

## I) TEORIA POLITICA

The American Political Science  
Review

Menasha/Wisc.

Vol. XLVI, núm. 2, junio 1952.

COOK, Thomas I.; y Moos, Malcolm :  
*Foreign Policy: The Realism of Idealism* (Política exterior: el realismo del idealismo). Págs. 343-356.

La política exterior no se construye sobre abstracciones, sino que es el resultado de concepciones prácticas del interés nacional derivadas de exigencias inmediatas o dadas permanentemente en perspectiva histórica.

Las naciones como las personas pueden seguir su propio interés o lo que creen que es tal interés. Cada persona tiene un concepto inmediato y último de sí misma. Pero el concepto de nación es derivativo e instrumental, y si el individuo puede equivocarse en la determinación de su propio interés el asunto es mucho más difícil en el caso de la nación. Esto confiere una singular inseguridad y falta de continuidad a la política exterior de los pueblos.

Pero hay un principio, y es que la nación no puede nunca sacrificar lo que conoce como su propio interés, a diferencia del individuo, el cual puede o incluso debe hacerlo en ocasiones por razones éticas. La nación tiene que afirmar ante todo su propio interés, a condición de no olvidar que la nación es un concepto instrumental y se compone de personas; por eso su interés no puede estar contra el de éstas, y en definitiva tiene que servir para su mejor realización. Tampoco el interés nacional debe entenderse como necesaria oposición al interés de otros pueblos ni como deber de mantener la soberanía

en sentido tradicional o de negarse a sus actuales limitaciones. Incluso un interés nacional bien entendido puede requerir lo contrario de todo eso.

Por ello el realismo no puede desplazar el idealismo en política internacional; es más bien la base de una política internacional realista. Pues en la política internacional juegan las ideas, y una de ellas es que la fuerza constituye un medio de asegurar la paz. Pero la fuerza ha de estar sometida a las valoraciones morales, y la que no lo está no cumple su finalidad; por eso un desmedido «realismo» resulta a la postre tan inmoral como antirrealista.

Un idealismo total es actualmente el propio interés nacional de los Estados Unidos, y sólo en él puede estar la respuesta al totalitarismo soviético; respuesta que no debe ignorar el aspecto ético del marxismo, lo mismo que debe aclarar la idea norteamericana de una sociedad sin clases, que no es compatible con las enseñanzas de Marx, pero que en América se ha realizado sin sacrificar la libertad individual ni la democracia constitucional. Así, el interés nacional norteamericano, compatible con el de las personas y el de los otros pueblos, basado en la ética cristiana y adaptado a las diferencias entre los hombres y a las imperfecciones de los hombres, pone bien de relieve que no hay más auténtico realismo que el idealismo.

BENDIX, Reinhard: *Social Stratification and Political Power* (Estratificación social y poder político). Págs. 357 a 375.

Los estudios actuales sobre el poder político se basan en la idea de que el análisis de la estratificación social de una sociedad sirve para establecer las determinantes en la lucha por el po-

der. Esta creencia se basa en el supuesto de que las ideas y las acciones de los hombres están condicionadas por su posición social y económica. Cuando un gran número de individuos ocupen una posición social comparable puede esperarse que piensen y obren igual. Por eso el estudio de la política tiene que habérselas, según esta teoría, con la composición social de los miembros y jefe de las diferentes organizaciones políticas; este conocimiento explicará el poder que tales organizaciones ejercen y las finalidades que pueden perseguir sus jefes.

El más amplio intento de explicar y predecir los hechos políticos por un análisis social es el marxismo. Las predicciones de Marx no se han confirmado; sus análisis no han sido plenamente correctos, pero su teoría es interesante, y el problema que plantea es básico, porque los antagonismos existentes en una sociedad son la fuente de un cambio político gradual.

Ahora bien, la comprensión de la relación entre la economía, la estratificación social y la lucha por el poder no es de predicción, sino retrospectiva. El marxismo identifica todos los elementos de la lucha por el poder. Pero es imposible predecir el ejercicio del poder por el conocimiento de estos elementos, pues no podemos determinar si los factores políticos querrán o podrán utilizarlos ni de qué modo o en qué circunstancias. Por eso el ejercicio del poder sólo puede entenderse retrospectivamente; tras el hecho sabemos si los elementos de la lucha por el poder han sido o no usados efectivamente y hasta qué punto permanecen latentes.

Pero ni aun retrospectivamente puede acentuarse la importancia de la estratificación social como único factor explicativo. En ocasiones explicará muy poco. Así, en el caso del fascismo. Los autores se detienen en este punto para llegar a la conclusión de que el triunfo de los movimientos totalitarios no se explica por la estratificación social. Ciertamente, tampoco sirve una explicación psicológica, el predominio de una «personalidad autoritaria» (que ha existido con anterioridad a los movimientos totalitarios y que incluso puede crear reductos contra el totalitarismo refugiándose en la familia). El autor termina su artículo propugnando el estudio de la experiencia política integral y acumulativa para el conocimiento de los

fenómenos políticos, sin acentuar ninguno de los elementos, que sólo pueden suministrar una explicación parcial, tanto si son del orden psicológico como si pertenecen a la economía o la sociología.—L. LEGAZ LACAMBRA.

The Annals of the American Academy  
of Political and Social Science

Filadelfia

Vol. 232, julio 1952.

Bajo el epígrafe general «The National Interest, Alone or with Others?» (El interés nacional, ¿solo o con otros?), se agrupa en este volumen una serie de estudios de política internacional, polarizados en las dos concepciones fundamentales que en relación con el «interés nacional» norteamericano escinden a los diversos escritores: la «realista» y la «legalista moralista». Resumiremos los dos artículos representativos de estas tendencias:

MORCENThAU, Hans J.: *What is the National Interest of the United States?* (¿Qué es el interés nacional de los Estados Unidos?). Págs. 1-7.

El autor señala que a lo largo de la historia americana existen dos filosofías irreconciliables que luchan por el predominio sobre el pensamiento de los Estados Unidos. La una prevalectió durante el período federalista de la política exterior americana, y su representante típico es Alejandro Hamilton. La otra es exactamente lo contrario, y parece tener su personificación en el Presidente Woodrow Wilson.

La concepción federalista tenía tres supuestos: a), que el interés nacional norteamericano es distinto del que persiguen los países europeos; b), que existe un aislamiento natural de los Estados Unidos; c), que la política exterior de los Estados Unidos debe ser una política de «equilibrio» (*balance of power*). La nueva concepción, nacida después de la guerra con España, por una parte ha degenerado en un aislacionismo irresponsable, y por otra parte en un intervencionismo radical no menos irresponsable. Pero una y otra actitud se basan en una total incompreensión del pensamiento federalista.

El argumento «moralista» sostiene que es inmoral que un pueblo coloque su propio interés por encima del interés de otros pueblos o del interés de la Humanidad, con lo cual parece darse por supuesta una «armonía preestablecida» entre lo que la política exterior norteamericana realice en un momento dado y el bien de la Humanidad. Tampoco sirve alegar que hoy el mundo constituye una gran unidad, porque todos los pueblos están prendidos en una red de intereses comunes, pues en lo político y lo moral la unidad existe menos que nunca. En esta situación cada pueblo tiene no sólo el derecho, sino el deber de velar ante todo por su propio interés.

Este interés puede expresarse en estos tres puntos: a), afirmación de la seguridad de los Estados Unidos en el hemisferio occidental (tal es el sentido inicial de la doctrina de Monroe); b), mantenimiento en Europa de la balanza de poder (por eso el idealista Jefferson volcaba alternativamente sus simpatías sobre Inglaterra y sobre Napoleón, a tenor de los éxitos guerreros de Napoleón y de Inglaterra; a ese mismo criterio obedece la intervención en las dos guerras y la política de contención de Rusia); c), el mantenimiento también en Asia de una balanza de poder.

El interés nacional es el único guía seguro, desde el punto de vista racional, de la política exterior de un pueblo. Y la debilidad de la política exterior norteamericana de los últimos años ha radicado en su inhabilidad para comprender cuál era en cada circunstancia su verdadero interés nacional, que suplantó por consideraciones enteramente ajenas a él, que unas veces le llevaron a aceptar a Mussolini, aunque fuese fascista, y a enfrentarse con él porque atacó a Etiopía; a enfrentarse con Franco y a elogiar a Stalin y crearle demócrata cuando luchaba con Alemania para terminar por ver en él la personificación del mal.

FELLER, A. H.: *In Defense of International Law and Morality* (En defensa del Derecho internacional y de la moralidad). Págs. 77-83.

La Organización de las Naciones Unidas, que en un principio fué criticada por su debilidad y su vinculación al

dogma de la soberanía estatal, es objeto ahora de una crítica de signo contrario, que pretende ver un monstruoso supergobierno que interfiere con un poder incontrastable la libertad de acción de sus miembros.

Ambas críticas desconocen que la O. N. U. representa el ensayo histórico más importante de armonizar los dos principios contrapuestos que informa la realidad internacional, que son el de soberanía y el de comunidad, el de aislamiento y el de interdependencia. Pero ahora la crítica se refuerza con la hostilidad hacia el punto de vista degalista moralista», que se considera incompatible por los sedicentes neorrealistas con el interés nacional, y sobre todo parece chocante que éstos imputen ese idealismo a la política exterior norteamericana como algo exclusivo de ésta cuando la verdad es que los Estados civilizados han ponderado siempre la fe en un orden internacional de validez objetiva.

Esto no impide, claro es, que esas profesiones de fe no siempre hayan sido, sinceras y que el Derecho internacional no haya sido objeto de frecuentes violaciones debido a su índole rudimentaria. Por otra parte, el imperio incondicionado de la norma internacional debe presuponer una solución de los problemas económicos y sociales entre los Estados. Pero es completamente recusable la opinión del neorrealismo según la cual el «degalismo», o sea la extensión de la regla de derecho a todos los ámbitos de la vida internacional, es responsable de los conceptos de guerra total y victoria total, que supone una invención americana, con olvido de que tales conceptos fueron proclamados por vez primera por la Alemania imperial en la primera guerra mundial, y en la segunda por la Alemania nazi.

Necesariamente la conducta de las naciones tiene que ser juzgada con criterios morales y estar regulada por normas jurídicas. El maquiavelismo es una aberración, aunque la diplomacia existe para lograr e imponer lo que dentro de lo justo y moral conviene al interés nacional. Pero la diplomacia es un procedimiento, una técnica subordinada a unos objetivos, que no pueden ser ajenos al interés nacional, pero que integran este interés con la creencia de que los Estados Unidos tienen como una de sus razones históricas de ser el servicio

y la imposición del Derecho y de la justicia. Este ha sido el idealismo de los grandes estadistas que se llamaron Root, Wilson, Stimson, Hughes, F. Roosevelt, Hull, Vandenberg; juristas muchos de ellos y que no por eso desconocieron, sino todo lo contrario, la importancia que tiene el poder en los asuntos mundiales.—L. L. L.

The Journal of Politics

Universidad de Florida

Vol. 14, núm. 3, agosto 1952.

HULL, Norman, y HAUGSE, Eugene: *Our Bipartisan Foreign Policy* (La política exterior republicano-demócrata en los Estados Unidos). Págs. 355-370.

¿Existe en realidad una política exterior republicano-demócrata en los Estados Unidos, o esta acción conjunta en el aspecto internacional se ha manifestado tan sólo en contadas ocasiones? Tal es la pregunta que muchos se hacen sin llegar a encontrar una respuesta categórica. Ciertamente es que en casos determinados tal política conjunta ha aparecido y ha logrado excelentes resultados, mas también es cierto que no ha habido una continuidad en la misma y que en casos de cierta gravedad, cual aconteció con el Oriente Medio, ha faltado esta cohesión, esta unidad de frente que hubiera sido necesaria para salir airosos de las dificultades encontradas. Ya en 1947 el gobernador Dewey aludía a la política bipartidista como algo que él personalmente había tenido el honor de inaugurar en el verano de 1944. Por su parte, el presidente Roosevelt, a instancias del secretario de Estado Hull, reconocía públicamente a este último como el promotor de dicha política. La acción conjunta republicano-demócrata se ha manifestado en el terreno de las consultas cuando el Presidente o el secretario de Estado demócratas han llamado a los prohombres republicanos a considerar, de mutuo acuerdo, determinados problemas internacionales que rebasaban, por su importancia, la órbita partidista y aun de la propia nación.

Es en las Naciones Unidas donde la política bipartidista ha dado sus mejores frutos, tanto en su creación como en su posterior funcionamiento, pu-

diendo señalarse como ejemplos de acción conjunta la política seguida con respecto a Europa y al Pacto Interamericano de Defensa de 1947. La negociación de los tratados de paz con los Estados satélites se llevó a cabo, en opinión de Byrnes, mediante una acción conjunta. Sin embargo ha faltado la conjunción en Extremo y Próximo Oriente, salvo el viaje al Japón de Mr. Dulles para negociar el tratado de paz con los japoneses.

BIESANZ, John, y SMITH, Luke: *Panamanian Politics* (Panorama político de Panamá). Págs. 386-402.

Con respecto a otros países hispano-americanos, la política de Panamá se nos muestra más serena y menos pronta a la violencia. El poder constituye el patrimonio de unos pocos y las directrices de los partidos se hacen más bien siguiendo la pauta de sus jefes que de acuerdo con un esquema doctrinal determinado. La conducta política de Panamá está condicionada por tres factores sociales que influyen de modo decisivo en su destino, a saber: la posición internacional de Panamá; su posición económica y ciertos aspectos de su estructura social. En el primer aspecto los Estados Unidos ocupan una posición preponderante, y si bien la llamada zona del canal es territorio panameño, es lo cierto que la administración, la policía y la protección de dicha zona corren a cargo de los Estados Unidos. Su posición económica depende, casi con exclusividad, de la zona del canal, por lo que nunca ha habido en el país un verdadero desarrollo de la industria, la agricultura o las profesiones libres, estando el comercio al por menor, en su inmensa mayoría, en manos de extranjeros, hecho por el cual la base económica de la clase media panameña la constituyen los empleos del Estado. En cuanto a su estructura social, los empleos y sinecuras se otorgan más bien por razones de parentesco y amistad que por idoneidad y aptitudes. En cuanto a la forma legal de Gobierno, éste sigue el modelo estadounidense, existiendo una Constitución escrita, la consiguiente separación de poderes, el sufragio universal y un presidente, que es el que en realidad controla al Gobierno. Tras examinar brevemente las facultades presidenciales, la

composición de la Cámara de los diputados y la administración en sus diversos aspectos, se hace referencia en el artículo al nacionalismo panameño, que encontró su momento álgido en la figura de Arnulfo Arias, elegido presidente en los años 1940-41, quien siguió una política marcadamente nacionalista, dando la preferencia al español sobre el inglés, aboliendo los nombres en este último idioma en las casas comerciales y tiendas y declarando al español idioma oficial a todos efectos. Sin embargo, al hablar de Panamá hay que tener siempre en cuenta dos factores: su economía relativamente estática, dependiente de la economía de la zona del canal, y su posición semi-independiente como Estado nacional. - J. M. L.

The Western Political Quarterly

Universidad de Utah

Vol. V. núm. 1, marzo 1952.

HAMBRO, Edvard: *News Trends in the Law of Extradition and Asylum* (Nuevas tendencias respecto a la ley de Extradición y Asilo). Págs. 1-19.

El Derecho internacional no es un cuerpo estático de normas, sino un concepto vivo que se desarrolla con el crecimiento de la comunidad internacional. El derecho de extradición no es una excepción de esta regla, por cuanto se halla en la más íntima vinculación con el clima político del mundo.

Hoy es verdad que la Declaración universal de los derechos humanos parece anunciar una nueva era de protección a los valores de la persona. Pero lo cierto es que el adversario político nunca ha sido tan duramente tratado como en nuestra generación. Los debates de la Asamblea General de las Naciones Unidas respecto a criminales de guerra, traidores y «quislings» muestran cuán difícil es trazar una línea divisoria entre la persecución interalada de un criminal de guerra y el deseo de perseguir a un enemigo político; y la antinomia entre protección y extradición ha impedido muchas veces las actividades en favor de los refugiados y apolidas en los años de la posguerra.

Expresiones como «crimen político», «ofensa política», etc., en cuanto se usan en un tratado internacional, pasan a ser

conceptos de Derecho internacional. Sin embargo, raras veces reina unanimidad en el uso del término, porque los derechos nacionales expresan a veces criterios diferentes entre sí o por relación al del Derecho de gentes. Suiza ha sido el primer país en establecer un concepto del crimen político, basado en contenido objetivo del hecho principal (precede extradición si el hecho tiene primaria, predominante o principalmente la naturaleza de un delito común), criterio que se ha extendido de tal modo que puede considerarse que constituye un principio general de Derecho reconocido por las naciones civilizadas. Pero hay pocos crímenes que sean puramente políticos, y la cuestión está en determinar hasta qué punto los delitos conexos con un crimen político se exceptuarán de la extradición.

La evolución se muestra sobre todo en las excepciones al concepto general de crimen político. Cada día son mayores estas excepciones, que anulan progresivamente aquel concepto. En general, el individuo se encuentra poco protegido. Los Estados, que necesitan defenderse sobre todo en esta época turbulenta, recurren a la expulsión del extranjero cuando no cabe legalmente la extradición. Este es un hecho que contrarresta las tendencias dominantes en las Naciones Unidas, favorables a la protección del individuo. Estamos, pues, en un período de transición y desenvolvimiento en el que todo el derecho de extradición debe interpretarse y aplicarse de acuerdo con esas tendencias protectoras que han cristalizado en una regla de Derecho internacional general.

Vol. V, núm. 2, junio 1952.

TAYLOR, Richard W.: *Arthur F. Bentley's Political Science* (La ciencia política de Arthur F. Bentley). Páginas 214-230.

En 1908 publicó Arthur F. Bentley su famoso libro *The Process of the Government. A Study of Social Pressures*. Reeditado (al igual que otras obras suyas) en 1935 y en 1949, la juventud universitaria ha redescubierto este «olvidado clásico» y abundan los estudios dedicados a su interpretación y valoración.

Pero, en general, el pensamiento de Bentley no ha sido bien interpretado. Lippincott, en el estudio publicado en

el volumen de la UNESCO sobre la ciencia política contemporánea, lo tacha de empirista, siguiendo a Sorokin y MacIver. Para Sorokin, en efecto, Bentley aspiraba a construir una sociología mecanicista. Small, por su parte, había pensado que Bentley, para superar el individualismo, había creado una *super-persona*, el grupo, a la que atribuía los atributos de la personalidad. En todo caso, según estas interpretaciones, el pensamiento de Bentley caía dentro de un «behaviorismo» mecanicista e ingenuo. Pero esto es falso. Tan falso como la visión de un Bentley «pluralista» o —con signo contrario— de un Bentley «antidemocrático».

La verdadera interpretación del pen-

samiento de Bentley la suministra su obra de colaboración con J. Dewey, en la que desarrolla una teoría sobre la conducta humana opuesta a las explicaciones individualistas y nacionalistas de la misma. Esta teoría, aplicada a los grupos humanos, es «trans-accional», en oposición a las interpretaciones «auto-accionales» e «interaccionales» de la conducta. Una consecuencia de esta doctrina es la «eliminación de los «mitos» y una cierta tendencia al «nominalismo». Pero Bentley no es un nominalista radical, precisamente porque profesa un bien fundado *realismo* filosófico; y esto es lo que diferencia su doctrina de la de un nominalista integral como es, por ejemplo, Jerome Frank.—L. L. L.

## II) POLÍTICA MUNDIAL

### Politique Étrangère

París

Año XVII, núm. 3, junio-julio 1952.

SØRENSEN, Max: *La juridiction criminelle internationale dans un système de sécurité collective* (La jurisdicción penal internacional en un sistema de seguridad colectiva). Págs. 113-126.

En enero de 1943, los jefes de los Gobiernos inglés y norteamericano adoptaron en su reunión de Casablanca la fórmula de la rendición incondicional. En octubre del mismo año firmaron con el mariscal Stalin la declaración de Moscú sobre la persecución de los criminales de guerra. No sólo hay una sucesión cronológica, sino también un encajamiento lógico entre ambos acontecimientos, pues la capitulación incondicional es una condición previa a la persecución eficaz de los criminales de guerra. Pero el proceso de Nüremberg no quiso ser una jurisdicción ordenada por las circunstancias. El propio Tribunal declaró ser expresión del Derecho internacional preexistente. Las críticas formuladas contra la acción de este Tribunal no impiden que sea generalmente reconocido como el justo castigo impuesto a los responsables de la segunda guerra mundial.

Esto no obstante, la Asamblea Gene-

ral de la O. N. U. ha querido considerar la posibilidad de establecer una jurisdicción internacional permanente con competencia sobre todos los crímenes de Derecho internacional. Este problema ya se había planteado años antes y condujo en 1937 a la firma de una convención tendente al establecimiento de un Tribunal penal internacional. Pero esta jurisdicción internacional fué concebida como una alternativa respecto de la jurisdicción nacional en materia de crímenes cometidos por la acción del terrorismo. La cual, aunque combatida desde los Códigos penales nacionales, necesita ser combatida también por medio de la cooperación internacional.

Hoy día, la problemática que se ofrece en este terreno es más compleja y el proceso de Nüremberg viene a marcar una evolución importante. Según el Derecho internacional clásico, la responsabilidad por la violación de obligaciones internacionales por parte de un Estado incumbía al propio Estado y bajo la forma de una responsabilidad civil. Ahora, los hombres de Gobierno incurren, al violar ciertos principios fundamentales del Derecho internacional, en una responsabilidad personal en el plano internacional.

En el orden práctico, el primer problema que se plantea es el de determinar qué actos han de tener este rango de crímenes internacionales. Tal es la labor emprendida por la Comisión de Derecho Internacional, que trabaja bajo

los auspicios de la Asamblea General. Pero la determinación de tales figuras de delito exige ser completada con la creación de un Tribunal con jurisdicción internacional. La elaboración del estatuto de este Tribunal fué encargada en 1950 a un Comité especial por la misma Asamblea de las Naciones Unidas. Este Comité ha sometido a los Gobiernos de la Organización un proyecto de estatuto, después de su reunión de agosto de 1951 en Ginebra, y muchos otros proyectos privados o semioficiales se habían ya dado a conocer por entonces. En ellos destaca el carácter técnico y jurídico, muy importante, pero que no debe hacer olvidar los aspectos políticos de igual importancia que presenta el problema, atendida la situación del mundo actual.

La soberanía de los Estados miembros permanece como un principio fundamental de la Carta de San Francisco. Las sanciones previstas por la Organización son sanciones que unos Gobiernos imponen a otros Gobiernos, dado que los crímenes internacionales que se imputan a un individuo son, por definición, imputables a su Gobierno. Lógicamente se desprende que la única solución aceptable sería la creación de una policía supranacional con atribuciones para penetrar en cualquier territorio soberano y prender al criminal, lo cual es impracticable en la situación actual del mundo.

Otras soluciones pueden brindarse dentro de la concepción de la soberanía estatal. Una de éstas sería aquella que, inspirada en las experiencias de la última guerra, hiciese preceder la persecución del agresor de su propia capitulación, dado que el principal crimen de Derecho internacional es la agresión. Pero las consecuencias de esto serían desastrosas, porque la defensa del Derecho atentaría a los intereses de la paz mundial. Otra podría ser la que ha adoptado el Comité especial de la Asamblea: aceptación y reconocimiento por los Gobiernos de un Tribunal penal internacional, al que se obligarían a someter a sus nacionales inculcados de crímenes internacionales. Solución parcial, por cuanto estaría sujeta al cumplimiento de esa obligación por un Estado cualquiera, que muy bien podría eludirla al recusar llevar ante el Tribunal a los individuos culpables. En el seno del mismo Comité la actitud opuesta de las grandes po-

tencias, cada una de las cuales contempla la cuestión desde el plano de sus intereses nacionales, evidencia las dificultades que en la práctica encuentra esta solución. Una manifestación curiosa de esto es cómo la tendencia a salvaguardar los propios intereses nacionales conduce a una separación entre el proyectado Tribunal y la O. N. U. para ponerlo al margen de la influencia que sobre él podrían ejercer las naciones más preeminentes dentro de la Organización.

Aún será necesario saber quién tendría derecho a interponer una acción ante el Tribunal internacional. Si la jurisdicción penal se entiende únicamente en función de la seguridad colectiva parece lógico que esto sólo podrá ser concedido a los órganos de la O. N. U. No obstante, la seguridad colectiva no basta para justificar una jurisdicción penal internacional. Igualmente legítimos son otros fines, como la justa reprobación, la satisfacción debida a la parte lesionada o la misma canalización del espíritu de venganza. Teniendo en cuenta esto, el Comité especial se ha decantado por una solución que permite el acceso al Tribunal tanto de la Asamblea General de las Naciones Unidas como de otras organizaciones de Estados autorizados por aquélla o de todo Estado que se adhiera al estatuto del Tribunal, en el que conste la competencia del mismo sobre los crímenes a que se refiere la acción. Por otra parte, la acción debe merecer la aprobación de un órgano independiente llamado Comité de Instrucción y Reenvío, y la acusación debe ser sostenida por un procurador imparcial.

El problema de la creación de un Tribunal penal internacional es importante, y como todo problema jurídico debe ser abordado teniendo en cuenta las fuerzas sociales que operan en la realidad internacional presente. Hoy domina la fuerza en la vida internacional. En el seno del mismo Comité de las Naciones Unidas se ha reflejado la existencia de fuerzas antagónicas. La creación de un Tribunal penal internacional tal como lo concibe el Comité será imoperante por las reservas de que habrá de estar rodeado. Pero una jurisdicción sin limitaciones y salvaguardias es hoy utópica. No quiere esto decir que deban abandonarse los esfuerzos para crear una tal jurisdicción. La Delegación francesa del Comité propuso la

creación de una jurisdicción cuya competencia se extendiese no sólo a los crímenes de Derecho internacional, sino a ciertos crímenes de Derecho nacional en los que la persecución tuviera un interés internacional. La práctica de esta jurisdicción podría preparar el camino a otra de propósitos más ambiciosos. Pero esta proposición francesa no ha sido tomada en cuenta.

La creación de una jurisdicción de crímenes de Derecho internacional estricto no tiene hoy sino dos posibilidades: o una jurisdicción permanente de eficacia ilusoria por causa de las circunstancias actuales de la vida internacional, o aceptar las jurisdicciones que hayan de ser establecidas cuando se presente ocasión para ello y lo permitan los intereses fundamentales de la paz. Si se acepta esta última solución será necesario reconocer que no se ha adelantado nada desde los juicios de Nüremberg o Tokio.

LACHARRIERE, René de: *Note sur le projet d'une Cour criminelle internationale* (Nota sobre el proyecto de un Tribunal penal internacional). Páginas 127-134.

La conferencia pronunciada en el Centro de Estudios de Política Exterior de París por Max Sörensen sobre la creación de un Tribunal penal internacional (y cuyo texto queda reseñado más arriba) revela la importancia de este problema dentro de la organización mundial actual. En ella se ve cómo en los estudios preliminares que a esto se han consagrado predomina el carácter técnico y jurídico. Mas es necesario dar una solución con la vista puesta en las exigencias que nacen de la situación internacional presente. En otro caso, fácil es imaginar hipótesis irreales, a las que inevitablemente conduce la creación de un Tribunal no adecuado a lo que la realidad impone. Por ejemplo, la hipótesis de un Presidente Truman defendiendo su inocencia ante el Tribunal de las acusaciones de un mariscal Stalin o viceversa, o una guerra desencadenada en virtud de la acción defensora de la justicia del Tribunal, que no se detendría hasta la rendición material que hiciese posible la aprehensión de los culpables. En este último caso la paz sería sacrificada a la justicia cuando la primera es la que más interesa a la sociedad internacional.

Para evitar la oposición de las exigencias de la política y de la acción judicial se ha considerado que debía atribuirse el funcionamiento de la represión penal a la O. N. U. Tal era el punto de vista norteamericano. Pero en el seno del Comité preparatorio se consideró que la acción ante el Tribunal podía ser interpuesta tanto por la Asamblea como por un Estado adherido al estatuto del mismo. Estas soluciones plantean también otros problemas, como el que supone la atribución a la Asamblea de unas decisiones que más bien debían corresponder al Consejo de Seguridad. Por otra parte, la proposición de los Estados Unidos de hacer preceder la intervención del Tribunal por un debate sobre el caso en cuestión ante la Asamblea sometería las decisiones a la acción preponderante de las naciones más fuertes dentro del marco de la Organización, además de implicar dos procesos, uno político y otro judicial, sobre una misma cuestión. Puede concluirse que la intervención de las Naciones Unidas hará predominar el aspecto político sobre el judicial.

Sin embargo, no siempre será imposible la represión contra los dirigentes de un Estado. En primer lugar cabe la hipótesis de una acción de policía ordenada por el Consejo de Seguridad que permita llevar ante el Tribunal a los acusados. Esto aparte, la impunidad que puedan gozar detrás de sus fronteras puede cesar por un movimiento interior del propio Estado o por una guerra.

Añádase a esto que la competencia del Tribunal no debe limitarse a los grandes crímenes del Derecho internacional, sino que también debe alcanzar a aquellos delitos de interés internacional cuya represión le sería confiada.

En resumen puede afirmarse que el análisis de Sörensen sobre este problema no debe conducir a afirmaciones escépticas. Los partidarios de la creación de un Tribunal penal internacional deben saber oponerse a las objeciones con una doctrina común, en la que aparezca claro el papel que ha de jugar la institución judicial que se quiere crear.

ARON, Raymond: *Le dialogue des Quatre sur l'Allemagne* (El diálogo de los Cuatro sobre Alemania). Págs. 135-142.

El cambio de notas sobre Alemania que se cruza entre el Este y el Oeste

produce una sensación extraña, y es difícil afirmar si se busca verdaderamente un acuerdo o si se trata de una comedia. Para llegar a una conclusión, más interés que el análisis de las propias notas tiene la consideración de la política de cada una de las potencias tal como se muestra en la realidad.

El fin que la política de la Unión Soviética se ha propuesto siempre respecto a Alemania ha sido el de dividir a los Estados capitalistas, impidiendo toda posible alianza entre los vencedores y vencidos de la primera guerra mundial. Las rivalidades entre los Estados capitalistas que caracterizaban el período posterior a aquella primera conflagración permitían a Rusia asentar sobre esas bases su política europea. Pero esas bases han cambiado desde 1945, cuando el mundo se ha visto dividido en dos bloques en torno a dos potencias dominantes, lo que hace imposible la hipótesis de un conflicto grave entre los Estados capitalistas e inútil, por tanto, una política que tienda a mover a Alemania contra las otras potencias occidentales, como en otro tiempo pretendieron el Pacto de Rapallo o el pacto Hitler-Stalin. A esto se añade que el comportamiento de la Unión Soviética con el país germano no puede sino suscitar la hostilidad de Alemania contra Rusia. Para aplacar esto podía seguir Rusia una política de contentamiento hacia el pueblo alemán, pero esto no podría hacerlo sin disponerse a abandonar las posiciones ganadas por su tenaz política en el corazón de Europa, a las que naturalmente no será fácil verla renunciar. En este sentido importa más prestar atención a lo que los rusos han hecho que no a lo que han dicho: soviétización a fondo de su zona, explotación política, económica y militar del país; organización de unos cuadros armados camuflados de policía, etc.

A la pregunta de si los rusos están dispuestos a ceder en la soviétización de su zona para impedir el rearme de Alemania occidental, los norteamericanos responden negativamente. Los Estados Unidos están convencidos de que un diálogo con la Unión Soviética de acuerdo con sus exigencias implicaría inevitablemente una vuelta a Potsdam. Para ellos la única solución está en el acuerdo de Francia y Alemania.

Esta política bien definida contrasta con la vacilante de Gran Bretaña, dudosa de la oportunidad del rearme alemán, deseosa y escéptica a un tiempo respecto de un posible acuerdo con Rusia, pero sin impulso para oponerse a la diplomacia de Washington.

La continuidad de Francia en la línea de esta misma diplomacia es más aparente que real, pues detrás de ella está la confusión reinante en los medios parlamentarios, dominados por un común recelo a todo lo que pueda conducir a una Alemania neutra y a un ejército nacional germano.

Teniendo en cuenta estas diversas actitudes hacia Alemania puede ser examinado el cambio de notas y observada la evolución que en él se dibuja. Pero en todo caso estas notas no son sino expresión de tesis incompatibles. El Este y el Oeste se pronuncian favorablemente respecto a la unificación de Alemania, pero de acuerdo con las condiciones que cada uno marca. Resulta de ello un diálogo estéril, que responde a causas diferentes por cada parte. Rusia se encuentra en una posición muy favorable, protegida detrás de toda una amplia zona sometida a la soviétización en gran escala. Todas las posibilidades que de esto se siguen para su política no van a ser abandonadas ahora, y aun en la hipótesis de que tal cosa pudieran estar dispuestos a hacer los rusos no sería sin exigir un alto precio. Precio que sería imposible fijar a los occidentales, porque cada uno de ellos es partidario de una solución distinta respecto del problema alemán.

De todo este análisis sólo se puede concluir la inutilidad del diálogo diplomático que se mantiene. Cada uno de los bloques que se oponen conservará una parte de Alemania, y en cada parte de Alemania habrá un Gobierno y un ejército. Y esto será, sin embargo, una hipótesis optimista, pues un fracaso en la ratificación de los acuerdos de Bonn y París por ambos Parlamentos detendría todo el rearme de la Europa occidental.

Puede que este rearme de las dos Alemanias sea una causa de fricción y cree una situación similar a la de Corea. Pero por ambas partes se sabe que en Alemania sería difícil limitar un conflicto.—F. M. R.

## International Conciliation

Nueva York

Núm. 483, septiembre 1952.

LANDAU, Rom: *Morocco* (Marruecos).  
Páginas 311-359.

Con harta frecuencia las Naciones Unidas se ven precisadas a intervenir como mediador en las controversias que surgen entre las potencias administradoras y los territorios administrados. Quizá una de las cuestiones más complejas e interesantes de estos últimos tiempos sea la disputa entre el Gobierno francés y los nacionalistas marroquíes con relación a los vínculos establecidos por el protectorado de 1912. El Gobierno francés considera que ha observado fielmente los términos del tratado en cuestión, habiendo realizado con sus propios recursos una notable aportación al desarrollo de Marruecos en todos sus aspectos. M. Schuman declaró ante la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada en 1951 que la intervención por parte de este Organismo sería incompatible con los principios que informan la Carta. Por su parte, el Sultán de Marruecos, apoyado por los líderes nacionalistas del resto del mundo árabe, insiste en el hecho de que «cuarenta años de tutela» son ya más que suficientes y deben tocar a su fin. Marruecos debe ser libre para regir sus propios destinos y su relación con Francia sobre una base de soberanía e igualdad. La controversia debe ser regulada directamente por las Naciones Unidas.

Señala el autor que ha pasado gran parte de su infancia en Túnez, conoce a fondo el Oriente Medio y de modo especial Marruecos. Sus problemas le son familiares, y su estudio es, por tanto, sumamente detallado y completo, nacido de sus observaciones personales y de un examen objetivo de la situación actual. El artículo en cuestión va dividido en capítulos, en los que se abordan temas de gran interés para el conocimiento de las relaciones franco-marroquíes. En primer lugar se hace un somero examen de la disputa desde el momento en que fué presentada por el Ministro de Asuntos Exteriores egipcio

ante la sexta Asamblea General, considerándola como una violación de los principios de la Carta y de la Declaración de los Derechos del Hombre por parte de Francia hasta el momento presente. El primer capítulo está dedicado al tema de la conquista francesa. El reparto de África, los intereses de las potencias y la habilidad francesa para irse adueñando poco a poco de Marruecos culminan en la Entente Cordiale de 1904, en la que Inglaterra le cede sus intereses a cambio de tener las manos libres en Egipto. La actitud alemana, el gesto del Káiser y la Conferencia de Algeciras son puntos cuidadosamente estudiados. Es esta Conferencia la verdadera Carta del moderno Marruecos, y en ella las potencias signatarias afirmaron su decisión de mantener la independencia del Sultán, la integridad de su territorio y el principio de puerta abierta, ayudando al Sultán en las reformas que habrían de llevar a Marruecos la paz y la prosperidad. Francia no hizo mucho caso de estas provisiones, y comenzó la conquista de Marruecos por su cuenta. Si bien en su empresa ha habido errores de bulto, su acción en muchos aspectos ha sido benéfica para el país. En este sentido hay que destacar la obra del mariscal Lyautéy, verdadero impulsor del colonialismo francés en el Norte de África y partidario de una cierta autonomía para los marroquíes hasta ponerles en condiciones de regirse por sí mismos.

Mas su obra no perduró mucho; prevalecieron los intereses de ciertos sectores y Lyautéy fué llamado a Francia, siendo reemplazado por otro residente que siguió una política equivocada y contraria a la del célebre mariscal.

Es esta conducta seguida por Francia la que ha hecho que los nacionalistas dejen oír su voz reclamando una independencia a la que tienen derecho y para la que se creen suficientemente capacitados. En este aspecto el ejemplo de otros pueblos, Indonesia, Pakistán, ha sido aleccionador. El mundo árabe apoya sus pretensiones, y el problema franco-marroquí es ya un problema internacional de cuya solución quizá dependa la paz y el orden en una zona de tan vital interés en las circunstancias actuales. Dos capítulos acerca de la administración, el Derecho, las condiciones sociales y laborales y la educación en Marruecos y sus riquezas agrícolas y minerales completan el estudio, al que

se acompaña un brevísimo resumen de la posición española en Marruecos, a todas luces incompleta y falsa. No obstante esto, el artículo, en líneas generales, es aceptable y documentado.—  
J. M. L.

### Cahiers Internationaux

París

Año 4, núm. 39, septiembre-octubre de 1952.

BETTELHEIM, Charles: *Développement des tendances au capitalisme d'Etat dans l'économie française d'après guerre* (Evolución de las tendencias hacia el capitalismo de Estado en la economía francesa de la postguerra). Páginas 33-48.

El período de la postguerra en la economía francesa se ha caracterizado por la intervención creciente del gran capital en la vida económica del país. Esta intervención se comprueba fácilmente al examinar la evolución sufrida en el reparto de la producción entre las firmas directamente controladas por el capital financiero y aquellas otras sobre las cuales éste no ejerce sino un control indirecto. Este fortalecimiento de las posiciones del capital financiero resulta igualmente del examen de la evolución del activo neto de las grandes empresas, puesto que el aumento en el valor de dicho activo es muy superior al coeficiente de depresión del franco. Sin embargo, esta mejora de posiciones del capital francés en el plan nacional no significa que sus posiciones internacionales se hayan fortalecido igualmente. Por el contrario, en el plano internacional se puede comprobar una evolución en sentido inverso, y esta evolución se debe en gran parte al debilitamiento relativo del aparato de producción con relación a las fuerzas de producción del resto del mundo y a la posición deudora del capitalismo francés frente al extranjero. Este debilitamiento de las posiciones internacionales del gran capitalismo francés va íntimamente vinculado al desarrollo y continuación de la guerra en Indochina.

Al ver debilitada su posición internacional, el capitalismo francés se ha visto obligado a utilizar el aparato del

Estado a fin de mantener o desarrollar su potencia en el interior del país. Se ha asistido así a un fortalecimiento de las tendencias hacia el capitalismo de Estado, tendencia que ha sido considerada por muchos como un paso gradual hacia el socialismo. La utilización del Estado por el gran capital corresponde naturalmente a la propia naturaleza del Estado burgués, y se realiza tanto más fácilmente cuanto que una buena parte de los altos funcionarios, principalmente en las Administraciones económicas y financieras y en el Ministerio de Asuntos Exteriores, están íntimamente vinculados al capital financiero, bien por proceder directamente de familias de representantes o administradores del gran capital o bien por unirse a ellas por matrimonio. Además, los representantes del gran capital ocupan los principales puestos en los Consejos de Administración de las empresas nacionalizadas. Las características más salientes de estas tendencias hacia el capitalismo de Estado en el curso de los últimos años son las siguientes: nacionalizaciones, Plan Monnet y financiación pública de las inversiones.

Estos tres puntos se examinan minuciosamente en el presente artículo, llegándose a la conclusión de que el desarrollo de las tendencias hacia el capitalismo de Estado ha permitido al capital monopolizador aumentar su influencia sobre la economía francesa, realizando aquellas operaciones que más le convienen con los menores gastos y en detrimento de sectores socialmente importantes de la economía francesa. Además, con la puesta en marcha del Plan Marshall, el desarrollo de las tendencias hacia el capitalismo de Estado ha facilitado y aumentado la influencia americana sobre la economía de Francia, especialmente a través de los llamados fondos de contrapartida. Por otro lado, esta evolución no ha impedido el que la economía francesa siga expuesta a todas las contradicciones interiores e internacionales del capitalismo. Por último, este desarrollo de las tendencias hacia el capitalismo de Estado no ha contribuido en modo alguno a la creación de un sistema económico equilibrado y exento de contradicciones; por el contrario, representa esencialmente una fase nueva de la intervención del gran capital francés y americano sobre el conjunto de la economía francesa.—  
J. M. L.

## The Round Table

Londres

Núm. 168, septiembre 1952.

*The German Ally* (Alemania aliada).  
Páginas 312-318.

Las dos iniciativas más importantes para llegar a la constitución de una Europa unida han sido el Plan Schuman y el acuerdo sobre la Comunidad de Defensa Europea. Alemania, considerada en 1944 poco menos que una nación paria, es ahora el principal participante del Plan Schuman — será miembro de la Comunidad de Defensa. Tan pronto como el Tratado relativo a la misma entre en vigor al ser ratificado empezará el rearme alemán, que contará dentro de pocos años con unas doce divisiones. Con esta base se analizan las opiniones de los propios alemanes sobre el rearme y se estudia la política seguida por los partidos, examinándose *a priori* la fuerza con que Alemania contará en un plazo de cinco años. En esta fecha será probablemente la nación más poderosa del continente, y es muy posible que valore su fuerza en pro de la unidad territorial. En resumen, la entrada de la Alemania occidental en la Comunidad de Defensa Europea significará contar con doce divisiones y el consiguiente apoyo naval y aéreo. El peligro de que Alemania entre en una nueva guerra contra la Unión Soviética y arrastre probablemente a Europa podrá evitarse mediante la intervención anglo-americana, apoyando a los otros miembros de la Comunidad de Defensa. El autor exhorta al enfoque de este problema.

*Self-Government in the Gold Coast* (Gobierno autónomo en la Costa de Oro).  
Páginas 326-332.

En la segunda guerra mundial la Costa de Oro se convirtió en una zona anglo-americana, y sus soldados sirvieron en diversos teatros de la guerra. Sus habitantes cooperaron lealmente al buen éxito de la misma, aumentando su producción y enviando a los diversos frentes, especialmente a Birmania, 65.000 hombres. Parecía natural que esta cooperación continuase en el terreno po-

lítico, y a tal efecto se promulgó la llamada Constitución Burns en 1946, cuya novedad consistía en dar mayoría a los africanos en el Consejo legislativo. La obra de Sir Alan Burns iba a verse bien pronto destrozada. Los ex-combatientes, conscientes de haber luchado por la libertad, no se hallaban satisfechos con su nuevo género de vida. La inflación, la escasez de importaciones, las medidas adoptadas por las empresas europeas para mantener los precios y las plagas que obligaron a diezmar las plantaciones de cacao fueron motivo de irritación para las masas. En agosto de 1947 se constituyó la «United Gold Coast Convention», que reclamaba la autonomía y protestaba contra la explotación capitalista. Sus jefes eran Danquah y Nkrumah. Tras los sucesos de 1948 se envió una Comisión a Inglaterra, creándose un Comité en el que los africanos estaban ampliamente representados, y que fué presidido por el juez americano Coussey. La Constitución de 1950, elaborada de acuerdo con el informe de Coussey, establece un régimen representativo y una amplia Convención popular, y el doctor Nkrumah fué elegido presidente y su programa, profundamente realista, enfoca el progreso económico, la industrialización y la enseñanza. La Costa de Oro ha conseguido su autonomía y su transformación; constituye un paso decisivo para la activación política del Continente negro.—J. M. L.

## Affaires Extérieures

Ottawa

Vol. 4, núm. 9, septiembre 1952.

PEARSON, M.: *Comment va l'OTAN?*  
(La NATO en marcha). Págs. 316-320.

La amenaza soviética se cierne sobre los pueblos libres del mundo, y de modo particular sobre los de la Europa occidental. Para luchar contra el imperialismo soviético hay que unirse y formar un frente común capaz de resistir con posibilidades de éxito a la agresión. Esta tarea incumbirá en un día no muy lejano a las Naciones Unidas, mas en la actualidad es la NATO la encargada de tal misión. En torno a esta organización se han expresado las opiniones más dispares: unos estiman que

por las decisiones adoptadas en Lisboa se han impuesto a los respectivos Gobiernos objetivos militares imposibles de cumplir y que los esfuerzos realizados en este sentido han dado por resultado un debilitamiento económico, origen a su vez de divisiones políticas y sociales, que es precisamente lo que desean las fuerzas del imperialismo soviético. Algunos acusan a la NATO de subordinar la cooperación económica y política a planes y preparativos militares exagerados y de una ambición excesiva. Otros se lamentan de que la NATO no se oriente hacia actividades no militares. Los razonamientos son infundados; en la hora actual el peligro real es la posibilidad de un ataque ruso, contra el que hay que estar prevenidos, siendo el objetivo militar el más urgente. Una vez conseguida una fuerza debidamente dotada e instruida es difícil que la Unión Soviética se lance en busca de una aventura que podría costarle muy cara. Logrado esto vendrán las demás funciones de la NATO, tanto en el terreno económico como en el político y social. Por el momento la NATO sigue los planes trazados y funciona perfectamente, constituyendo una organización básica e idónea en la defensa de la paz mundial.

*Projection de la culture canadienne en France* (Proyección de la cultura canadiense en Francia). Págs. 328-332.

El interés demostrado en Francia por las cosas del Canadá ha aumentado considerablemente a partir de la liberación. Es cierto que ya antes de la guerra sostuvo Francia relación de origen histórico con el Canadá, mas el intercambio cultural se efectuaba en el plano universitario y profesional. La participación canadiense en la liberación del suelo francés y la ayuda prestada por el Canadá han sido factores decisivos que han hecho posible tal cambio de actitud. El aislamiento de Francia impuso a los escritores canadienses, demasiado inspirados en las corrientes del pensamiento francés, un retorno hacia sí mismos, que ha dado por consecuencia un mayor florecimiento de las Artes y las Letras del Canadá y un deseo de expansión hacia el exterior, donde han sido favorablemente acogidos. Conferencias, intercambios universitarios y profesionales, exposiciones de pintura y escul-

tura han sido los medios de que se han valido los autores canadienses para penetrar en Francia, y ciertamente que sus esperanzas no se han visto defraudadas, pues el público francés los ha acogido con el mayor cariño y ha sabido valorarlos adecuadamente. Es, pues, a través de las obras de sus artistas como el Canadá ha demostrado que ha superado ya el estado de adolescencia intelectual; la contribución de los intelectuales canadienses constituye una parte esencial de la proyección del Canadá en el exterior.—J. M. L.

### The World Today

Londres

Vol. VIII, núm. 11, noviembre 1952.

N. A. D. M.: *Investment in the Commonwealth* (El problema de las inversiones en la Commonwealth). Páginas 461-466.

La Conferencia de primeros ministros de la Commonwealth que actualmente se celebra en Londres tiene una importancia análoga a la que en 1932 tuvo lugar en Ottawa, en la que mediante un sistema de tarifas aduaneras preferenciales se volvieron a estrechar los vínculos de los países de la Commonwealth. En los actuales momentos, y como consecuencia de la última guerra, las relaciones entre estos países se han alterado y necesitan un reajuste. A ello tiende principalmente la mencionada Conferencia. Entre los problemas a tratar en la misma destaca el de la convertibilidad de la libra, el equilibrio de la balanza de pagos y la determinación de si los Dominios han de dedicar sus inversiones preferentemente a la agricultura o a la industria. Anteriormente Inglaterra, con su poderosa industria, suministraba a los Dominios capital y productos manufacturados, recibiendo en cambio materias primas y artículos alimenticios. Hoy la situación se ha modificado radicalmente, y los Dominios buscan afanosamente su industrialización; para ello necesitan capital y maquinaria extranjeros, que procede de la metrópoli y de los Estados Unidos. Con ello no se hace sino aumentar el déficit de dólares en unos momentos en

que los precios de los productos alimenticios y de las materias primas están en alza, y, por tanto, serían los más indicados para la obtención de dólares. En cuanto a la convertibilidad de la libra choca con no pocas dificultades, necesitando como premisa la elevación del precio del oro, la formación de un fondo de reserva superior al actual y la creación de unos mercados estables para las materias primas.

F. N. B.: *The Albanian Mystery* (El misterio de Albania). Págs. 466-473.

La situación de Albania es menos conocida aún que la del resto de los Estados satélites de la Unión Soviética debido a que el Gobierno Hoxha ha roto todo contacto con el mundo occidental. A excepción de algunos comunistas, pocos son los que han podido conocer la triste realidad del pueblo albanés, y son los refugiados los que, una vez en zona libre, proporcionan datos acerca de la misma. La situación del país es ciertamente bien extraña. Para Grecia y Yugoslavia, Albania es un vecino molesto y peligroso; para Italia, una salida a sus mercados ahora totalmente cerrada, y para Rusia, esta cabeza de puente sobre el Adriático no tiene valor estratégico alguno. Dos razones principales abonan la pobreza y la inestabilidad del pueblo albanés, una de carácter político, económica la otra. Albania ha pasado al comunismo sin una fase transitoria que preparase al país, y son los comunistas yugoslavos los que han ido preparando el terreno en plena guerra. Más tarde es Moscú la que implanta su dictadura, que es la que predomina en la actualidad. Al quedar aislada Albania por la resuelta oposición a Rusia de Yugoslavia, el país ha debido sufrir las consecuencias económicas de ello derivadas. Esta economía albanesa depende en gran parte de su comercio con la Europa occidental y con los Estados vecinos, y al cerrarse estas salidas la situación ha empeorado sensiblemente. El aislamiento de sus aliados, la hostilidad de sus vecinos y la inestabilidad del régimen comunista en Albania la convierten en el blanco ideal para una intervención extranjera. ¿Se atreverá Tito, apelando a los sentimientos de la minoría yugoslava en Albania, a realizar tal intervención?

L. L.: *The Nationalist Revolution in Bolivia* (Revolución nacionalista en Bolivia). Págs. 480-490.

En el mes de abril, el Movimiento Nacionalista Revolucionario se ha adueñado del poder tras una cruenta lucha y ha instaurado un Gobierno presidido por Paz Estensoro. Su programa es de tipo nacionalista, si bien en el mismo se hace constar que este movimiento no puede confundirse ni con el fascismo ni con el comunismo. Puntos claves del mismo son la nacionalización de las minas y la reforma agraria. Ya es sabido que la principal riqueza de Bolivia es el estaño, con cuyas exportaciones se pagan las importaciones de materias primas y productos alimenticios necesarios para atender las necesidades del país. Estos pagos se hacen en divisas procedentes de la venta del mineral. Así, pues, la nacionalización de las minas tiene una honda significación en Bolivia y va unida a fuertes repercusiones políticas. En cuanto a la reforma agraria, ha tropezado con la oposición de los mismos indios, acostumbrados a largos años de régimen feudal. Paz Estensoro habla de la amenaza comunista a fin de obtener de los Estados Unidos precios más elevados para el estaño, contratos a más largo plazo y amistosa aceptación de la nacionalización de las minas. J. M. L.

The Department of State Bulletin

Washington

Vol. XXVI, núm. 674, mayo 1952.

KELLERMAN, Henry J.: *Germany: Today and Tomorrow* (Alemania: Hoy y mañana). Págs. 807-815.

El presente artículo ofrece un resumen de la evolución de la República Federal alemana desde 1949 hasta el momento de su redacción, en el terreno político, económico y social. El autor considera como síntoma característico de la fuerza del nuevo espíritu democrático el hecho de que sea precisamente un Gobierno de tendencia más bien conservadora el que proteja las instituciones democráticas y propugne la participación alemana en la defensa de Europa y

en el Plan Schuman contra la oposición de los social-demócratas y de los partidos radicales de la derecha y la izquierda, contrastando esta situación con la de la primera postguerra, caracterizada por una constelación de fuerzas totalmente distinta a la actual, dentro de la cual la social-democracia y los partidos liberales ostentaban el poder, mientras los conservadores, adversarios de la llamada «Erfüllungspolitik», se encontraban en la oposición. La primera postguerra, a pesar de que la situación creada por el Tratado de Versalles no admite comparación con la rendición incondicional de una Alemania dividida y materialmente destruida, fué mucho más desfavorable al desarrollo de una verdadera democracia que la segunda, que no ha conocido (ni asesinatos políticos, ni conspiraciones organizadas, ni huelgas generales, ni revueltas, ni tampoco otros desórdenes de importancia).

En el terreno económico, el autor califica de sensacional el resurgimiento de la producción industrial, cuyo volumen se ha duplicado desde la reforma monetaria, y el aumento de las exportaciones en los últimos cuatro años. Paralelamente, la necesidad de una ayuda norteamericana dentro del Plan Marshall ha disminuido en un 80 por 100 desde 1949. En cuanto al aspecto social, en los años de 1950 y 1951, unas 766.000 viviendas han sido construidas en la Alemania occidental y otras 32.000 en el Berlín occidental. El paro obrero no ha aumentado, a pesar del creciente aumento de la población debido a la llegada de millones de refugiados procedentes de la zona oriental.

En la última parte del artículo, Kellermann se ocupa en la política norteamericana en Alemania y su base ideológica.—G. P. A.

Vol. XXVII, núm. 637, agosto 1952.

RUSSELL, Francis H.: *A Definition of Democracy for Undecided People* (Una definición de la democracia para gente indecisa). Págs. 279-283.

El título del presente artículo no refleja su contenido más que de un modo unilateral e insuficiente, puesto que el autor, tras la sucinta definición de la democracia como «gobierno del pueblo por el pueblo y para el pueblo... basado en la gradual acumulación de la ex-

periencia y sabiduría humanas...», según Abraham Lincoln y Woodrow Wilson, y su comparación con la dictadura comunista, que «prescinde de esta sabiduría acumulada» sustituyéndola por las «doctrinas de los escritores revolucionarios», se ocupa en los problemas de la política exterior norteamericana, encaminada a «salvaguardar el concepto democrático de la sociedad».

Russell se declara adversario del aislacionismo desde un punto de vista eminentemente realista y económico. Como los Estados Unidos no disponen de materias primas en grado que su producción quede asegurada, necesitan la colaboración del mundo libre, a cuyo hecho deberá ajustarse la política exterior norteamericana, evitando todo «chauvinismo económico» consistente en la limitación de las importaciones de materias primas, tanto más improcedente cuanto que el aumento de la producción nacional en los países interesados en la exportación de otras mercancías se debe precisamente a la iniciativa norteamericana. La admisión de nuevas importaciones por parte de los Estados Unidos, renunciando a la innecesaria «protección» de la producción norteamericana, permitirá a los países exportadores renunciar al comercio con la Unión Soviética, al que recurren en la imposibilidad de exportar a los Estados Unidos. G. P. A.

Vol. XXVII, núm. 696, octubre 1952.

DRAPER, William H.: *Toward European and Atlantic Unity* (Hacia la unidad europea y atlántica). Págs. 650-652.

La actitud soviética en los últimos tiempos ha exigido de los pueblos de la Europa occidental la modificación de su política tradicional y la toma de un objetivo por el camino de la unidad; y aunque el propender a la consecución de una unidad de Europa no es de ahora, es lo cierto que en estos últimos años los intentos se han sucedido casi sin interrupción. Puede, pues, decirse que en la actualidad la unidad europea no es ya una utopía, sino una magnífica realidad. El Benelux, el Consejo de Europa, la Comunidad del Acero y del Carbón o Plan Schuman, la Comunidad Atlántica son buen ejemplo de ello. Si la iniciativa del general Marshall en 1947 dió lugar a la creación del Comité

para la cooperación económica europea, el Pacto de Bruselas de 1948 fué el progenitor del Pacto del Atlántico Norte, que llevó al establecimiento del Consejo de Europa, y en el seno de este Consejo se debatió la importante cuestión de la defensa de Europa que más tarde dió lugar a las propuestas de Mr. Pleven sobre creación de un ejército europeo. Los progresos realizados en torno a la unidad de Europa han seguido un camino paralelo al desarrollo de la Comunidad Atlántica; los diversos organismos creados han tenido en todo momento el apoyo de Estados Unidos y aun de Inglaterra, que los han entendido como elementos defensivos.

ALDEN, Jane M.: *Japanese Education in Review* (Panorama de la educación japonesa). Págs. 654-658.

La historia del problema de la enseñanza en el Japón arranca de la restauración Meiji en el año 1868. La transmisión del poder político del Shogunado al Emperador fué precedida por la nueva entrada en el país de las ideas occidentales. Había que edificar un nuevo Estado moderno y al estilo de las grandes potencias occidentales, y en este intento la educación habría de jugar un papel decisivo. En 1871 se creó el Ministerio de Educación y en el año siguiente se inauguró un sistema de enseñanza moderno y al par fuertemente centralizado. Durante los años 1872 a 1896, la filosofía del utilitarismo domina la escena de la educación japonesa, y la influencia de los sistemas de enseñanza de Norteamérica, Inglaterra y Francia se deja sentir con fuerza. En 1886 se produce una fuerte reacción contra todo lo occidental y una Ordenanza imperial define las funciones de la Universidad imperial al servicio del Estado; en 1890 se acentúa aún más esta tendencia, que ha perdurado hasta no hace muchos años. La derrota del Japón y la ocupación de su territorio por los americanos ha tenido como consecuencia el modificar sensiblemente su sistema educativo, que ahora se inspira en el modelo occidental y democrático. La política americana en este sentido puede ser considerada bajo dos aspectos, uno positivo y negativo el otro. En el primer aspecto se persigue el eliminar de la escuela japonesa la ideología militarista y ultranacionalista; en el segundo, crear un sistema de enseñanza y una ideolo-

gía que constituyan los cimientos necesarios para llegar a la creación de un Gobierno representativo y de una sociedad basada en la dignidad y libertad de la persona humana.

GRAHAM, Frank: *Values at Stake in Settlement of Kashmir's Status* (La controversia sobre Cachemira y las propuestas para una solución favorable del problema). Págs. 661-667.

Las discusiones en el Consejo de Seguridad en torno a la cuestión de Cachemira fueron resumidas por Mr. Graham, quien en la sesión de apertura hizo un detallado informe del problema poniendo de relieve sus esfuerzos por lograr una solución a esta disputa entre la India y el Pakistán, que amenaza con la ruptura de relaciones y con ello con un conflicto armado que pudiera extenderse rápidamente y tener consecuencias incalculables. Tanto el Pakistán como la India deben retirar sus fuerzas y renunciar al empleo de la fuerza armada, dejando que el estado futuro sea determinado libremente, no por la soberanía de los príncipes, sino por la del pueblo. El problema se presenta complejo y los intereses en juego son muchos; se impone, pues, la buena voluntad de los contendientes y su acatamiento a la decisión de las Naciones Unidas, acatamiento que hasta el presente no se ha producido, pues las diversas Comisiones enviadas han fracasado por la actitud de hindúes y pakistanos. Según Mr. Graham, para llegar a un acuerdo sobre la desmilitarización es preciso delimitar el carácter y número de fuerzas que han de quedar por parte de cada bando, que no han de ser sino las imprescindibles para atender a las necesidades de cada zona.—J. M. L.

Vol. XXVII, núm. 698, noviembre 1952.

BYGRADE, Henry A.: *The Free World Rediscovered Turkey* (El mundo libre descubre de nuevo a Turquía). Páginas 729-732.

El autor nos habla de sus impresiones acerca de Turquía, la cual ha visitado durante tres veces y la ha encontrado tan transformada que siempre le parece desconocida. Para él, las relaciones entre los Estados Unidos y el pueblo tur-

co tienen que ser siempre forzosamente amistosas, puesto que ambas naciones tienen los mismos sentimientos y persiguen los mismos fines. En este aspecto señala tres puntos en los que la coincidencia de ideas se manifiesta más palpablemente. En primer lugar, los turcos afrontan los problemas de idéntica manera que los americanos y ven que el verdadero peligro para el mundo libre radica en la Unión Soviética. Por ello han elaborado en conjunto los planes adecuados para la defensa del Oriente Medio, la participación turca en la NATO y el envío de material bélico por parte de los Estados Unidos para poner al ejército turco en condiciones de defensa. En segundo lugar, ambos pueblos tienen fines comunes en la controversia relativa a las relaciones del individuo con el Estado. Precisamente una de las cuestiones más arduas de los tiempos modernos la constituye el tema de la futura organización de la sociedad. La lucha por encontrar un justo equilibrio entre ambos polos ha caracterizado la civilización occidental desde los días de la Carta Magna. En 1923, Turquía hubo de enfrentarse con unos problemas distintos a los que hubieron de hacer frente los Estados Unidos en 1776, si bien los fines de ambos eran idénticos. El tercer rasgo común a ambos países lo constituye el hecho de que así como los primeros colonizadores de América, en su afán expansionista, dejaron tras de sí tierras abandonadas que más tarde hubieron de ser explotadas, los primeros conquistadores turcos ignoraban los elementos permanentes de la riqueza nacional viviendo a expensas de los pueblos sometidos. Fue preciso que Kemal Atatürk iniciara su política que significaba un nuevo descubrimiento de Turquía, al igual que lo fuera el de América, reduciendo sus fronteras y explotando racionalmente sus riquezas. Hoy Turquía ocupa una posición clave para la defensa del Oriente Medio; por ello las buenas relaciones entre turcos y americanos tendrán importancia decisiva para el mantenimiento de la paz y el orden internacionales.

BAKENS, Robert: *Oil Imports and the U. S. Economy* (Las importaciones de petróleo y la economía americana). Págs. 733-735.

El mundo libre tiene que enfrentarse con una ideología que amenaza su se-

guridad, su existencia económica y su forma de vivir. Para hacer frente a la misma hay que reforzar su sistema de seguridad y para ello es un factor decisivo el contar con una economía sana. En este aspecto nadie duda de que el petróleo juega un papel de primerísima línea, y en América la cuestión de las importaciones petrolíferas ha dado lugar a una controversia en torno al problema de si ha de dejarse a libre iniciativa de las fuerzas del mercado o, por el contrario, habrá de hacerse bajo control gubernamental que ha de fijar los límites dentro de los cuales han de efectuarse dichas importaciones. Para ilustrar sus asertos, el autor cita el caso de Venezuela y el acuerdo comercial suplementario con dicho país, que ha entrado en vigor el 1.º de octubre último, relativo a la importación de petróleo necesario a la economía americana. En suma, las importaciones habrán de ser flexibles si quieren cumplir su verdadera misión y no estar circunscritas al control gubernamental.

SARGEANT, Howlan: *America's Responsibilities in Today's World* (La responsabilidad de América en nuestros días). Págs. 736-740.

Revisa el autor la posición de los Estados Unidos de América en relación con Europa y en función de la amenaza soviética sobre ésta, y analiza los diversos modos de la ayuda americana y los esfuerzos realizados por los Estados Unidos para convencer a los pueblos europeos de que su intervención no significa injerencia alguna en sus asuntos internos, sino un deseo de elevar su nivel de vida y ponerlos en condiciones de defenderse por sus propios medios de un peligro que arruinaría su existencia y la de la civilización en general.—J. M. I.

Europa-Archiv

Frankfurt

Año 7, núm. 15, agosto 1952.

HEISER, Hans Joachim: *Crossbritannien und die europäische Integration* (Gran Bretaña y la integración europea). Páginas 5.073-5.084.

Desde el punto de vista del Derecho internacional existe una diferencia fun-

damental entre los convenios concertados desde 1917 entre Gran Bretaña y otros países europeos, tales como el Tratado de Dunkerke, de 4 de marzo de 1947; el Pacto de Bruselas, de 17 de marzo de 1948; la «Organización de Colaboración Económica Europea», de 15 de abril de 1948, y la firma de los Estatutos del Consejo de Europa, de 5 de mayo de 1949, por un lado, y el Plan Schuman y la Comunidad de Defensa Europea, por otro. Mientras que aquéllos se basan en el pleno reconocimiento de la soberanía absoluta de los Estados firmantes, el Plan Schuman y la Comunidad de Defensa Europea parten del principio de integración supranacional, que implica la renuncia, por los participantes, a determinados derechos de soberanía. Gran Bretaña se ha negado, hasta la fecha, a adherirse, sobre un nivel de igualdad, a estos dos Convenios de carácter supranacional, punto de partida de toda verdadera «integración» europea. El autor del presente artículo, tras un resumen cronológico de la evolución de las respectivas negociaciones entre Gran Bretaña y Francia, en su calidad de Estado promotor de ambos planes, examina los argumentos aducidos por aquella en explicación de su actitud, entre los que ocupa el primer lugar el afirmativo, según el cual la estructura de la «Commonwealth» no admite la transferencia de determinadas funciones de gobierno a una autoridad federal. Según Heiser, dicho argumento no es válido, ya que los Estados de la «Commonwealth» conservan su soberanía e independencia desde el punto de vista del Derecho internacional, pudiendo delegarla parcialmente, por tanto, sin impedimento jurídico alguno, en una entidad supranacional. Además, los otros países de la «Commonwealth», habiendo tenido que prestar ayuda militar a Gran Bretaña en dos guerras mundiales, no se opondrían a que ésta adoptara tal medida encaminada a fortalecer la posición del bloque occidental. Sin embargo, el autor reconoce las dificultades determinadas por la estructura económica de la «Commonwealth», con referencia a la imposibilidad de adherirse a una Unión aduanera europea y al sistema de pagos (Imperial Preferences). Tampoco considera Heiser como decisivo el argumento de que la nacionalización de la industria del carbón y del acero en Gran Bretaña resulta in-

compatible con una participación en el Plan Schuman, ya que el art. 83 de éste contiene una cláusula relativa a la intangibilidad de la propiedad en aquellas empresas objeto del Plan. Descartados los obstáculos de índole jurídica, el autor afirma que la actitud británica se debe más bien a la voluntad política de evitar toda nueva pérdida de soberanía después de la disolución del Imperio y de los demás acontecimientos que han debilitado la posición de Gran Bretaña en los últimos años.

Por la afinidad del tema reseñamos, en último lugar, un artículo del archiduque Otto de Habsburgo sobre «Norteamérica y la integración europea», aparecido en la revista *Neues Abendland* (Munich, año 7, núm. 6, junio de 1952; págs. 321-332), en el cual la actitud británica es comparada con la norteamericana, favorable a la Unión de Europa, justificando aquélla por la tesis de que Gran Bretaña se ve obligada, por necesidades vitales, a considerarse más como miembro de la «Commonwealth» que como parte integrante de Europa.—G. P. A.

Año 7, núm. 16, agosto 1952.

VON RAUCH, Georg: *Volk und Staat in der russischen Geschichte. Zum Problem der Autokratie in Russland* (Pueblo y Estado en la historia rusa. El problema de la autocracia en Rusia). Págs. 5.113-5.120.

Desde el siglo XVI hasta nuestros días, empezando por las Memorias del embajador Sigismund von Herberstein, se presenta, en la literatura extranjera dedicada a Rusia, el problema de si la forma autocrática del Estado es la que corresponde al carácter del pueblo ruso, o si, por el contrario, aquélla ha influido en éste hasta el punto de desvirtuarlo y de ahogar en él todo anhelo de libertad. El autor del presente artículo estudia el citado problema a lo largo de la historia rusa, distinguiendo las fases siguientes:

La primera integración estatal se produce en el siglo IX, bajo el reino de los Varegios de Kiev, caracterizado por un espíritu liberal, tal como lo reflejan los elementos constitutivos de aquel régimen, que comprendían, aparte del Consejo de los nobles (obojarskaja du-

mas), una asamblea representativa del pueblo («wetschen»). Esta herencia «democrática» de los Varegios se conservó hasta el siglo xv en las repúblicas de Nowgorod y Pleskaja, en el noroeste de Rusia, que quedaron libres del yugo tártaro. Este llega a transformar, sin embargo, la estructura social del pueblo ruso, creando el régimen autocrático de Moscovia y fomentando el centralismo zarista, favorecido por la Iglesia, que convierte en deber religioso la obediencia a los zares. A pesar de que la conciencia jurídica del pueblo ruso va perdiendo la noción de los derechos individuales, subsisten tendencias encaimadas a propugnar una representación consultiva del pueblo, según demuestran las revueltas de los «bojares» contra Iván el Terrible, y el papel de la burguesía rusa en los siglos xvi y xvii. Con Pedro el Grande, la autocracia moscovita se adapta al absolutismo del Occidente europeo. La burguesía pierde toda vitalidad bajo sus sucesores, y la nobleza europeizada se erige, desde principios del siglo xix, en defensora de los derechos naturales del hombre, uniendo al liberalismo la idea nacionalista. Los «eslavófilos» niegan la preponderancia del Estado, afirmando que Rusia se compone de dos elementos constitutivos: «País» y «Pueblo». El ala derecha de sus adversarios, in-

fluidos por la ideología occidental, concede importancia primordial al Estado, interpretado, según Hegel, como símbolo de la moral objetiva; mientras que el ala radical, siguiendo derroteros materialistas y socialistas, toma por fundamento el problema social. Frente al liberalsocialismo de Alejandro Herzen, la idea de la libertad se convierte, en Bakunin, en la negación absoluta del Estado. Durante la era de Alejandro III fracasa la tentativa del liberalismo nacional, que mira hacia la reconciliación del pueblo con el Estado, debido al crecimiento del nacionalismo. Después de la revolución de 1905, la nobleza y la burguesía liberal se entregan definitivamente al nacionalismo imperialista, mientras que el marxismo formula el postulado de la dictadura del proletariado, convertida actualmente en la dictadura de una oligarquía del partido comunista.

Von Rauch llega a la conclusión de que la existencia de tendencias «democráticas», de mayor o menor empuje en diferentes momentos del acontecer histórico, constituye una evidente refutación de la tesis comunista-soviética de la «continuidad autocrática» rusa desde el siglo xiv hasta nuestros días, considerando que no cabe hablar de una «predisposición orgánica» del pueblo ruso en favor de formas de gobierno autocráticas o despóticas.—G. P. A.

### III) POLITICA ASIATICA

#### Pakistan Horizon

#### Karachi

Vol. V, núm. 2, junio 1952.

NATSEB, Mohammad: *The Future of Muslim Nations* (El futuro del mundo musulmán). Págs. 57-54.

El mundo occidental desconoce muchas de las virtudes del Islam, y, aun entre los mismos musulmanes, existen errores acerca de los verdaderos fines de la enseñanza islámica. Siglos de sumisión a las potencias extranjeras han terminado por destruir el prestigio de los musulmanes, en algún tiempo poderosos. El siglo xix contempla el esfuerzo de los pueblos musulmanes por

unirse entre sí, dando lugar al llamado movimiento pan-islámico, desecho de un nuevo resurgimiento. Mas el Occidente habría de considerarlo como sospechoso y como una amenaza a su poderío y a sus colonias, que le proporcionaban las materias primas indispensables para su prosperidad económica.

El curso de la historia señala de nuevo un resurgimiento del mundo musulmán, y el Occidente se ha dado cuenta de que el Islam no representa peligro alguno para la civilización y procura atraerse a los musulmanes, que habrían de constituir una ayuda sumamente eficaz en caso de una tercera guerra. En la actualidad, el Oriente Medio es una zona de importancia estratégica extraordinaria, que el Occidente ha de cuidar con la mayor atención; mas los árabes sienten ciertas sospechas acerca

de esta nueva actitud occidental, que consideran poco sincera. Por su parte, el Islam ha decidido dejar a un lado el idealismo para llevar adelante una actual política de realidades, que tiende a resolver sus problemas de índole económica, social y cultural.

JAFRI, N. R.: *Pakistan's Trade with India* (El comercio del Pakistán con la India). Págs. 86-96.

Durante los años que el Pakistán lleva de existencia como Estado soberano ha realizado sensibles progresos, a pesar de las dificultades con que ha tropezado. Una de ellas ha sido, en todo momento, la oposición india, que ha culminado en la disputa sobre Jammu y Cachemira. En el momento de la partición, las zonas que ahora constituyen el Pakistán dependían enteramente de la India en cuanto a las importaciones de tejidos, carbón, hierro y acero, papel, azúcar, etc., en tanto que las mismas suministraba a la India yute, algodón en bruto, pieles y cueros, ganado y cereales. Tal comercio se mantuvo a consecuencia de un Convenio firmado por los dos Estados, ya independientes, seguido de un Acuerdo aduanero, en el que se establecía que las exportaciones e importaciones entre ambos pueblos estarían libres de derechos

de aduana. No obstante esto, el yute del Pakistán enviado al extranjero habría de ser embarcado en el puerto de Calcuta, y la India fijó un derecho a su exportación, en el que quiso participar el Pakistán. Al negarse a ello el Gobierno indio, el Pakistán estableció, por su parte, unos derechos a la salida del yute del Pakistán, lo cual dió lugar a que la India declarase que el Pakistán sería considerado en adelante como un país extranjero. A partir de este momento empiezan los incidentes y las dificultades entre ambos Gobiernos, de las cuales la cuestión de Cachemira, de las aguas del Canal y la propiedad de los refugiados y la no devaluación de la rupia por parte del Pakistán fueron las más importantes.

A pesar de ello, los Gobiernos de ambos países se han dado perfecta cuenta de que les conviene mantener relaciones amistosas y aumentar su comercio, en lo posible, beneficioso para los dos pueblos. Así, pues, en febrero de 1951 se firmó un Acuerdo por el que la India reconocía el valor de la rupia del Pakistán, estableciéndose la siguiente relación: 100 rupias del Pakistán = 144 de la India. La situación no es del todo amistosa por la actitud de la India, que obliga al Pakistán a una diversificación de su comercio exterior, de la que la primera perjudicada habrá de ser la India.—J. M. L.

#### IV) FILOSOFIA

##### Philosophy

Londres

Vol. XXVII, núm. 103, octubre 1952.

GRAY, D. R.: *Art in the Republic* (El arte en la «República»). Págs. 291-310.

Qué entienda Platón por arte en la *República* es arduo problema, por darse una serie de conceptos diversos entre sí que dificultan una interpretación unitaria recta. Desde cierto punto de vista, la obra de arte por excelencia es para Platón la vida del filósofo mismo, y esto nos pone en contacto con otros conceptos platónicos, como la «idea» de

lo bueno y del bien, que regulan la vida del filósofo y que la hacen, en resumen, también bella. Si desde este punto de vista belleza y bondad coinciden, no hay duda que entrambas se darán en la «paideia», en la cultura que el filósofo dirige. Ahora bien, para todo esto es menester una cierta «técnica», cuya técnica puede ser también artística. Se insinúa ya aquí una gradación del concepto de arte, cuyo supuesto inferior será el del arte como imitación. Las dos concepciones del arte para Platón, aquella que mira a lo bello, por consiguiente a la «idea», y aquella otra que mira con preferencia al modo, y que se funda, sobre todo, en la acción mímica, están contrapuestas y al mismo tiempo unidas, va que una puede llevar a la otra.—ENRIQUE TIerno CALVÁN.

## Die Sammlung

Göttingen

Año 7, núm. 9, septiembre 1952.

MISCH, Georg: *Dilthey versus Nietzsche* (Dilthey frente a Nietzsche). Páginas 378-395.

En general, suele aproximarse Dilthey a Nietzsche afirmando que entrambos están en una misma corriente de pensamiento: el vitalismo. Sólo en términos de excesiva generalización se puede sostener esto, ya que no sólo hay diferencias profundas entre los dos pensadores, sino que se puede incluso llegar a oponer el pensamiento de Dilthey respecto del de Nietzsche.

El aspecto fundamental de la cuestión recae en el valor que a la Historia dan uno y otro filósofo. Para Dilthey, la Historia es un fluir conjunto, cuya cohesión y unidad se manifiesta en las distintas modalidades que el fluir adopta; para Nietzsche, la personalidad supera a lo histórico. Si en Dilthey los valores los da la Historia, en Nietzsche, al menos como presupuesto, los pone el hombre. Esta diferencia los separa, e incluso contraponen. Si el vitalismo de uno lo llevaba a la superestimación de la voluntad, el del otro matiza y condiciona la voluntad dentro del conjunto; la circunstancia adquiere importancia equivalente al sujeto.—E. T. G.

## Wort und Wahrheit

Friburgo/Br.

Año VII, núm. 9, septiembre 1952.

MONTESI, Gottard: *Sartre und die Sartreisten* (Sartre y el sartrismo). Páginas 656-674.

La concepción del mundo que pudiéramos llamar sartriana es una teología sin Dios, o, si se prefiere, el ensayo de una racionalización de los principios religiosos. Esto hace que el sartrismo sea, en cierto modo, una doctrina fideísta, que tiene como mitos, dogmas o creencias de su religiosidad vaga: los

conceptos de «combarques» (*engagement*), nada, náusea, etc.

Los supuestos básicos de esta filosofía siguen una gradación que va desde el hombre, considerado como creador de sí mismo, hasta el suicidio. Ahora bien: de los conceptos incluidos entre estos dos extremos, uno de los más importantes y esclarecedores es el de la libertad. La libertad es la cuestión principal; no se trata de ser libre o no ser libre, sino, para decirlo en las propias palabras de Sartre, «estar condenado a la libertad». El hecho de la libertad se complica con la situación. La libertad se hace en situaciones, y estas situaciones constituyen el mundo, en el que coinciden para darle sentido en sí, es decir, los entes brutos, los no racionales y el para sí; en otras palabras: los seres dotados de razón. Estos seres dotados de razón, condenados a ser libres dentro de un conjunto de situaciones, cuyo antes y cuyo después radical no es sino el absurdo, tienen que encontrar en esta misma desesperada situación las normas de comportamiento. Tal comportamiento es profundamente sobrio y, en cierto sentido, moral. Sin embargo, en cuanto esta moralidad no está en función de lo trascendente, sino que es resultado de una realidad en la que se admite que está ausente Dios, la ética del sartrismo, como en general la concepción del mundo sartriano, está en el plano de lo satánico.—E. T. G.

## Philosophisches Jahrbuch

Fulda

Tomo LXII, núm. 4, 1951.

MUCKERMANN, Hermann: *Die Dringlichkeit von Forschungen über eine philosophisch - naturwissenschaftliche Synthese in der Gestaltung einer neuen Anthropologie* (La urgencia de una investigación sobre una tesis filosófico-científico-natural de la estructuración de una nueva Antropología). Páginas 408-416.

La antropología es la ciencia del hombre. En cierta manera es tan vieja como la humanidad. La expresión religiosa: «el hombre es imagen del espíritu divino», representa en un sentido abso-

luto, personal, el fundamento y el fin de la totalidad del cosmos. Desde este punto de vista, el quehacer principal del hombre recae sobre el sentido y ejercicio de su libertad respecto de Dios, y, por consiguiente, en el seno de una religión que parte de tales supuestos, y en general de la mayoría de las religiones, hay una antropología.

Sin embargo, por antropología se ha entendido, durante mucho tiempo, otra cosa, y es curioso que el concepto se restringiera y petrificara, desoyendo el amplio eco que el término antropología tuvo en Kant, por ejemplo. Este filósofo, en su disertación programática titulada «De las distintas razas de la humanidad», que es, como se sabe, la primera lección antropológica pronunciada en la Universidad de Königsberg, y más tarde en su amplio ensayo, de carácter psicológico, sobre *Antropología desde el punto de vista pragmático*, había indicado cómo había que hacer una síntesis de todo aquello atribuible al hombre en cuanto tal, que se recogiera bajo la expresión antropología. Sin embargo, como decíamos, la expresión se fué cargando de contenido positivo. En resumen: venía a considerarse la antropología como la historia natural de los homínidos en su desarrollo y espacio temporal. Lo peculiar y esencial del hombre, como entidad que se relaciona, forma y nutre de otros medios, quedaba sin estudiar.

Para el estudio de una antropología, que fuere síntesis filosófico-científico-natural, hay que tener en cuenta que el hombre está personalmente vinculado a tres tipos de trascendencia: la trascendencia cósmica, que lo relaciona con la naturaleza en sentido general; la trascendencia social, que lo pone en contacto con los demás hombres y la comunidad que constituyen, y la trascendencia metafísica, que le encara con el problema de la necesidad del ser y la problemática del deber.

Consideradas estas tres trascendencias habría, por consiguiente, que estudiar tres amplios campos de investigación: el natural o cósmico, el social o comunitario y el metafísico o de los valores. Ahora bien, estos tres estudios es menester reducirlos a una síntesis radicada en el hombre en cuanto tal. Hasta que tal síntesis no se alcance, la estructuración de una antropología será de dificultad insuperable.

KRINGS, Hermann: *Ursprung und Ziel der Philosophie der Existenz* (Origen y meta de la Filosofía de la existencia). Págs. 433-445.

El existencialismo no es propiamente una filosofía, sino la propedéutica hacia una nueva época filosófica. Desde este punto de vista se escribe el presente artículo, considerando el origen y la meta del existencialismo como un proceso en el que se plantean ciertas novedades filosóficas.

Las raíces inmediatas de la filosofía de la existencia están en el Romanticismo. Se podía prolongar esta genealogía según la línea de Pascal, San Agustín llegando a Sócrates. Pero no es menester tan dilatada prosapia. El punto de partida de la filosofía existencialista está en la protesta contra la metafísica de la Edad Moderna, que va de Descartes y Spinoza a Hegel, y las consecuencias del hegelianismo en filosofía y ciencia. Pero la reacción y protesta no se dieron, concretamente y con pleno sentido, hasta el inicial Romanticismo. Jacobi ya calificaba su filosofía de personal pronunciamiento contra Spinoza. En el mismo Jacobi hay párrafos que son propiamente existencialistas. La afirmación de que es menester hacer una filosofía revolucionaria y que el principio fundamental de semejante revolución sería éste: «la esencia del hombre descansa en la libertad absoluta, puesto que el hombre no es cosa, no es objeto, no es ningún ensar, no es sólo de Jacobi; habría que citar también a Schelling, Kierkegaard, etc.

Si resumimos las distintas posiciones con las distintas protestas a lo Jacobi contra Spinoza, habría que añadir la de Kierkegaard contra Hegel. Conocida es la tesis de Kierkegaard. La metafísica hegeliana es mera lógica, que no contiene la realidad en cuanto tal.

Desde este mismo punto de partida, Heidegger y Jaspers continúan a Kierkegaard. La respuesta de uno y otro a los problemas básicos de la metafísica son distintas. Jaspers, partiendo de su idea básica de lo global («Das Umgreifende»), procura constituir una metafísica de la razón para la razón. Su preocupación no recae sobre el ser como en el último Heidegger, sino que re-

vierte sobre la razón en cuanto tal. Ahora bien, tanto en uno como en otro pensador hay que subrayar que han salido de la filosofía existencial, en cuanto pura protesta, para meterse de lleno en la construcción de una metafísica. He aquí la meta de la filosofía existencialista: construir una metafísica nueva con nuevos planteamientos y nuevas soluciones. Hasta ahora lo que se ha dicho constituye, como al principio indicamos, una propedéutica. De esta propedéutica es menester partir para nuevas averiguaciones.—E. T. G.

### Revista Portuguesa de Filosofia

Braga

Tomo VIII, fasc. 4, octubre-diciembre 1952.

BRUNNER, A., S. J.: *Filosofía existencialista*. Págs. 379-412.

Cuando hablamos de filosofía existencialista o existencialismo, es menester no entender que la palabra *existencia* tiene el mismo significado en su acepción moderna, según la emplea Heidegger, por ejemplo, que en la filosofía escolástica. Para el existencialismo sólo el hombre posee existencia, ya que el mundo y las cosas *tienen* un lugar, simplemente *son*. La nueva filosofía, que ha dado nueva significación al viejo vocablo, se ha construido, sobre todo, por tres pensadores: Kierkegaard, Heidegger y Jaspers. Más moderno, y trabajando ya sobre conceptos elaborados por los anteriores, está Sartre. Plantearse aquí el problema de la inclusión de Marcel en el existencialismo, puede hacerse así en cuanto la distinción de los existencialistas no cristianos entre *Dasein* y existencia se corresponde en este filósofo, con la diferenciación de problema o misterio, o, aún mejor, entre tener y ser: «être et avoir».

Precisamente, el supuesto radical del existencialismo, distinguir la peculiar existencia humana de lo demás, lejos de llevar al ateísmo, debiera ser, y de suyo es, una vía excepcional para el encuentro con Dios.—E. T. G.

### Universitas

Stuttgart

Año 7, núm. 9, septiembre 1952.

ORTEGA Y GASSET, José: *Martin Heidegger und die Sprache der Philosophen* (Martin Heidegger y la lengua de los filósofos). Págs. 397-904.

Que Heidegger es hombre profundo, parece ocioso discutirlo. Está fuera de duda que la filosofía es una vida «de lo profundo». ¿Pero es sólo esto? ¿Es la filosofía un sólo un viaje hacia lo profundo, o también arrebatarse y volver con la prosa? ¿No pertenecerá de suyo a la situación filosófica esta doble fruición? De una parte, darse en sumergido a las abisales honduras; de otra, emerger llevando lo hondo a la superficie, como el pescador de perlas, que se sumerge en una profunda inmersión para volver después con el tesoro. La filosofía es ambas cosas: inmersión a lo hondo y emersión a la superficie.

Habría muchos alemanes para los cuales sea Heidegger un mal escritor, que violenta la lengua alemana. El articulista afirma que respeta esta opinión; pero que lo parece que Heidegger posee un admirable estilo. El buen estilo en la expresión tiene muchos modos, pero sobre todo dos: uno, el buen estilo literario, el estilo de los escritores; otro, el buen estilo filosófico, el estilo de los filósofos. Heidegger no es, precisamente, un escritor en la acepción prevalente de la palabra; pero, sin embargo, tiene un maravilloso estilo filosófico. El pensador no es ningún escritor, y esto porque el pensador, cuando escribe o habla, no utiliza la lengua ante todo para decir, sino para nombrar. Para el pensador, «decir» es «poner nombres». Sin embargo, el escritor lo que busca es decir bien y bellamente (*eulegein*). Y conste que es esto una gran cosa, pues en el fin de las viejas civilizaciones, cuando todo era decadente, en el amplio mar de la caída flotaba salvándose el «buen decir», la retórica. La misión del escritor no es, pues, pensar, sino decir, y es un error creer que decir sea un medio y nada más; lejos de ello, la poesía es en realidad un decir sustancial. La poesía es «decir el

querer decir», un «placer de tener algo que decir».

El pensador maneja el idioma como un vehículo de las ideas. Por eso mientras el poeta, el escritor, no se siente solidario con lo que dice, es decir, con los pensamientos que expresa, el pensador está vinculado de tal manera con lo que dice que basta decirlo para que se convierta automáticamente en tesis y él mismo sea con tal tesis solidario. Cuando el poeta catalán López Picó dice del ciprés que es el fantasma de una llama muerta, no está obligado personalmente a esta idea. Esto es lo admirable y lo divino de la poesía, que está siempre desligada. La poesía es una potencia liberadora, puede hacernos libres. Sin embargo, que dos y dos son cuatro es siempre algo triste, porque no podemos hacer que resulten cinco o tres.

El pensador es quien descubre la realidad, quien ve lo que nadie antes que él ha visto. Sin embargo, la lengua es sobre todo señal, señala las cosas que todos han visto y conocen; es un órgano de la colectividad. ¿Cómo puede entonces el pensador expresar lo que solamente él ha visto? Una visión que no ha formulado es incluso para él mismo una visión incompleta, una visión a medias. No queda otro remedio al pensador sino crearse su idioma para entenderse consigo mismo. No puede utilizar la lengua que es de siempre el hablar

común. El pensador ni puede ni debe partir, como el poeta, de expresiones estables y hurgueas. Pero si se dedica a inventar nuevas palabras nadie habrá que le entienda. El peligro de todo esto está en que quizá dé en el recurso de buscar entre las palabras de los viejos pensadores y utilizar una terminología de existencia petrificada. Ha habido pensadores que no poseían el don de poner nombres. Otros, sin embargo, poseen tal facultad como verdadera inspiración. Dilthey cuenta entre los primeros. Husserl entre los segundos.

Pero así las cosas —pregúntase el autor—, ¿en qué consiste un buen estilo filosófico? A su juicio, en lo siguiente: el pensador busca sus palabras en el habla común, pero no simplemente para utilizarlas tal y como las encuentra, sino para de acuerdo con las acepciones escondidas en su raíz reelaborarlas y, tallándolas de modo nuevo, obtener nuevas significaciones. Un caso concreto de esto nos lo ofrece el estilo de Heidegger.

Resulta que la filosofía es incapaz de un estilo propio en el cual cristalicen en modos comunes las visiones del pensador. Pero esto se enraiza en tan profundo sustratum que no es ninguna extravagancia que el filósofo propenda a nuevas maneras de expresión, como tampoco lo es que Heidegger se haya inspirado en Hölderlin. E. T. G.

## V) DERECHO

Universitas

Stuttgart

Año 7, núm. 3, agosto 1952.

Herz, John H.: *Die Lehre vom Mächtegleichgewicht in moderner Sicht* (La doctrina del equilibrio de los poderes en su moderna interpretación). Páginas 325-330.

Mientras el sistema interestatal sea un sistema de Estados «soberanos», la única norma reguladora de sus relaciones exteriores será el poder que cada cual pone frente a los demás. Se pretende que la tendencia de los poderes a lo-

grar, conservar o derrocar un equilibrio de poder es una expresión de tendencias «malas», de un instinto innato de agresión en los hombres o de una *cupiditas* de poder en los grupos y las naciones. Este utopismo olvida que la concurrencia de poderes no tiene que recurrir a estas explicaciones moralistas, puesto que es el propio instinto de conservación el que lo impone. Además hay sistemas de organización del poder que usan los resortes del poder para su propia limitación y regulación.

El sistema clásico de organización del poder es el de la *balance of power*, el equilibrio político. Con todos sus defectos impidió de hecho el predominio exclusivista de una potencia mundial. Sin embargo, pocas veces ha respondi-

do históricamente a su «tipo ideal». Por eso se le ha sustituido por el sistema de la *seguridad colectiva*, que eleva a principio jurídico lo que en el sistema de equilibrio era sólo conveniencia. Pero también este principio ha fracasado, porque en la práctica se distinguió entre pueblos «productores» y pueblos «consumidores» de seguridad, y los primeros, mientras se creyeron seguros, no se sintieron realmente obligados a ayudar a los segundos en virtud de un supuesto principio abstracto.

La consecuencia de la derrota de los Estados agresores ha sido una situación de *polarización del poder*. Toda nueva regulación del poder ha de contar con el hecho de su concentración en sólo dos *super-powers*. Esto impide tanto la formación de una gran coalición como en los sistemas anteriores cuanto el que un determinado país, por ejemplo, Inglaterra o América, siga haciendo el papel de *holder of the balance*.

Sólo queda un equilibrio tan rápido como precario, que ya no puede ser sistema, y así lo vieron los fundadores de las Naciones Unidas. Roosevelt, Churchill y Stalin crearon la organización con la idea y la esperanza de una cooperación y compromiso pacíficos de los *super-powers*. El veto, que consigue una oligarquía de poderes, es la expresión de la polarización del poder y la legalización de un sistema de oligarquía de poderes. En realidad, la organización del mundo es quimérica y la realidad de las cosas encuentra ahora su expresión en los «pactos de defensa y ayuda.»

Lo probable no es siempre lo más deseable. Entre las probabilidades de la futura evolución del actual sistema de poder figuran: a), una tercera guerra mundial de la que resulte el imperio universal de un único poder; b), la disgregación del actual sistema de polarización en un nuevo sistema de pluralidad de poderes; c), continuación del sistema actual por tiempo indefinido; d), creación de un Estado universal. Para evitar la posibilidad a) hay que decidirse realísticamente a favor de c). La posibilidad b) sólo cabe aguardarla, no trabajar por ella. Por lo que respecta a c) es decisivo el papel de la política exterior americana, a un que siempre corre el peligro de oscilar entre los extremos del *isolationism* y del utopismo universalista y de trabajar con una técnica inadecuada. Haría fal-

ta una ciencia y un arte del ejercicio responsable del poder en la época del dualismo. ¿Qué posibilidades tiene la paz en un sistema dualista? ¿Qué límites hay entre *moderación* y *política de equilibrio*, de un lado, y *appensement* de otro? ¿O entre firmeza y provocación? ¿Entre medidas justificadas de seguridad y expansionismo? La experiencia inspira el pesimismo, pero cabe un optimismo moderado que distinga entre la utopía y el ideal realizable.

MAI WALD, Serge: *Recht und Politik vor der Entscheidungsfrage* (El Derecho y la Política ante la cuestión decisiva). Págs. 355-356.

Está fuera de duda que el Derecho y la política están cada vez más sometidos a la impronta decisiva del campo de las fuerzas colectivas e inconscientes, de la *psique* colectiva determinada por procesos funcionales técnicos. Pero la cuestión está en si tenemos que entregarnos resignadamente a estos procesos y tendencias de secularización, por cómodo que ello resulte desde el punto de vista de nuestra existencia terrenal, o si hemos de pensar que nuestro origen y destino se halla en el más allá y que en nosotros está la llama que ha de recibir y vitalizar las fuerzas divinas de la gracia. Una decisión en esta cuestión decisiva no puede adoptarse desde el punto de vista de una moral jurídica, sino apelando a aquellas zonas más profundas de la vida humana en la que únicamente puede restablecerse la unión con lo religioso.

Los hombres no son libres en los aparatos funcionales, son meras funciones y de ellos no cabe esperar un viraje de estos procesos. Para eso hay que retraerse a un centro perdido, a una interioridad cada vez más profunda. La salvación de nuestra cultura, la conservación de sus últimas fuerzas y substancias salvadoras sólo pueden emanar de lo profundo de fuerzas comunitarias transcendentales, inspiradas por lo divino. Es una cuestión de decisión que hoy afecta indistintamente a todos los dominios y a la que de modo particular son llamados el Derecho y la Política.

Vivimos bajo muchos aspectos el final catastrófico de una época que se ha autodivinizado. Sus pseudo-órdenes no han podido durar ni han sido capaces de crear nuevas síntesis; y habrá de

sufrir mucho si no adopta una transformación radical. Pero ésta tiene que acometer *al individuo y en el individuo*, mediante una total orientación a Dios y a la eternidad de todas sus disposiciones psíquicas, sus esperanzas, sus deseos, sus aspiraciones. No basta cumplir el deber que impone nuestra función social, pues todas las ordenaciones sociales de la actualidad, incluso el Derecho y la Política, están viciados, enfermos hasta su raíz. A través del dolor de nuestro tiempo hemos de aprender el amor al prójimo, la entrega, la devoción, el sacrificio. No hemos de esperar la salvación y la liberación de las instituciones del Derecho ni de la política, sino de la concreta irradiación espiritual sobre el Derecho y la política ejercida por hombres probados en el dolor, experimentados en el sacrificio y preparados para la caridad. Entonces es cuando aquellos ámbitos podrán cumplir su más alta misión, que es la de servir a los hombres y ayudarlos a que interioricen y realicen su auténtico y espiritual origen y destino.—  
L. LEGAZ LACAMBRA.

Osterreichische Zeitschrift für Öffentliches Recht

Wien

Tomo IV, núm. 3, marzo 1952.

KELSEN, Hans: *Was ist ein Rechtsakt?* (¿Qué es un acto jurídico?).

Este artículo de Kelsen es una respuesta a otro de Verdross en el que éste considera que para llegar a una conclusión definitiva sobre la naturaleza jurídica de un determinado acto es preciso recurrir a una doctrina de la realidad social, ya que hay actos que no pueden legitimarse como jurídicos por el ordenamiento vigente, bien porque el órgano ha excedido su esfera de competencia, bien por tratarse de un acto revolucionario que derroca la constitución.

Según Kelsen, conviene distinguir dos cuestiones: 1) ¿Qué es un acto jurídico?, y 2) ¿Quién decide que un acto con la pretensión subjetiva de ser un acto jurídico es también *objetivamente* un acto de Derecho?

La primera cuestión corresponde a la ciencia del Derecho. La teoría jurídica

pura la ha resuelto definiendo el acto jurídico como un acto de producción o de aplicación de normas integrantes de un ordenamiento que se basa, en última instancia, en una norma fundamental que no es *puesta*, sino *pre-puesta*, pero que hace referencia a una constitución eficaz (principio de efectividad).

La segunda cuestión sólo puede ser objeto de una decisión, la cual es asunto de la voluntad y no de la ciencia jurídica. Un acto se legitima jurídicamente mediante su referencia a una norma, que en ese supuesto tiene que ser por de pronto creada. Pero la ciencia jurídica no crea normas, sino que describe las normas creadas por los órganos como proposiciones jurídicas. Los órganos jurídico-estatales son los que convierten en jurídicos a los diversos actos, ya por atribuirles las oportunas consecuencias, ya por rechazar la validez de un control o decisión que tienda a suprimir o a variar un acto determinado.

Parece una *petitio principii* que un acto revolucionario se convalide *jurídicamente* por el orden *jurídico* creado por él. En verdad, no hay tal círculo vicioso, pues el acto revolucionario no pretendía convalidarse con el orden que derrocaba; pero si todos los órganos se comportan en lo sucesivo con arreglo al sentido de ese acto inicial revolucionario, ha surgido un nuevo orden jurídico, el cual está constituido por todas las normas creadas por los órganos, por la constitución y por la norma fundamental, que expresa hipotéticamente el fundamento de ese orden. De ese modo, la acción que originariamente fué antijurídica, se convalida retroactivamente como jurídica por cuanto que una serie sucesiva de acciones (creadoras de normas individuales y aplicadoras de otras generales) se comportan de acuerdo con ellas.

Esta es la única referencia posible que la teoría del Derecho debe hacer a la realidad social. Pero, en la forma de principio de efectividad, no es nada baladí. Ahora bien, la ciencia jurídica, aun al hacer esta fundamental referencia a lo social, no puede perder su propio sentido radicalmente diferente de la ciencia natural. La ciencia jurídica describe por medio de las proposiciones jurídicas su objeto, que son determinados actos de la realidad social, pero cuya conexión es *imputativa*, al

paso que la ciencia social, como ciencia natural, no maneja el concepto normativo de la imputación, sino que describe la conducta humana en su *causal*.—L. L. I.

Revue Hellenique de Droit International

Atenas

Año IV, núms. 3-4, julio-diciembre 1951.

L'HUILLER, J.: *Intervention et non-intervention dans la Charte des Nations Unies* (Intervención y no intervención en la Carta de las Naciones Unidas). Págs. 253-260.

El intento de dotar a la sociedad internacional actual de una organización política capaz, a través de sus instituciones, de determinar las acciones o abstenciones de los Estados que la componen, plantea, en virtud del estado actual de esa misma sociedad, la oposición con determinados supuestos en los que ella descansa. Entre esas oposiciones está aquella que inevitablemente se deriva de la repugnancia de los Gobiernos a toda injerencia en los asuntos regulados por su derecho interno y la pretensión de algunos a hacer prevalecer una cierta orientación política más allá de sus fronteras. Esta oposición, poco acusada en el Pacto de la Sociedad de Naciones, aparece claramente en la Carta de San Francisco, en donde a un programa de acción intervencionista se opone la afirmación formal del principio tradicional de no intervención.

El carácter intervencionista del programa de las Naciones Unidas obedece a una ley histórica que viene a cumplir toda coalición que obtiene la victoria en una guerra ideológica. Su exposición está contenida en el art. 1.º de la Carta, en el que se enuncian los «fines» de la Organización. Pero esta posibilidad de intervención se contradice con un conjunto de disposiciones del mismo documento fundacional (principalmente los párrafos primero y último del art. 2.º), de cuyo contenido no resulta que los Estados miembros hayan entendido enajenar su independencia en provecho de las instituciones que crean).

Ante la evidencia de esta antítesis cabe preguntarse si los fines de las Naciones Unidas han de prevalecer o no sobre los principios tradicionalistas que, de acuerdo con la misma Carta, han de observar sus miembros para alcanzar aquellos fines. La contestación ha de ser negativa como corolario de la expresamente reconocida soberanía de los miembros de la Organización. Esta soberanía, reconocida en términos claros en el art. 2.º, impide toda interpretación extensiva de las disposiciones de la Carta que puedan implicar restricción alguna de sus respectivas competencias. E igualmente impide la soberanía de esos miembros toda interpretación extensiva de las disposiciones de la Carta que hacen referencia a las atribuciones de los órganos de las Naciones Unidas. Esos órganos no tienen otros poderes que los que les sean reconocidos literalmente por la Carta, y cuando las disposiciones de ésta sean susceptibles de dos sentidos, deben ser tomadas en aquel que suponga menos restricciones a la independencia de los miembros de la Organización. De aquí que los Órganos de las Naciones Unidas no puedan imponer autoritariamente a los miembros las medidas conducentes a asegurar, en el dominio de su derecho interno, la realización de los fines definidos en la Carta. Lo que quiere decir que es de los miembros y no de instituciones de la Organización de quienes depende la realización de sus fines.

La resolución de la antítesis existente entre los «fines» y los «principios» enunciados en la Carta de San Francisco aparece hoy, después de seis años de vida de la Organización, como un objetivo lejano. Lo que en este sentido se haya hecho o es apenas nada o no tiene posibilidades de aplicación práctica. Y la persistencia de la antítesis entre intervención y no intervención constituye, por lo demás, una causa de confusión en las relaciones internacionales. Por una parte permite a los Gobiernos de las grandes potencias invocar los «fines» o los «principios» de la Carta, según sus propias conveniencias. De otra, la realidad es que los órganos de las Naciones Unidas se han creído autorizados por el programa contenido en el art. 1.º a ejercer presión sobre Estados extraños a la Organización como, por ejemplo, España. Cuando los fines expresados en el

artículo 1.º no tienen valor de reglas jurídicas obligatorias para los miembros, menos lo han de tener para los Estados que no han firmado la Carta.

La conclusión que se ha de deducir de todo esto es que los redactores de la Carta no han sabido ser consecuentes. Si quisieron asignar a la Organización que creaban unos fines cuya realización exigía la restricción de la soberanía de sus miembros, debieron otorgar a las instituciones colectivas los poderes necesarios para formular reglas de Derecho obligatorias para estos Estados. Pero, muy al contrario, la Carta de San Francisco obliga a respetar la soberanía de los miembros de la Organización y la esfera de competencia discrecional que los reconoce el Derecho internacional en vigor en el momento de su ratificación. Se trata de una inconsecuencia que ejerce una acción paralizante sobre la acción de las Naciones Unidas.

DEFAUME, G. R.: *Les conflits de lois et de juridictions en matière de divorce, de séparation de corps et de nullité de mariage en Droit français* (Los conflictos de leyes y de jurisdicción en materia de divorcio, separación de cuerpos y nulidad de matrimonio, en Derecho francés). Págs. 261-283.

El matrimonio, el divorcio y la separación de cuerpos engendran graves dificultades en materia de conflicto de leyes y de jurisdicción, dada la oposición irreductible con que se muestran las diversas legislaciones nacionales. Esto aparte, la complicación de estos problemas se aumenta en virtud de la evolución a que se está asistiendo en la mayoría de los países, dentro del cuadro de normas relativas a los conflictos de relaciones familiares, y también a la presencia constante de factores religiosos, sociales y demográficos o políticos, que en nada contribuyen a su simplificación. El Derecho francés participa de la general corriente evolutiva, y por haberse constituido una Comisión de reforma del Código Civil que ha preparado ya un proyecto de codificación, resulta interesante el examen de las soluciones propuestas para estos conflictos de la legislación francesa.

Para proceder a este examen se consideran primero los problemas relati-

vos a la competencia jurisdiccional y legislativa, para pasar luego a los efectos internacionales de las decisiones.

Respecto a la competencia jurisdiccional está determinada en Francia, en ausencia de textos propios de Derecho internacional privado, por la aplicación de los principios generales en vigor en Derecho interno. Esta determinación la da el domicilio. La dificultad para la fijación del mismo se presenta en dos casos: bien en el caso de la mujer casada, bien en caso de reenvío. Sin embargo, la aplicación de las normas ordinarias de Derecho francés sobre este particular puede experimentar alteración y ser limitada por la presencia de consideraciones de tipo político, por las que puede atribuirse a sus tribunales el conocimiento de litigios que en otro caso hubieran ignorado.

De la competencia jurisdiccional se pasa a la competencia legislativa. Aquí, en principio, toda cuestión referente al estatuto personal se rige en Francia por la ley nacional de los interesados. Pero, sin embargo, la aplicación de este principio no deja de encontrar dificultades cuando los esposos tienen nacionalidades diferentes, se registra algún cambio de nacionalidad o tienen a la vez dos nacionalidades o no tienen ninguna. Además, la regla general sufre muchas alteraciones fundadas en la aplicación de los principios generales de los conflictos de leyes, tales como el orden público, el reenvío o el fraude a la ley.

Una vez que existe una decisión extranjera en materia de matrimonio, divorcio o separación de cuerpos, interesa determinar sus efectos en Francia y la medida en que el derecho obtenido en el extranjero queda subordinado a la norma francesa sobre conflictos de leyes. En principio, la jurisprudencia francesa declara que los juicios relativos a la capacidad y al estado de las personas tienen en Francia la fuerza de cosa juzgada sin necesidad de obtener previamente el *exequatur*. Sin embargo, el alcance de esta jurisprudencia es muy limitado. En realidad, la obtención del *exequatur* es indispensable y, además, siempre que se presenta alguna dificultad para saber si una decisión extranjera ha sido tomada con competencia o afecta al orden público, el juez ha de comprobar si se satisfacen las exigencias previstas por la norma francesa de conflictos de le-

yes. La dispensa de la formalidad del *exequatur* se da únicamente cuando no se presenta ninguna dificultad o cuando no es necesario proceder a una ejecución sobre los bienes o a exigir a una persona el cumplimiento de un acto que ha rehusado hacer voluntariamente.

Los efectos personales derivados de la nulidad de matrimonio, el divorcio o la separación de cuerpos siguen la ley nacional de los interesados. Pero pueden presentarse dificultades como en el caso del divorcio obtenido en Francia en aplicación de la ley francesa para uno solo de los esposos. En este caso, la jurisprudencia más reciente decide que los efectos de la ley francesa han de hacerse extensivos al otro esposo, aunque esto no podrá aplicarse más que en Francia o en aquellos países en los que se admita una solución semejante. Otras dificultades se presentan cuando se trata de obtener por los tribunales franceses la sanción de los efectos derivados de una disolución religiosa del matrimonio.

De la actitud tomada por la jurisprudencia francesa frente a estas y otras dificultades pueden desprenderse algunas conclusiones que nos permiten conocer los principios generales que la inspiran. Por lo pronto se aprecia la existencia de un cierto paralelismo en la solución de los conflictos de leyes y de jurisdicción. En ambos casos se establece una distinción según que el derecho a aplicar sea en todo o en parte francés o enteramente extranjero. En el primer caso, la competencia de la ley francesa, así como de los tribunales franceses, se extiende a la totalidad de los miembros de la familia por el simple hecho de que uno de ellos sea francés. En el segundo, las soluciones son menos claras. Los tribunales se considerarán competentes cuando los extranjeros interesados estén domiciliados, o sean simples residentes en ciertos casos, en Francia. Pero con respecto a la ley la solución es mucho más delicada, sobre todo cuando los esposos tienen una nacionalidad diferente o cuando alguno de ellos ha cambiado de nacionalidad durante el matrimonio. Esta dificultad es tal que los redactores del proyecto de codificación han renunciado a encontrarle una solución.

Es indudable que los autores de un Código pueden permitirse ser innovadores, mientras que los tribunales per-

manecen obligados por la legislación en vigor. Pero la orientación de la jurisprudencia actual no permite el acceso a una solución universalmente aceptable. Por ello, si se adoptase la norma francesa en favor de la competencia de la ley del domicilio en la materia concerniente al estatuto personal, desaparecerían muchas dificultades y se simplificarían las relaciones familiares en el orden internacional. Esta solución, parcialmente, aplicada a los extranjeros, podría extenderse sin gran dificultad a los franceses, y el legislador francés contribuiría así a la elaboración de una comunidad jurídica internacional.—F. M. R.

#### Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México

Año V, núm. 14, mayo-agosto 1952.

MOLINA PASQUEL, Roberto: *El Derecho anglo-americano contemporáneo*. Páginas 9-32.

Traza el autor una trayectoria histórica partiendo de los antecedentes hasta llegar al derecho legislado de Estados Unidos y a su tendencia evolutiva reciente.

Analiza la exclusividad del primer Derecho inglés que se aplicó en Nueva Inglaterra, aprovechando este momento inicial para distinguir un caso de colonización propiamente dicha, como es el llevado a cabo por Inglaterra y una conquista de pueblos por parte de los hispanos, concediendo el paso de costumbres y tradiciones indígenas por «*cosmosis social*» o «*conveniencia política*»; inciso que aprovecha el autor (de apellido tan español como Molina) para partir de un Derecho inglés puro.

Seguidamente trata de la reciente evolución del *Common Law*, admitiendo la posibilidad de codificar la ley común; de la labor jurisprudencial compiladora que lleva a cabo el Instituto Americano de Derecho, consignando brevemente el contenido de los volúmenes.

Examina a continuación, frente a la ley común, la obra *Código de las leyes de los Estados Unidos de América, de carácter permanente, en vigor a la fecha*, que constituye el Derecho legisla-

do americano y que consta de cinco tomos con suplementos anuales.

Termina el Sr. Molina su trabajo sobre la inclinación escrita del Derecho de los Estados Unidos, donde ya todas las conductas quedan enmarcadas en un precepto positivo escrito. Asimismo aclara la indistinción de acciones de *Equity*, existiendo solamente la acción civil.

GALÍNDEZ, Jesús de: *La inestabilidad constitucional en el Derecho comparado de Hispanoamérica*. Págs. 45-66.

En esta monografía se aprioriza sobre la dificultad del estudio de Derecho constitucional hispanoamericano por su inestabilidad en muchos países.

La inestabilidad es más acusada, continúa Galíndez, en los primeros años después de la independencia. Pasa al análisis de los acontecimientos políticos españoles de aquella época y su repercusión en América, y desde aquí todo el trabajo se desarrolla en un resumen cronológico de las principales Constituciones y la enumeración, país por país, de todas ellas y otros documentos.

Para finalizar estima el autor que la causa primordial de esta finalidad es el desdoro de los partidos políticos de llevar a la Constitución lo que no son otra cosa que programas de partido.—A. S. O.

#### Estudios de Derecho

Universidad de Antioquía, Medellín

Vol. XIII, núm. 39, agosto 1952.

LÓPEZ, J. Emilio: *Fundamentos esenciales de la teoría de Keynes*. Páginas 327-344.

Considera el articulista que la ciencia económica ha pasado por tres etapas fundamentales, que llama clásica, moderna y contemporánea; la primera como individualista, la segunda como ésta, ligeramente modificada, y la última como eminentemente social.

Seguidamente pasa a estudiar a Keynes, a quien califica como «pontífice

de las finanzas modernas». Se detiene en lo que constituye el fondo del artículo, «La teoría general del empleo, interés y dinero», a la que compara por su influencia en el pensamiento económico moderno con *La riqueza de las Naciones*, de Adam Smith, o con la *Economía Política*, de David Ricardo.

El criterio de Keynes es de que para él no hay una Economía que no sea monetaria, enfocada siempre desde el punto de vista social. Además toda la teoría de este autor gira alrededor de su afirmación de que no existe desocupación voluntaria, contrariamente a lo que opinan los clásicos. Por ello la teoría clásica es aplicable sólo en caso de ocupación completa; es un caso especial, frente a la suya, que por eso llama teoría general. Por eso el Estado tiene que ejercer una influencia orientadora sobre la propensión a consumir a través del sistema impositivo y dirigir la política bancaria para rebajar el tipo de interés a fin de establecer un volumen de producción correspondiente a la ocupación completa.

Seguidamente estudia algunos conceptos keynesianos, como son «La propensión marginal al consumo», que define como el hábito a demanda de bienes de consumo según la magnitud del ingreso; «Preferencia de liquidez», que es la preferencia de la gente que ahorra, por el dinero efectivo en lugar de invertirlo, y «El multiplicador», su teoría más importante según el articulista y que indica la medida en que determinada adición o sustracción al gasto, incrementará o reducirá el ingreso total que fluye por el sistema económico.

ARIAS MONTOYA, René. *El panamericanismo en el pensamiento de los libertadores*. Págs. 345-360.

El continente americano ha regido sus actos por medio de una tendencia a un concierto jurídico político. Con efecto a esta tendencia, América presenta su unidad geográfica, que la constituye en un todo; desde el punto de vista étnico todas las razas se encuentran en formación, por lo que al no haber una superior, los principios de convivencia política y social se han visto favorecidos; y el poblamiento del continente responde de forma común

a la lucha por encontrar la libertad, lo que hace que los movimientos de independencia sean concomitantes.

Estados Unidos adoptan la política de mantener relaciones con todos los pueblos europeos, pero la de no aliarse con ninguno. Así, Washington expresa: «La gran regla de nuestra conducta con respecto a las naciones extranjeras es tener con ellas tan pocos lazos como nos sea posible... Europa tiene un conjunto de intereses primordiales que no tienen con los nuestros la más remota relación.» Jefferson dice: «Nosotros tenemos un perfecto horror a todo aquello que pueda envolvernos en la política europea.» La doctrina de Monroe se inclina por la no intervención en colonias dependientes de Europa, pero... «respecto de los Gobiernos que han declarado su independencia y la han sostenido, no podemos contemplar ninguna intervención europea con el propósito de oprimirlos o controlar de otra manera su destino».

En 1810 Chile alentó la realización de un Congreso general de todos los Virreynatos, Capitanías y Presidencia de América; invitada la de Buenos Aires, ésta no aceptó por considerar su realización una quimera.

Posteriormente, el Perú combate a los que creen inoportuna esta Federación; y Colombia tiene una participación muy directa, hasta el punto de que Miranda insinúa la unidad política entre el Reino de Santa Fe y Venezuela, dándose así el primer tratado público en 1811.

Bolívar, en numerosas ocasiones, afronta el problema, y suyas son las palabras: «... yo deseo más que otro alguno ver formar en América la más grande nación del mundo... ojalá que algún día instalemos en Panamá un Congreso de los Representantes de las Repúblicas, Reinos e Imperios.» Aunque por algunos se quiere ver aquí el precedente del panamericanismo, Bolívar se encamina más bien al hispano-americanismo. El mismo designa en 1821 los primeros enviados diplomáticos para celebrar tratados con los principales países americanos y preparar el ambiente para el Congreso de Panamá.

Finalmente, San Martín invitó el 7 de diciembre de 1826, desde Lima, a Méjico, Colombia, Centro-América, Argentina, Chile y Brasil, celebrándose el Congreso el 22 de junio del mismo año

en Panamá, con asistencia de Colombia, Guatemala, Méjico y Perú, y dejando de asistir Argentina y Brasil.— T. A. C.

Minnesota Law Review

Minneapolis

Vol. 36, núm. 3, febrero 1952.

*The Atomic Energy Act: Some Legal Implications* (La ley sobre la energía atómica: algunos aspectos jurídicos). Páginas 227-354.

La «Ley sobre la energía atómica», de 1946, por la cual el monopolio en el campo total de la energía atómica pasa al Estado norteamericano, se encuentra en evidente discrepancia con la estructura económica de los Estados Unidos. Sin embargo, la creación de este monopolio no suscitó en su día apenas ninguna oposición por parte del Congreso norteamericano, puesto que saltaban a la vista los peligros inherentes a todo control privado de un instrumento dotado de las posibilidades destructivas de la bomba atómica. El autor del presente artículo estudia las consecuencias legales derivadas de la «Ley sobre la energía atómica» en los tres aspectos siguientes: I. Control de la información relacionada con la energía atómica. II. Problemas procesales originados por la «Ley sobre la energía atómica». III. Restricciones en la concesión de patentes.

I. La actividad de la Comisión encargada de ejercer el control correspondiente se basa en dos principios diametralmente opuestos el uno al otro: el de impedir el intercambio de información con otras naciones y el de asegurar el progreso científico, para cuya realización este mismo intercambio resulta imprescindible. Con el fin de allanar las dificultades subsiguientes, la Comisión está autorizada para permitir el intercambio de todas aquellas informaciones no consideradas como *restricted*, es decir, secretas, aunque éstas comprenden la casi totalidad de los datos relativos a la producción de armas atómicas, etc. Las infracciones de las cláusulas correspondientes son castigadas según lo estipulado por la mis-

ma «Ley sobre la energía atómica», que prevé sanciones mucho más severas que las estipuladas en la «Ley sobre el espionaje» (Espionage Act), tratándose de actos cometidos en tiempos de paz. La investigación científica es dificultada inevitablemente, según el autor, por la necesidad en que se encuentra cada investigador de informar a la Comisión sobre todo detalle objeto de un posible intercambio de ideas.

II. La «Ley sobre la energía atómica» crea ciertos problemas relacionados con la alegación de pruebas en procesos de índole civil o penal, ya que el carácter secreto de los datos impide revelarlos incluso ante el tribunal correspondiente, según el autor ilustra por el ejemplo de un pleito sobre indemnización a causa de una enfermedad profesional contraída por el contacto con determinadas sustancias cuya composición era considerada secreta, denegando el tribunal la petición por falta de pruebas. En algunos casos, dichas dificultades pueden superarse por la vista de la causa a puerta cerrada, según la importancia del correspondiente dato para la seguridad nacional. Análogos problemas surgen cuando inculpe al Estado mismo aducir pruebas en relación con el carácter secreto de algún dato indobidamente divulgado, recurriéndose generalmente a la alegación de pruebas secundarias o al sistema de lo que pudiéramos llamar «confesión global previa» en el sentido de exigir a toda persona poseedora, por su trabajo profesional, de información secreta, la firma de un documento declarando que la divulgación de sus conocimientos especialistas pondría en peligro la seguridad del Estado.

III. Las cláusulas de la «Ley sobre la energía atómica» relativas a la concesión de patentes modifican fundamentalmente la legislación tradicional a este respecto, consecuencia ineludible del monopolio estatal creado por la Ley, que excluye de antemano la autorización de patentes de carácter particular. En resumen, puede afirmarse que la «Ley sobre la energía atómica» implica importantes restricciones del derecho a la propiedad privada y a la libertad de opinión y prensa, reconociendo la superioridad de los intereses del Estado frente a los derechos individuales.—G. P. A.

Revue Internationale de Droit  
Comparé

París

Año IV, núm. 2, abril-junio 1952.

MIRKINE-GUETZÉVITCH, Boris: *De «L'Esprit des Loix» au constitutionnalisme moderne* (De «El Espíritu de las Leyes» al constitucionalismo moderno). Páginas 205-216.

Con ocasión del bicentenario de la famosa obra de Montesquieu *El espíritu de las leyes*, el Instituto de Derecho Comparado de la Universidad de París organizó diversas manifestaciones de homenaje, entre ellas la edición de un conjunto de estudios reunidos con el título general de *La pensée politique et constitutionnelle de Montesquieu*. Este artículo es una de las dos Introducciones separadas que contiene el libro y en las que los directores de la Sección de Derecho Público del Instituto quieren ofrecer algunas reflexiones de tipo general sobre la obra de Montesquieu. Aquí el autor pretende la consideración de la ciencia política de Montesquieu como ciencia de la libertad y de la democracia.

El valor político de *El espíritu de las leyes* no es un valor actual solamente en la época, sino también en el porvenir, lo que nos obliga a considerar su contenido rebasando el marco temporal del siglo XVIII. De ese Montesquieu proyectado hacia el futuro nos interesan, más que su técnica constitucional, sus juicios morales. La tranquilidad de su vida o lo sereno de su estilo no le impidieron consagrarse por entero a la lucha contra el despotismo, bien que dentro de las exigencias de su siglo, en el que ese mismo despotismo condenaba las predicciones políticas tanto como las censuras directas, pues no en vano el despotismo siempre aspira a perpetuar la vigencia de su poder. Así, Montesquieu se vuelve al pasado y busca en la antigüedad clásica una ejemplificación política. Pero como los lectores franceses de 1748 necesitaban más bien perspectivas futuras de liberación que relatos del pasado, Montesquieu se refiere a un presente imaginario y describe la Constitución inglesa.

No hay relación entre la Inglaterra que describe y la verdadera Inglaterra de su tiempo. Allí la explotación, la corrupción y las costumbres políticas no eran menos conocidas y lamentables que en el Continente. Lo que los lectores de su tiempo buscaron en su obra fué la descripción de un régimen de libertad, orden y justicia y la censura de los prevaricadores políticos. El nombre de Inglaterra es accidental. Montesquieu lo utilizó porque la construcción de una utopía absolutamente imaginaria hubiera convencido menos y porque en Inglaterra, bien que corrompido e imperfecto, existía un régimen de ciertas libertades y bajo él se hablaba u obraba «políticamente». Montesquieu describe el régimen inglés como una aplicación del principio de la separación de poderes. El hecho principal de la vida inglesa, la alternación ininterrumpida de dos partidos o grupos de intereses, no es mencionado por él sino de pasada; pero esto fué bastante para que, no obstante la indudable influencia de Montesquieu en la Revolución francesa, no se inspirara ésta en él cuando intentó formarse constitucionalmente. Los dos partidos ingleses que se sucedían en el poder no aportaban ningún cambio respecto a las prerrogativas de la Corona o a la situación del pueblo. Y los ataques del abate Sieyès a la obra de Montesquieu parten de la censura de ese falso parlamentarismo del juego de dos partidos.

¿Cuál ha sido la influencia directa de Montesquieu sobre los hombres y las ideas de la Revolución? Para los hombres de 1789, *El espíritu de las leyes* representaba unas ideas conservadoras y retrógradas. Pero esto no evita que ciertos pasajes de la obra acerca de la república hayan sido recogidos tanto por sus contemporáneos como por los hombres de 1789 o de 1793, que han admirado a un Montesquieu «republicano». Tal su definición de la virtud republicana, según la cual el principio de las monarquías es el honor, en tanto que el principio fundamental de una república es la virtud, entendida como un general sentimiento de amor a ella. Si Montesquieu no era un republicano, es cierto que sus ideas han contribuido poderosamente a la «republicanización» del espíritu público francés. Cabe preguntarse si Robespierre no ha sido influido por Montes-

quien en su exaltación de la virtud republicana.

Montesquieu creía en las ventajas de los partidos políticos, pero estos partidos implican también pasiones, y de estas pasiones nacen los odios políticos. Nada sabemos si en aquella virtud de Montesquieu cabía también la Revolución, pero los hombres de 1789 y de 1793 se inspiraban en él al invocar esa misma virtud.

Lo que hoy queda de las fórmulas políticas contenidas en *El espíritu de las leyes* es el sentido de esa virtud como una llamada a las fuerzas morales. En ello reside la actualidad de unas páginas dos veces centenarias.

LEVY, Denis: *La Constitution de la République d'Indonésie* (La Constitución de la República de Indonesia). Páginas 263-280.

Inicia este artículo una sucinta exposición de las características geográficas y de población que presenta el conjunto de islas que integran Indonésia. País de grandes riquezas, fué siempre codiciado, tanto por ellas, como por su privilegiada situación marítima, de donde se sigue que diferentes pueblos se sucedieran en la ocupación de estos territorios. Tres siglos antes de nuestra Era, los hindúes se instalaron en el país. Diez siglos después, la llegada del Islam condujo a la formación de aquellos Estados musulmanes que admiraron a Marco Polo. Los siglos xiv y xv vieron la época de mayor esplendor indonésico, dominados el Mar de la China y el Océano Indico y dominado, por ello, el comercio. La llegada de los portugueses señala el fin de este período, a fines del siglo xvi; pero un siglo después el declive del Imperio lusitano da impulso a la creación de las Compañías inglesa, francesa y holandesa que han de proyectarse sobre aquella rica zona del globo. De las tres, la última predominó, y su lucha para consolidar su predominio en la concurrencia determina el asentamiento holandés en Java, de donde pasaría a otras islas. El país queda así gobernado por la Compañía. El siglo xviii es el de su mayor prosperidad, pero en sus últimos años su prestigio decae, Holanda es ocupada por las tropas francesas y los

navíos ingleses dan buena cuenta de los que en dirección a los Países Bajos parten de Java. El predominio holandés sobre las islas de Indonesia sigue en la primera parte del siglo XIX las vicisitudes de la metrópoli, que de 1805 a 1816 pierde su independencia. Al subir al trono de los Países Bajos la casa de Orange, Guillermo I se reserva la administración de las Indias neerlandesas. Después de 1848, en virtud de la Constitución de Thorbecke, el poder del monarca y del Parlamento se ejerce por medio de un gobernador general. Al comienzo del siglo XX, la ocupación holandesa, limitada a Java y una parte de Sumatra, se extiende, para evitar las codicias de las otras potencias europeas, al resto del archipiélago.

Peró también el sentimiento nacional se despierta y progresa rápidamente. En 1916 se celebra un primer Congreso nacional que reunió a los representantes de más de 80 asociaciones locales y se crea la Cámara del Pueblo. En 1925 ve ésta ampliadas sus atribuciones. En 1926 se registran sublevaciones en Java y Sumatra y, por fin, en 1930 los partidos políticos de Indonesia deciden ir a la independencia total. En estas circunstancias, la ocupación japonesa vino a eliminar las fuerzas holandesas y para cuando las fuerzas aliadas llegan al país, la independencia había sido proclamada el 17 de agosto de 1945 e Indonesia entraba en su fase constitucional moderna.

La unidad del país no ha obedecido a razones geográficas, raciales o estrictamente de evolución histórica. Ha sido el hecho de la dominación holandesa el que ha suscitado y dado cohesión al conjunto de fuerzas que han conducido a la independencia de Indonesia. Sin embargo, su desenvolvimiento no fué igual en todas las partes del país. De Java es de donde partió el impulso de las aspiraciones nacionales. La evolución constitucional de Indonesia está determinada por ese carácter de diversidad, al igual que por el hecho de que el país no ha sido enteramente dueño de sus decisiones debido a la presencia de las fuerzas holandesas.

Tres textos constitucionales se han sucedido. Si sólo el último está en vigor, todos ellos sirven, por sus rasgos comunes y por su común carácter provisional, para ilustrar el fenómeno constitucional indonésico. La primera

Constitución fué elaborada antes del fin de las hostilidades en Asia y habría de aplicarse a la totalidad del archipiélago seis meses después de haber concluido aquéllas. Pero Holanda estaba lejos de reconocer la independencia de Indonesia, y esto determinó la prolongación hasta 1949 de una situación de violencia y de lucha entre indonesios y holandeses. La intervención de las Naciones Unidas impuso una tregua, bajo cuyo influjo se elaboró la segunda Constitución como resultado de las negociaciones habidas entre la República de Indonesia y los otros miembros de la futura federación, de una parte, y los Países Bajos e Indonesia, de otra. Mas el movimiento hacia la unidad no fué detenido por ello y otras negociaciones entre la República y los demás Estados miembros condujeron a una enmienda de la Constitución de 1949 en el sentido de una vuelta al espíritu del texto de 1945. La tercera Constitución entró en vigor el 17 de agosto de 1950.

Los principios que inspiran al nuevo Estado se encuentran expresados por su Presidente en un discurso pronunciado ante el Comité de Liberación, y son estos cinco: reconocimiento de la existencia de Dios, universalidad, sentimiento nacional, democracia y justicia social. Cada uno de ellos ha encontrado su correspondiente desenvolvimiento en el texto aludido. Son diversas las influencias constitucionales técnicas que, tanto por el fondo como por la forma, pueden deducirse. El estilo delata la influencia holandesa; la composición la aproxima a las Constituciones elaboradas sobre el modelo de la de Weimar o la soviética, aunque respecto a la forma de trazar las libertades y derechos, la influencia dominante es la de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre adoptada por la O. N. U. En lo que se refiere al fondo, la influencia es más diversa: bien de las Constituciones americanas de tipo presidencial, bien de las de tipo parlamentario, principalmente del modelo francés.

Por último, el examen de la estructura del Estado enseña que Indonesia es un Estado unitario, aunque descentralizado, y el estudio de los mecanismos constitucionales nos muestra que la República es de tipo parlamentario con rasgos presidenciales.—F. M. R.

## Journal du Droit International

París

Año 79, núm. 2, abril-mayo-junio 1952.

CARABINEE, Charles: *Le concept des immunités de juridiction doit-il être révisé et dans quel sens?* (¿Debe ser revisado y en qué sentido el concepto de las inmunidades de jurisdicción?). Págs. 140-194.

La inmunidad de jurisdicción ha pasado, durante mucho tiempo, como uno de los principios esenciales del orden internacional, al ser considerada como un atributo inseparable de la soberanía e independencia de los Estados. Las ventajas de la inmunidad predominaron sobre los inconvenientes que podía presentar, en tanto la actividad del Estado conservó el carácter de poder público, y eran raras las ocasiones en que podía hacerse prevalecer éste en caso de un conflicto de intereses suscitado en el territorio de otro Estado. Pero esos inconvenientes han ido apareciendo a medida que las relaciones internacionales han tejido una red más tupida y compleja y, sobre todo, a medida que el Estado ha ido invadiendo los dominios antes reservados a la iniciativa privada y ha comenzado a desarrollar actividades como comerciante, industrial, propietario de servicios públicos, etc. A lo que todavía hay que añadir la creación de numerosos servicios públicos internacionales como consecuencia de la intensificación de la vida de relación entre Estados, que reclama órganos adecuados en orden a hacer efectiva, además de posible, la solidaridad y colaboración entre todos ellos. La creación de órganos e instituciones internacionales resulta incompleta si al propio tiempo no se toman medidas prácticas para solucionar los litigios que puedan nacer como consecuencia de su acción en el territorio de los Estados en los que ejercen sus funciones.

Sustraer estos conflictos a la jurisdicción local no contribuirá a resolver el problema, pues a medida que se acentúe el desenvolvimiento de aquellas instituciones serán más difícil de cubrir las grietas abiertas en la estructura judicial del país por la presencia de las

inmunidades con que se haya protegido a cada una de ellas. Esta necesidad sólo puede ser cubierta por jurisdicciones internacionales con competencia especial respecto de los litigios en que las instituciones se encuentren implicadas, y que sean ordenadas en las mismas convenciones que han dado vida a esas instituciones.

En ausencia de estas jurisdicciones, los tribunales nacionales deberían seguir encargándose de lo que, en rigor, debía caer fuera de su competencia y afectar a otras autoridades judiciales. El examen de la jurisprudencia internacional existente en los diversos países es claro índice de actitudes y criterios indecisos respecto a los problemas planteados por las inmunidades de jurisdicción. La adopción del criterio que quiere distinguir entre los actos de poder público y los actos realizados como gestión privada o de comercio, es más fácil de enunciar que de aplicar en la práctica. La línea de demarcación entre unos y otros es difícil de ser trazada, hoy más que nunca, cuando asistimos a un incremento constante de los fines asignados al Estado y a la aplicación general del régimen de economía mixta, en el que aparece tan imprecisa la esfera de actividades estrictamente del derecho privado, civil o mercantil.

La abundante y reciente jurisprudencia considerada por el autor revela la indecisión que existe en los órganos judiciales de los distintos países respecto a la solución que exige el problema planteado por la presencia de las inmunidades de jurisdicción en el seno de un determinado ordenamiento jurídico. Inmunidades que se han visto aumentadas considerablemente al ser atribuidas a los distintos organismos y organizaciones que hoy llenan la vida internacional, con objeto de asegurar el funcionamiento de sus servicios y la libertad de acción de sus agentes y funcionarios. Así la O. N. U., el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción, el Consejo de Europa, la O. E. C. E., etcétera, etc. La inmunidad que en el orden judicial afecta a las actividades desplegadas por todas estas organizaciones, ha de producir inevitablemente lesiones en los derechos e intereses de los particulares. Ante esto se hace necesaria la búsqueda de los remedios adecuados a las situaciones creadas.

Mas la solución del problema de las inmunidades de jurisdicción no puede encontrarse en el marco de las jurisdicciones nacionales y en las miras necesariamente particularistas que en él prevalecen. La solución está en la creación de jurisdicciones internacionales con competencia para decidir en las diferencias de derecho privado entre Gobiernos y particulares. En este sentido se han pronunciado importantes Asociaciones internacionales jurídicas, como el Instituto de Derecho Internacional, la Unión Interparlamentaria, la International Law Association, la International Bar Association y otras. El V Congreso de Derecho Fiscal y Financiero, celebrado en Zurich en 1951, adoptó una resolución recomendando la institución de una jurisdicción supranacional con competencia para interpretar las convenciones fiscales internacionales y la inserción de cláusulas compromisorias.

La multiplicación de convenciones en este sentido harán cada vez más raros los casos en los que podrá jugar la inmunidad de jurisdicción, al tiempo que implicará un progreso en la vida de relación entre los Estados, al someterse éstos voluntariamente a una justicia internacional. Si esto puede ser introducido en una primera fase en virtud de acuerdos bilaterales y multilaterales, una fase ulterior sería la institucionalización de esa justicia dentro del marco de una comunidad internacional global, a la que sólo escaparía el conocimiento de aquellos litigios que afectasen a la seguridad exterior y a la defensa nacional.

SEIDL-HOHENVELDERN, Ignaz: *Réparation des dommages d'occupation en Autriche* (Reparación de los daños de ocupación en Austria). Págs. 562-599.

La ocupación de Austria no presenta las dificultades que la de Alemania en orden a la definición de su naturaleza jurídica. Se trata de una ocupación por acción de guerra en el sentido habitual, y no entraña ninguna novedad desde el punto de vista del derecho de gentes. Por ello fué siempre admitido que la Convención de La Haya en que se contienen las normas de Derecho internacional público en materia de ocupación por causa de guerra, debía encontrar aplicación en este caso. Esta

Convención prevé la obligación existente por parte de la potencia beligerante de reparar los daños causados en territorio ocupado por actos ilícitos cometidos por individuos pertenecientes a sus fuerzas, y la aplicación de estas disposiciones a la actual ocupación del país austriaco ha sido expresamente decidida por el Tribunal de Justicia Constitucional de Austria.

La aplicación de esta obligación de reparar se hace en virtud de decisiones administrativas de las autoridades de ocupación que determinan cuándo y en qué medida debe aprobarse una indemnización. Por regla general, se instruye un atestado que sirve de base para la determinación de esa indemnización, a satisfacer con los gastos de ocupación. Así se hizo en un comienzo por los cuatro ocupantes actuales de Austria, pero con posterioridad cada uno de ellos fijó su propio procedimiento de reparación. A juicio de los aliados, la reglamentación de las indemnizaciones no debía hacerse colectivamente, sino que cada una de las potencias ocupantes debía asumir en su caso las responsabilidades por actos cometidos por sus miembros, estableciendo el procedimiento que considerasen adecuado. La Unión Soviética ha seguido aquel procedimiento, no obstante haber probado que no es satisfactorio para las condiciones austriacas, especialmente por no admitir el recurso ante una autoridad superior, en la que al lado de los miembros de la autoridad ocupante se encuentran también los representantes austriacos. Por otra parte, el procedimiento previsto por la Convención de La Haya ha caído igualmente en descrédito por el hecho de que los comandantes de las unidades han rehusado arbitrariamente la instrucción de los atestados consiguientes a los daños causados por sus tropas, lo que supone que la víctima no obtiene ninguna reparación por los daños causados, por ser el atestado requisito previo al pago de la indemnización.

En vista de esto, las otras potencias ocupantes han buscado solución al problema ordenando otros procedimientos mediante acuerdos concluidos con el Gobierno austriaco. Francia y Gran Bretaña han concluido acuerdos en este sentido que llevan fecha de 31 de agosto de 1947 y 2 de octubre de 1946, respectivamente. Por su parte, los Gobiernos de los Estados Unidos y Aus-

tria han concluido dos acuerdos sobre los daños de la ocupación, con fecha 21 de junio de 1947. Por el primero (llamado «Pay As You Go») los Estados Unidos han pagado al Gobierno austriaco la requisición de inmuebles o los aprovisionamientos o prestación de servicios destinados a sus fuerzas armadas, a partir del 1.º de julio de 1947. Por el segundo (llamado «Claims Settlement») se prevé la indemnización por actos de las fuerzas armadas norteamericanas en Austria durante el período comprendido entre el 9 de abril de 1945 y el 30 de junio de 1947.

El contenido de estos acuerdos y las interpretaciones de que el mismo ha sido objeto, es examinado con gran amplitud por el autor de este estudio.

Aunque el procedimiento establecido por la Convención de La Haya se vea modificado por los acuerdos citados, esta Convención sobre la guerra en tierra no deja de ser la base sobre la que descansa todo el conjunto de normas referentes a las indemnizaciones. De aquí que no pueda reclamarse ninguna por razón de daños causados en la ocupación de Austria si no cae dentro de las prescripciones de la IV Convención de La Haya de 18 de octubre de 1907, y anexas.

La instrucción de las demandas de indemnización plantea un delicado problema, dado que al Gobierno austriaco se le han conferido poderes suficientes para resolver ciertas demandas de indemnización, pues los servicios de ocupación y sus miembros gozan del beneficio de inmunidad de jurisdicción, privilegio que se encuentra expresamente mantenido en los acuerdos concertados por Francia y Gran Bretaña. No obstante, el hecho de haber conferido tal poder de decisión a las autoridades austriacas implica una cierta renuncia a esa inmunidad desde el punto de vista del Derecho internacional.

La valoración de las indemnizaciones se hace de acuerdo con el Derecho austriaco y con los principios de evaluación del país. Por lo demás, los daños son evaluados teniendo en cuenta el valor del objeto en el día en que el daño fué causado. Y si como consecuencia de esto y de la devaluación de la moneda austriaca desde 1945 las indemnizaciones que se fijen pueden no parecer suficientes a la víctima del daño por no ser una reparación total del perjuicio causado, debe reconocerse que

no es inferior a las indemnizaciones que las autoridades austriacas hubieran asignado para daños ocasionados por ellas en circunstancias similares.—  
F. M. R.

Boletim da Faculdade de Direito

Universidade de Coimbra

Vol. XXVII, 1951.

TRUYOL SERRA, Antonio: *Lo mutable y lo inmutable en la moral y el derecho, según Francisco Suárez*. Páginas 228-251.

Al problema de lo que haya de mutable y de inmutable en la moral y el derecho, de importancia tanto en el aspecto histórico como doctrinal, Suárez ha aportado una contribución valiosísima, expresada con plena conciencia en su planteamiento, y dándole un lugar propio de la importancia en el conjunto de su sistema. Suárez, como en el iusnaturalismo escolástico, afirma la existencia de una ley ética, que abarca a la moral y al derecho natural, fundada en la naturaleza humana racional por vía inmediata y en Dios legislador mediatamente; y afirma asimismo la unidad de esta naturaleza humana racional. Postula, pues, la unidad de la ley natural como nota esencial suya, la cual se presenta cual unidad en el espacio y cual unidad en el tiempo, en un desdoble que tiene, respectivamente, a la universalidad y la inmutabilidad. Esta tradicionalmente distingue dos mudanzas: por adición y por sustracción. Los preceptos secundarios de la ley natural son los que pueden sufrir variación. Suárez desarrolló la doctrina perfeccionándola. Sostuvo que la mudanza por sustracción adviene de dos maneras: o por mudanza de la cosa intrínsecamente deficiente, o por mudanza extrínsecamente por algún agente que tiene potestad para ello. Así, se afirma que la ley positiva humana puede ser dispensada o derogada por el legislador. Pero, lo que es fácil para la ley positiva toma dificultad con respecto a la ley natural, pues para ello rige la medida en que la ley natural, siendo divina, pueda derogarla Dios legislador que la ha decretado. En definitiva, es el problema de la cualidad moral de actos que son buenos o malos

porque Dios los ordena o los prohíbe, o si los ordena y los prohíbe porque sean buenos o malos, problema al que Suárez llama de la deficiencia intrínsecas. La mudanza en las cosas que consisten en cierta adecuación es o intrínseca porque las cosas dejen de ser, o extrínseca si deja por mudanza de ser el otro término de adecuación. En la ley positiva ocurre mudanza del primer modo; en la ley natural del segundo. Esboza Suárez la teoría de la cláusula *rebus sic stantibus*, de proyección e importancia en la vida actual nacional e internacional (Truyol, R. E. P., núm. 44). La concepción dinámica de la ley ética natural que ofrece el jesuita granadino es de mayor flexibilidad, de mayor realismo que la que sostuvo el racionalismo, llamado escuela clásica, de los siglos XVII y XVIII; y el valor de su construcción es tan general que permite su aplicación a un cambio de la materia en el espacio, y a un cambio de la materia en el tiempo, aunque, para el caso, Suárez trata sólo este segundo extremo. Y así hallan explicación en la doctrina tanto un contenido diverso de los preceptos ético-naturales, en el que la variación de la materia de tales principios es simultánea en uno u otro pueblo, como cuando fuere sucesiva dentro de un mismo pueblo por circunstancias históricas. Y si la materia es mudable, el Derecho natural, en lo que depende de la obligatoriedad de ciertos principios basados en un consenso anterior que, relacionado con hechos contingentes, depende de la voluntad humana, lo es también, sin que ello afecte a la indelegabilidad de la ley natural.

La proyección de los supuestos suarecianos en Scheller y Hartmann se delata en: a), objetivismo ético; b), con la disociación ser-valor, en la oposición al positivismo y a toda forma de relativismo ético; c), en el hallar la causa de la diversidad de valoraciones morales y jurídicas en la limitación de la capacidad humana para aprehender la plenitud del mundo de los valores, el cual es tan objetivo como el mundo real. Cada uno de los sistemas morales abarca sólo una parte del mundo objetivo de los valores éticos, y así,

individuos, clases sociales, pueblos y épocas históricas están mayor y, respectivamente, dotados para aprehender y dar realidad existencial a determinados valores. Tal aprehensión y adquisición histórica de los valores se hallan normalmente influidas por factores múltiples, pero no necesariamente perturbadoras, entre ellos las condiciones de vida individual y colectiva del hombre (mudanza del ethos social, por mudanza de la materia); otras veces por factores que actúan en sentido negativo y llevan a errores de valoración. Este es el punto de mayor contacto entre la axiología contemporánea y la axiología escolástica clásica. Ambas admiten mudanza normal y natural por razón de la materia y mudanza anormal y patológica por razón de deficiencias morales en el sujeto. Scheller, con los supuestos sobre influencia de las posiciones en el conocimiento de la ley natural, ha caracterizado el «resentimiento» como uno de los factores decisivos del mayor o menor desconocimiento de los valores auténticos. El «resentimiento» es una de las causas que derrocan el orden eterno de los valores en la conciencia humana.

La importancia de las observaciones de los clásicos sobre la posibilidad de obnubilación del juicio en los principios secundarios de la ley natural es patente; es importancia sociológica como la de Scheller en el papel del resentimiento en la formación de los juicios morales de valor, pues obnubilación y resentimiento se ven en muchos casos favorecidos por la estructura social. Crea el problema de trazar una ordenación institucional adecuada que reduzca al mínimo el influjo perturbador de las condiciones sociales defectuosas.

Así, la gnoseología del Derecho natural se traslada del ámbito de la psicología al de la sociología. Efectivamente: a la consideración de la influencia de los factores subjetivos de error en la aprehensión de la ley natural o de los valores éticos, el pensamiento contemporáneo ha añadido la de la influencia de los factores sociales (nacionalidad, clase social, etc.), iniciando una sociología del Derecho natural.—S. R. d. R.

## VI) HISTORIA

Athenaeum

Pavía

Vol. XXX, núms. 1-2, 1952.

BERNARDI, A.: *Dagli ausiliari del «Rex» ai magistrati della «Repubblica»* (De los auxiliares del «Rex» a los magistrados de la «Repubblica»). Págs. 3-59.

Son numerosísimos los trabajos publicados en estos últimos años en torno al origen y carácter de la magistratura en la primitiva República romana. Pero no se ha llegado a formar una opinión común, porque en lugar de analizar el contenido de los datos de la tradición, se han dedicado preferentemente a reconstruir los hechos con esquemas propios racionalísticos, tan ingeniosos como antibióticos. Así, pues, la tarea de Bernardi es precisamente la de revalorizar la tradición y a base de ella reconstruir las fases constitucionales a través de las cuales pasó el Estado romano del declinar de la monarquía a la sistematización del 367 a. de C.

En la segunda mitad del siglo vi la reforma de Servio Tulio cambió la organización gentilicia, basada en las tribus (Tities, Ramnes, Luceres) por la organización basada en el domicilio y en el censo. Se dividió el territorio en veinte tribus territoriales, en las que los más pudientes formaban la *classis*, los restantes constituían los *infra classes*. En lugar de los primitivos 3.000 hombres del ejército gentilicio se pasó a 4.000 divididos en 40 centurias, a razón de dos por cada tribu. Dos pretores, patricios o plebeyos mandaban este ejército dividido en dos cuerpos; el mando supremo quedaba en manos del rey, que a su vez podía delegarlo en un *maister populi*.

Cuando fué derrocada la monarquía, los poderes supremos del Estado pasaron a los dos pretores, y la elección de estos nuevos magistrados se solicitó de la asamblea del pueblo en armas, fuera del *Pomerium*. Los pretores podían ser patricios o plebeyos y así indistintamente ocuparon el cargo, pero el patriciado exigió la dirección del Estado y

con ello se originó la lucha que culminó en la mitad del siglo V, cuando los plebeyos fueron excluidos de la vida política y hasta se les prohibió la promiscuación matrimonial. Entonces los pretores gozaban del gran poder que les había concedido la legislación decenviral.

Mas esta reacción patricia no duró mucho y en el año 444 se toleraron de nuevo los matrimonios, y todos los plebeyos fueron integrados en el estado gentilicio, de donde nació la censura con objeto de que se pudiera discernir quiénes eran ciudadanos y quiénes no lo eran. En el año 426 los *infra classes* hubieron de ser distribuidos en diez nuevas centurias, con objeto de aumentar el efectivo del ejército con motivo de la guerra de Veio. Entonces también se creó un nuevo colegio de tribunos consulares, los *tribuni militum*, que en número de cuatro eran elegidos por la asamblea centuriada.

Finalmente, en el 367, tras un proceso lento, se tornó a la diarquía consular con división del poder entre patricios y plebeyos, se añadió un tercer pretor para la administración de justicia en la ciudad y se crearon dos ediles curules para la función de policía.—  
A. MONTENECRO.

The American Journal of Archeology  
Baltimore

Tomo LV, núm. 3, 1951.

RAUBITSCHKE, A. F.: *The Origin of Ostracism*. (El origen del ostracismo). Páginas 221-243.

El autor trata de probar que el ostracismo fué establecido por Clístenes poco antes de que fuera usado por primera vez en 487. Esto supone conceder a Clístenes una gran longevidad en el Gobierno y una vuelta a los asuntos públicos tras un largo período de retiro del cual nada conocemos.

Sostiene también Raubitschke que el arcontado era la base legal de la tiranía y que la ley del ostracismo nació con el establecimiento del cuerpo de los

estrategas y a causa del gran poder e influencia de que éstos estaban dotados. El ostracismo reemplazó a la ley soloniana contra la tiranía.

Estas diversas tesis de Raubitschek son demasiado atrevidas para ser aceptadas de plano y son susceptibles de numerosas objeciones, la más importante de las cuales es el hecho de faltar pruebas positivas.—A. M.

The Classical Journal  
Wisconsin

Vol. 47, núm. 8, mayo 1952.

FELDMAN, Abraham B.: *Homer and Democracy* (Homero y la Democracia). Págs. 337-343.

Cuando el socialista Sinclair juzgaba a Homero como el propagandista de la clase dominante, que escribía para inculcar el espíritu de obediencia y el orgullo guerrero en las nuevas generaciones, coincidía exactamente en su juicio con antisocialistas, como Matthew Arnold y W. Gladstone. Y nadie se sorprendió cuando Jaeger afirmara que la poesía homérica pone de relieve un hecho fundamental: que toda cultura se inicia con la creación de un ideal aristocrático. Sólo la corriente científica americana inició con la *Ancient Society* de L. H. Morgan la tesis expuesta de que toda cultura se inicia, como en el primitivo régimen político de Grecia, en base esencialmente democrática. Feldman dedica aquí su erudición precisamente a probar cómo el régimen político descrito y defendido por Homero está fundamentalmente basado en los principios de la democracia. He aquí algunos argumentos que el autor explica:

El Gobierno griego, tal como Homero lo describe, no es monárquico. Existe la soberanía popular y el rey obtiene sólo lo que el pueblo le distribuye. Agamenón acusa a Aquiles de despotismo. Existe el Consejo de los Ancianos que equivale en tiempo de guerra al consejo de los jefes.

KORFMACHER, W. C.: *Immo homines*. Páginas 301-315.

«Esclavos sí, pero seres humanos», dice Séneca (*Ep. Mor.*, 47, 1) en con-

traposición al concepto utilitarista del esclavo que se expresa en Cicerón. Pero no es tanto el humanitarismo de Séneca lo que el autor pretende hacer aquí resaltar, cuando el elemento de humana excelencia y humana individualidad va implicado en sus palabras. Porque si se piensa que el clásico concibió al hombre como entidad social, no como individuo y más como naturaleza humana que en calidad de tal o cual hombre, comprenderemos fácilmente cuán difusa fué en la antigua Grecia y Roma la atención a lo individual. Precisamente el individualismo que aparece en la *Iliada* fué frecuentemente objeto de un hostil criticismo. Ciertamente esta valoración del individualismo no estuvo ausente de los espíritus aun en los días en que Atenas soñaba con el imperialismo. La importancia del hombre como individuo pasó de ellos a la filosofía romana a través del estoico Panecio.—A. M.

Historia

Baden-Baden

Año I, núm. 4, 1950.

HERMENSERG, Víctor: *Origins of Democracy* (Los orígenes de la democracia). Págs. 515-549.

Una constitución, a menos que sea impuesta por una fuerza extraña, no tiene punto determinado de origen y en cualquiera de sus términos de evolución puede colocarse su nacimiento. En nuestro caso el uso de la palabra «democracia» en Atenas es el término *ante quem*, pero la cuestión es saber si el origen es anterior o no a este uso de la palabra. Ahora bien, en opinión del autor, con la invención del término «democracia» la idea de la democracia encontró su plena expresión y las etapas de la evolución constitucional que han precedido al uso del término pueden ser consideradas como parciales e imperfectas reflexiones sobre la idea, de donde se sigue que la fundación y la dominación de la democracia fueron contemporáneas.

Contra las opiniones de Debrunner, J. A. O. Larse y H. Schaefer, el autor fecha la aparición de la democracia cerca del 500 a. J., según lo acredita *Las Suplicantes* de Esquilo, obra

en la que se encuentra la más antigua pintura de la realidad de la democracia griega. Parte, por tanto, de Clistenes en el que la *Bule* y la *Ecclesia* son los representantes de la totalidad de los ciudadanos que participan en el gobierno. En este tiempo adquiere la soberanía del pueblo una real significación.—A. M.

### La Parola del Passato

Nápoles

Fasc. XXIII, marzo-abril 1952.

LEVI, Mario Atilio: *In margine a Tucídide* (Consideraciones acerca de Tucídides). Págs. 82-112.

La historia de Tucídides aparece, claramente, como la defensa de una doctrina política que no es la de Pericles ni la de la Atenas del siglo v. Tucídides piensa que una comunidad popular puede ser considerada eficiente en cuanto órgano de un ente político, de un «Estado», cuando se encuentra capaz de cumplir todas las funciones esenciales en relación con su existencia como expresión de la vida colectiva. Por ello entiende que la colectividad helénica debe, con las armas en la mano, realizar empresas expansivas y no duda en defender el imperialismo ateniense. Mas, sobre todo, propugna la unión de todos los griegos para realizar en favor de Grecia este imperialismo sobre el Mediterráneo. De ahí su coincidencia con Temístocles en la necesidad de desarrollar una amplia política naval en Atenas y entre todas las ciudades helénicas como único medio de lograr este imperialismo. En Pericles esta política naval significa sólo el instrumento de la hegemonía ateniense, mientras en Tucídides representa la posibilidad de llevar a todos los griegos a una empresa común.

Tucídides, mostrando que la acción de Pericles fué coherente con su visión política, pone de manifiesto la responsabilidad del estadista griego por haber practicado aquella política que tendía a la eliminación de Esparta del primer plano, con objeto de allanar el camino del imperialismo ateniense en toda Grecia, provocando así una guerra consiguiente y necesaria. Tucídides olvida, sin duda voluntariamente, porque

no estaba de acuerdo con la política de Pericles, la información que nos transmite Plutarco acerca de un congreso proyectado por Pericles en el que proponía que los confederados de la Liga Atico-Délica participasen conjuntamente con Esparta y sus aliados en aquella empresa común marítima que había sido abandonada tras la victoria de Mícala.

Finalmente, Levi analiza cómo, a través de las obra de Tucídides, ni Pausanias ni Temístocles son condenados ni reconocida contra ellos la acusación de medismo. Al contrario, gozan de su simpatía como hombres que han luchado, en vísperas del conflicto con Persia, por la unidad de la acción política entre todos los griegos.—A. M.

### Annales du Midi

Toulouse

Tomo LXIV, núm. 17, enero 1952.

MONZEL, Henry: *Seigneur et cité à la fin du Moyen Age: le Comté d'Armagnac et Letoure en 1418* (Señor y ciudad a fines de la Edad Media: el Condado de Armagnac y Letoure en 1418). Págs. 49-58.

Los documentos de fin de la Edad Media son, con la mayor frecuencia, confirmación de las costumbres admitidas por los señores a su advenimiento, a cambio del juramento de fidelidad prestado por los representantes de la ciudad. Mas con frecuencia se encuentran también nuevas concesiones que señalan el movimiento de emancipación urbana frente a los señores. En un precioso documento del Condado de Armagnac, fechado en 21 de septiembre de 1418, el conde accede a la petición de los cónsules de Letoure para introducir una serie de reformas necesarias. A través de este documento se advierte cómo el conde es el único señor que accede a las humildes súplicas de los cónsules de la ciudad. Y por ello, al menos por lo que refiere al Condado de Armagnac, es necesario rectificar la generalización hecha por Petit-Dutaillis (*Les communes françaises*, París, 1947, 220 páginas), cuando dice que los magistrados de las ciudades adquieren en el siglo xv por la fuerza de las cosas una independencia de la que no gozaban con anterioridad.—A. M.

## Revue des Études Grécques

París

Tomo LXV, enero-junio 1952.

BRUNT, P. A.: *Thucydides and Alcibiades* (Tucidides y Alcibiades). Páginas 59-96.

Tras demostrar que, con toda seguridad, Alcibiades fué una de las fuentes de información de Tucidides para el relato de su historia, prueba el autor cómo Tucidides se vió inclinado a glorificar a Alcibiades y a exegerar la influencia de éste sobre Esparta en 415. Esta influencia se evidencia en el hecho de que Tucidides juzgare como un grave error el que los atenienses retiraran a Alcibiades del mando de la expedición de Sicilia, puesto para el que, a juicio del historiador, era indiscutible. Aunque a veces se observa cómo presenta a Alcibiades obrando por egoísmo y motivos personales, en nada disminuye la admiración que le profesa. El talento de Alcibiades fué realmente grande, pero no constituyó un factor tan potente en la marcha de la Guerra del Peloponeso como Tucidides hace suponer.—A. M.

## Humanidades

Comillas (Santander)

Vol. III, núm. 1, 1951.

PEDRAZ, Jesús: *Filosofía de la Historia del Imperio Romano en los Poemas de Prudencio*. Págs. 21-40.

Lástima es que en un tomo del que tantísimo jugo se puede sacar, el autor se haya limitado a hacer unas ligeras exploraciones, dejando a un lado interpretaciones fundamentales y excelentes comparaciones. Prudencio es, en efecto, punto clave de aquella serie de autores cristianos que dieron a la Historia la interpretación providencialista en contraposición a la pugna del providencialismo pagano, elevado por otro gran poeta, Virgilio, a la categoría de credo romano.

El autor se limita a tomar de aquí y

de allá algunas muestras de este providencialismo cristiano de Prudencio en el que le seguirán Orosio, San Agustín, Dante, Fray Luis de León y Bossuet. Pone de manifiesto el gozo con que Prudencio asiste a la definitiva postergación de la estatua de la Victoria que constituía el símbolo de la continuidad en el poder de las fuerzas adversas del cristianismo.—A. M.

## Culture

Quebec

Vol. XII, núm. 3; septiembre 1951.

LACROIX, B.: *L'humanisme des historiens du Moyen Age* (El humanismo de los historiadores de la Edad Media). Págs. 275-285.

Está fuera de dudas, y así lo han reconocido plenamente en nuestros tiempos Gilson y Maritain, entre otros, que existe un humanismo medieval, pero nadie ha mencionado para atestiguar este humanismo un solo texto de la historiografía. Ahora bien, por doquier y en toda clase de géneros históricos medievales se ve su amor y recuerdo de la Antigüedad y a cada paso se encuentra un reconocimiento constante del valor histórico de los autores clásicos, griegos o latinos.

Caracteres de este humanismo son su utilitarismo entendido de acuerdo con la concepción cristiana de la Historia. La Historia pagana, según este humanismo, se lee sólo para mejor entender la Biblia; respetan la Antigüedad por creer que Dios la ha amado y respetado, y querido una humanidad adulta para que mejor recibiera la verdad cristiana.

Ciertos son los argumentos y testimonios del autor, pero para aceptar una real denominación de humanistas a estos historiadores habría que aclarar primero hasta qué punto ese recuerdo de la Antigüedad responde en los historiadores medievales a una realidad efectiva, cosa que no se encuentra ni en tan avanzados y letrados historiadores como Guillermo de Normandía. Este humanismo aparente de los historiadores medievales es, a juicio de quien reseña el artículo, un puro elemento decorativo que efectivamente manejaron sin conocimiento de causa.—A. M.

## Wissenschaft und Weltbild

Viena

Año III, núm. 6, junio 1951.

HEER, Friedrich: *Politik und Weltanschauung im Mittelalter* (Política y concepto del mundo en la Edad Media). Págs. 270-79.

En un artículo en que no pocas ambigüedades constituyen la base del razonamiento, Heer estudia especialmente el aspecto ideológico de la evolución que los dos primeros poderes políticos de la Edad Media, el Papado y el Imperio, sufrieron en relación con la concepción del mundo, la realidad política y religiosa. Frente a los dos poderes estaba la religiosidad y la ideología cristiana propia de la época histórica, porque la Iglesia vive en un mundo con sus caracteres económicos, científicos y políticos. En la Edad Media se produjo una lucha cruenta y una quiebra del poder político porque éste no pudo romper la esencia de la ideología cristiana y adaptar a la propia ideología del Estado, ni supo adaptar la política a la ideología cristiana de la época medieval.

El autor encuentra la causa del fracaso de los antiguos Estados universales en la tendencia a adherirse a teorías de gobierno, a tradiciones, sin tener en cuenta la evolución de la ideología. Si estas teorías hubieran podido descartarse y por implicación erigirse a sí mismas en centro de la nueva construcción estatal, hubiera podido evitarse el fracaso.—A. M.

## Revue Historique

París

Tomo CCVIII, julio-septiembre 1952.

PERRIN, Charles Edmond: *Les classes rurales en Bavière au Moyen Age* (Las clases rurales en la Baviera medieval). Págs. 15-32.

El autor hace una exposición crítica a propósito de las obras de Dollinger (*L'évolution des classes rurales en Bavière depuis la fin de l'époque carolingienne jusqu'au milieu du XIIIe siècle*, París, 1949, y *La transformation du régime domanial en Bavière au XIIIe siècle d'après deux consiers de Braunburg*,

Estrasburgo, 1949). En el plan metódico de su obra Dollinger consagra una parte a la organización y explotación de los señoríos y otra a la condición jurídica de los distintos grupos sociales bávaros. Al fin estudia a los distintos grupos jurídicamente diferentes como elementos de una misma clase social entregada al cultivo del suelo o a actividades profesionales subsidiarias.

Perrin critica el método adoptado por Dollinger, puesto que disocia fenómenos contemporáneos que en su concomitancia señalan los caracteres originales de la sociedad en las diferentes fases de la Historia. Por ello hubiera sido preciso agrupar los materiales de estudio en algunos grandes periodos cronológicos a través de los cuales se hubieran podido definir los rasgos distintivos.—A. M.

## Annales

París

Año VII, núm. 1, enero-marzo 1952.

DOEHAERD, R.: *Sur les réformes monétaires carolingiennes* (Acercas de las reformas monetarias carolingias). Páginas 13-20.

Entre los excelentes estudios que sobre las medidas monetarias carolingias se han hecho, ninguno ha intentado explicar sus causas y sus fines, objeto que se propone aclarar precisamente el autor de este artículo.

Las reformas de los carolingios obedecen, según Doehaerd, primordialmente a la presencia en los mercados occidentales de los mercaderes musulmanes que pululaban por el Mediterráneo. Sobre Francia afluyen los productos orientales, pero también sus demandas y su dinero, especialmente a través de Venecia y España. Los musulmanes compran en gran escala esclavos y armas y con ello viene el aflujo de oro al Occidente, produciéndose, como consecuencia de esta abundancia de oro, una sencilla baja de su precio que llega a valer solamente doce veces más que la plata ya a mediados del siglo IX. Tal abundancia permitió al rey de Francia volver a acuñar monedas de oro en los comienzos del siglo IX, y pudo Carlomagno no sólo imponer sus acuñaciones frente a la circulación de moneda privada, sino que llegó a declarar, en 805,

ilegales todas las monedas que salieran de las cecas particulares, dando con ello un rudo golpe a los privilegios de los particulares y de la Iglesia.—A. M.

Año VII, núm. 2, abril-junio 1952.

DUBY, Georges: *Economie domaniale et économie monétaire: Le budget de l'Abbaye de Cluny entre 1080 et 1155*. (Economía de los dominios y economía monetaria: el presupuesto de la Abadía de Cluny entre 1080 y 1155). Páginas 155-171.

Durante el siglo IX aumenta la circulación monetaria en la Europa occidental, pero las modalidades y las consecuencias de esta evolución permanecen aún oscuras por falta de documentación apropiada. Por ello los archivos cluniacenses tienen excepcional importancia. Los dominios de Cluny sobrepasan ampliamente el marco de cualquier señorío contemporáneo y aunque no se puedan generalizar todos los resultados obtenidos del estudio particular de este monasterio, nos permiten analizar algunos problemas económicos de la historia del señorío rural y sobre todo de un gran dominio; y precisamente en el momento en que se transforman las condiciones de la economía occidental. Gracias al estudio de la documentación de este monasterio podemos ver en qué grado métodos de explotación territorial han afectado al renacimiento de la economía monetaria y las causas de la crisis por que atravesó la fortuna señorial a principios del siglo XII.

Hasta 1080 la economía de Cluny descansa sobre la explotación de un gran dominio territorial. Compra lo que necesita con la venta de excedentes y de censos. A fines del siglo XI las limosnas y donativos son tan abundantes que se puede construir, decorar y realizar grandes compras; la abundancia de dinero es tal que se descuida la explotación de la tierra. Hacia 1125 la depreciación de la moneda es grande y Cluny se ve obligado a volver a la explotación territorial. Pero entonces, ya que el lujo se había intensificado, no se contentan con los escasos ingresos de la tierra, piden préstamos y contraen enormes deudas.

El ejemplo de Cluny muestra que no todos los propietarios territoriales parcelaron su propiedad para aumentar sus ingresos con las ventas.—A. M.

## Humanitas

Brescia

Año VII, núm. 5, mayo 1952.

RORS, Henri Daniel: *Scuole e Università in Francia nel Medio Evo*. (Las escuelas y Universidades en la Francia medieval). Págs. 437-455.

Uno de los tópicos más repetidos de buena o mala fe en nuestro siglo es que en el Medievo un pueblo iletrado ganía bajo la tiranía del clero. Y se ha exagerado mucho sobre la incultura del hombre de la Edad Media, cuando no se ha de juzgar el hecho solamente viendo el número de los que sabían leer y escribir, que era ciertamente abundante. Pero el porcentaje de los hombres cultos era mucho mayor que el de los que sabían leer y escribir, pues, dada la escasez y gran precio del libro, la cultura se adquiría de viva voz, y que existiesen muchos individuos cultos de este tipo nos lo confirma el Estatuto Municipal de Marsella, en el que se dice que para ser un buen abogado no importa tanto el que sepa leer y escribir, cuanto el que conozca perfectamente las leyes y las costumbres.

El artículo, aunque realizado sólo con evocacionismo, pone de relieve la influencia que en la cultura de la Edad Media desarrollaron la Santa Sede, las escuelas parroquiales y conventuales, la Universidad, el contacto con los árabes, etc., y la evolución que la herencia cultural romana sufrió a través de esta preocupación especial de la Iglesia.—A. M.

## Historische Zeitschrift

Munich

Tomo 173, núm. 1, 1951.

HÜBINGER, P. E.: *Die Anfänge der französischen Rheinpolitik als historisches Problem* (Los comienzos de la política francesa respecto al Rhin como problema histórico). Págs. 21-47.

Una extraordinariamente abundante literatura se ha producido, tanto en Francia como en Alemania, en torno a la polémica por la posesión del Rhin,

apoyándose unos en la tesis de que aquellos territorios eran enemigos hereditarios, otros en el hecho de una real misión histórica y cultural. A los argumentos históricos, expuestos por cada uno de los contendientes, se han sumado argumentos religiosos y toda clase de razones aportadas por el estudio de la política y la geopolítica. Hübinger hace historia de lo más esencial de esta literatura apasionada, especialmente de la contemporánea, en cuanto ha valorado en una larga polémica originada ya en la Edad Media, los argumentos de estos diversos tipos que se dieron en la pasada historia de ambos pueblos en torno a esta cuestión. Zeller, Karl Brandi, Marot, O. van Mitis figuran a la cabeza de una pléyade de autores que, con más o menos fundamento y más o menos sofismos, han abordado esta cuestión que nunca quedará resuelta en el terreno puramente científico.—A. M.

Tomo 174, núm. 1, agosto 1952.

WITTRAM, Reinhard: *Der Nationalismus als Forschungsaufgabe* (El Nacionalismo como tema de investigación). Páginas 1-16.

Los fenómenos históricos no se hacen totalmente aparentes a la observación hasta que no llegan a la madurez, es decir, hasta que no han recorrido el camino histórico imprescindible. Algo así ocurre con el nacionalismo, que llega ahora a su madurez después de un largo recorrido histórico. El libro de H. Kohn, *Die Idee des Nationalismus* (Heidelberg, 1950), es un excelente testimonio de ello. Persigue el desarrollo de la idea de nación desde los orígenes hasta la Revolución francesa con meticulosidad y método ejemplar. Quizás el mérito mayor del libro del Prof. Kohn sea la inmensa cantidad de material que recoge. De la lectura de esta documentadísima obra se concluye que la idea nacional ha animado la acción histórica de los más importantes grupos humanos de la Historia universal, actuando como idea motriz para la realización de formas políticas concretas e incluso la definición de ideales religiosos. Ahora bien, ¿se puede por la lectura de este libro opinar con cierta seguridad sobre el futuro de la idea de

nación? Por lo menos, habida cuenta de la enorme influencia histórica y la riqueza de matices que contiene, se concluye que no es puramente tema de investigación histórica, sino también actual, e incluso tiende a proyectarse hacia el futuro.

BORST, Arno: *Neue Funde und Forschungen zur Geschichte der Katharer* (Nuevos hallazgos e investigaciones para la historia de los cátaros). Páginas. 17-30.

La investigación histórica sobre el movimiento cátaro se ha constituido ya definitivamente en un interesante sector para los estudiosos especializados. Es singular que siempre haya provocado la curiosidad de los historiadores este movimiento religioso, quizás porque ofrece una multitud de posibilidades de investigación históricas conexas.

Ya Bossuet en su famosa *Histoires des variations des idées protestantes* los relacionaba con los maquiéneos balcánicos. Schmidt, autor de una muy conocida *Histoire et doctrine de la secte des cathares ou albigeois*, subrayaba otros aspectos curiosos, tal como su singular forma de vida. Según progresa el conocimiento histórico del siglo XIX amueñan los trabajos de investigación. Hoy se publica incluso, como es bien sabido, en Toulouse unos «Cahiers d'études des Cathares».

Pudieran citarse algunos libros que han partido del movimiento cátaro para profundos estudios en el orden de la ciencia de la religión comparada. Para mencionar los más conocidos recuérdese el de O. Rahn, *Kreuzzug gegen den Gral*, y el de S. Kunciman, *The Medieval Manichee. A Study of the Christian Dualist*.

Ultimamente el descubrimiento, sobre todo por los dominicos, de nuevos elementos como, por ejemplo, el *Liber antiheresis* que se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid, escrito, se supone, por un baldense anónimo entre 1181 y 1184, y los descubrimientos en la Biblioteca del Vaticano, más algunos otros más recónditos y de menor importancia, han renovado el interés por la historia de la herejía cátara y la comunidad de sus fieles.

BARON, Hans: *Die politische Entwicklung der italienischen Renaissance* (El desarrollo político del Renacimiento italiano). Págs. 31-56.

Dentro de la copiosa historia del Renacimiento italiano hay un sector, el de la inicial formación de las unidades urbanas y de la distribución de las fuerzas políticas que habían de actuar más tarde, aun relativamente propicio para la investigación y muy discutido por los historiadores. Dos libros, o mejor, dos estudios monográficos que constituyen dos gruesos volúmenes, se han publicado recientemente sobre el tema: el de Luigi Simeoni (1313-1359), *La Signorie*, editado en Milán en 1950, y que fué en su origen un capítulo de la famosa *Storia Politica d'Italia dalle origini ai giorni nostri*, editada por la Casa Francesco Vallardi; el segundo libro es del profesor Nino Valeri, titúlase *L'Italia nell'Età dei Principate dal 1343 al 1516* (Verona, 1950), y no es sino una parte de la *Storia d'Italia*, publicada por el editor Arnoldo Mondadori.

Tanto uno como otro libro por su densidad tienen múltiples puntos susceptibles de análisis y crítica. Pero indiquemos como los más principales, respecto del primer libro, la afirmación de que el período que estudia es el que organiza el equilibrio político que va a ser característico de la historia italiana. Convencidas las distintas Señorías de la imposibilidad de que una de ellas consiguiera someter a las demás, decidieron convivir, de cuya convivencia, con sus mil formas, nació la teoría y la práctica política.

En cuanto al segundo, hay que subrayar la tesis de que en el orden práctico y en el orden teórico, en lo que se refiere a la política, están profundamente separados en el período que se estudia, de manera que, en realidad, la política de los Principados fué, en todo caso, simple, realista y obediente a las circunstancias sin responder a las sutilezas teóricas, a las cuales propiamente ni la fomentan ni, en muchos casos, siquiera la condicionan. — E. TERREO GALVÁN.

## VII) ECONOMIA

Zeitschrift für Geopolitik

Heidelberg

Año XXIII, núm. 10, octubre 1952.

LENTZ, Wolfgang: *Die Verstaatlichung der Ölindustrie im Iran* (La estatización de la industria del petróleo en el Irán). Págs. 608-631.

El factor predominante en el conflicto del petróleo estallado en Irán en el año 1951 no es el aspecto económico, sino más bien la cuestión política, y es desde este punto de vista, según afirma el autor, que ha de investigarse la posibilidad de hallar una solución del problema. Para los iraníes, la «Anglo-Iranian Oil Company» (AIOC) constituye un poderoso instrumento del imperialismo británico, al cual ya no están dispuestos a soportar ni aun en la forma de una hegemonía económica. Por otra parte, la interpretación ira-

niana del derecho de soberanía hace problemática la seguridad de las inversiones en el Irán, no sólo para los británicos, sino para toda parte contratante extranjera. El conflicto, pues, entre el Gobierno iraní y la AIOC se ha convertido en una grave crisis de confianza entre los dos países.

Aporta el autor, docente de Iránica en el Seminario Oriental de la Universidad de Hamburgo, un objetivo y ampliamente documentado estudio de la cuestión del petróleo iraní desde sus comienzos hasta la actualidad. La entonces «Anglo-Persian Oil Company», fundada en 1909, tomó a su cargo la concesión original que había obtenido en 1901 al australiano William Knox d'Arcy, primer explotador de petróleo en Oriente, la concesión abarcaba, por un período de sesenta años, todo el territorio de Irán, con excepción de las cinco provincias caspias, e incluía todas las fases desde la exploración hasta la venta. El Gobierno, por su parte, participaba en la ganan-

cia con un 16 por 100, además de recibir moderados derechos de compensación y otras pequeñas indemnizaciones. En el curso de pocas décadas, la Sociedad, desde 1935 (Anglo - Iranian Oil Company), se había convertido en un *trust* mundial, habiendo colocado a Irán con el 6 por 100 de la producción mundial en el cuarto lugar entre los países productores de petróleo. El Gobierno británico, que tuvo parte activa en la evolución de la Compañía, disponía en 1951 de la mayoría absoluta de las acciones de la AIOC y poseía un derecho de veto en todas las cuestiones relacionadas con sus intereses militares o de política exterior; tanto la Armada como la Aviación británicas tenían asegurados sus suministros de petróleo por contratos a largo plazo y a precios reducidos; y la AIOC pagaba al Gobierno británico impuestos de utilidades que en el año 1950 ascendieron a 27 millones de libras esterlinas. En el año 1932, las discordancias existentes entre el Gobierno iraní y la AIOC acerca de un aumento de la participación de Irán en la ganancia culminaron en la anulación de la concesión por el Emperador Reza Schah; el Gobierno británico denunció a Irán ante el Tribunal Internacional de La Haya y ante el Consejo de la Sociedad de Naciones; pero —contrario a lo que ha sucedido en el conflicto actual— se llegó mediante negociaciones inmediatas a un nuevo acuerdo (abril 1933), el cual, en la opinión británica, aún hoy conserva su vigencia. Por dicho acuerdo, el terreno abarcado por la concesión se reducía a la mitad, mientras que la duración del contrato se prorrogaba hasta 1993; además se preveía un aumento de las cantidades abonables por la AIOC. Al ordenar en 1947 el Gobierno británico una limitación de dividendos, volvió a aumentar la tensión, procediéndose a nuevas negociaciones entre la AIOC y el Gobierno de Irán, cuyo resultado fue la propuesta por parte británica de un contrato adicional (Contrato Gass - Galschajan, 1949), el cual no solamente no fue ratificado por el Parlamento iraní, sino que Mossaddegh solicitó en este momento la estatización de la industria del petróleo, aduciendo que las reclamaciones del Irán no eran consideradas en el nuevo proyecto de contrato, y que el contrato de 1933 no era válido por haberse ultimado bajo presión. Signie-

ron nuevas negociaciones apoyadas por el Presidente del Consejo de Ministros, general Rasmara, quien mantenía que la estatización era ilegal y que el Irán no podría proseguir la explotación del petróleo por sus propias fuerzas. Tras el asesinato del general Rasmara en marzo de 1951, el Parlamento decretó la estatización de la industria del petróleo, y se encargó de la eliminación de la AIOC y de la creación de una Compañía nacional del petróleo a una Comisión mixta compuesta de cinco representantes de la Cámara de Diputados, cinco del Senado y dos del Gobierno. La nueva Compañía, (National Iranian Oil Company) (NIOC), tomó a su cargo en el curso del verano 1951 todas las instalaciones de la AIOC, expulsándose en septiembre los últimos 350 técnicos británicos de Abadán. Mientras tanto, la dirección de la NIOC trató de establecer relaciones comerciales con clientes extranjeros, ofreciendo derechos de prioridad a los compradores de los dos últimos años, y exigiendo de los capitanes de los buques petroleros el expreso reconocimiento por escrito de cargar petróleo de propiedad de la NIOC. Como consecuencia de las medidas adoptadas por parte británica se produjo un *boycott* total de la NIOC en el mercado mundial, apoyado desde su inicio por el Gobierno británico, y no tardaron en suspenderse las relaciones comerciales entre los dos países. Las pérdidas y perjuicios resultantes del conflicto son importantes para ambas partes, siendo graves las dificultades ante las que se halla el Gobierno iraní en lo que se refiere a la reanudación de la producción de petróleo y a la cuestión del pago de indemnizaciones a la AIOC, al que desde luego está dispuesto. Todos estos factores han producido una situación crítica de la economía del Irán, pero —según afirma el autor— se suele exagerar la importancia de los ingresos de la industria petrolera para el presupuesto estatal y la economía del país. Las consecuencias del conflicto son contrarrestadas además por la política económica y social iniciada enérgicamente por Mossaddegh.

Aparte de las medidas y contramedidas adoptadas por iraníes y británicos, desde la crisis de marzo de 1951 se intenta hallar una solución al conflicto, aspirándose simultáneamente a un despejo de la situación jurídica y a la so-

lución de los muchos problemas mediante negociaciones directas independientes de la primera. En la cuestión jurídica, el Irán se ve frente al Gobierno británico, que está dispuesto a defender por todos los medios los derechos de la AIOC, y que considera el proceder del Gobierno iraní como abierta violación del contrato de 1933. Frente a ello, este último mantiene haber actuado en consecuencia de un derecho de soberanía que no está sometido al juicio de un tercero. No negando este derecho, los británicos mantienen, sin embargo, que el Gobierno de Irán renunció expresamente a su aplicación por el período de duración del contrato, habiendo accedido a someterse, para el caso de discordancias, a un tribunal de arbitraje. En consecuencia de este último punto, la AIOC se acogió, en último término, al Tribunal Internacional de La Haya; pero el Gobierno iraní declaró no reconocer la competencia de dicho Tribunal en este caso. Ulteriormente, el Gobierno británico denunció al Irán ante el Consejo de Seguridad con motivo de la expulsión de los últimos técnicos ingleses, a lo que respondió Mossaddegh con la solicitud de que también esta organización se declarara incompetente. El Consejo de Seguridad adoptó una solución de compromiso, solicitando del Tribunal de La Haya examinara la cuestión de su propia competencia. Al declarar sucesivamente el Tribunal ser incompetente por tratarse no de un conflicto entre dos Estados, sino entre un Estado y una Empresa particular, el Irán había conseguido una victoria en el aspecto formal de la cuestión.

En las negociaciones directas, en las que intervino asimismo el Gobierno norteamericano, y en las que se intentaba llegar a un acuerdo práctico que volviera a integrar a la industria petrolera del Irán en la producción mundial, Mossaddegh insistía en las siguientes proposiciones: Cesión del 50

por 100 de los ingresos de la NIOC como garantía para las reclamaciones de la AIOC; apelación a los tribunales del Irán en caso de no llegarse a un acuerdo sobre las indemnizaciones; contratos a largo plazo para el suministro de petróleo al Gobierno británico, en las mismas cantidades que antes, pero a precios del mercado mundial; colocación del número necesario de técnicos extranjeros a fin de volver a administrar la Empresa según el antiguo sistema, en lo que no afecta a la ley de estatalización, y designación de un director general cuya nacionalidad habría que determinar y que estuviera directamente sometido a la dirección de la NIOC; transporte del petróleo por una o varias Sociedades, según deseo del cliente. La parte contraria, sin embargo, apoyada por las opiniones de peritos europeos y americanos, mantiene que el pago de indemnizaciones sólo puede estar garantizado en tanto que esté asegurado el rendimiento de la Empresa, y ello sólo puede ser el caso volviendo a la antigua organización. Pero parece, según observa el autor, que todas las negociaciones han fracasado prácticamente debido a que los iraníes, en la colaboración con los británicos, no se sienten seguros ni en el aspecto comercial ni, sobre todo, en el político, desconfianza que es recíproca según se ha reflejado en las últimas negociaciones diplomáticas tras la vuelta de Mossaddegh a la presidencia del Consejo de Ministros. Y también es recíproca la esperanza de que, tarde o temprano, el contrincante se verá obligado, por motivos puramente económicos, a ceder.

Siguen a las exposiciones del autor varios apéndices estadísticos y bibliográficos de gran utilidad. En un número próximo de la revista el articulista se propone tratar algunos de los problemas políticos relacionados con el conflicto en cuestión.—D. S. T.

## VIII) SOCIOLOGIA

Kölner Zeitschrift für Soziologie

Colonias

Año 4, núm. 4, 1951-1952.

ZAHN, Ernst F. J.: *Wirklichkeit und Begriffe des sozialen Wandels* (Realidad y concepto de la conducta social). Págs. 426-441.

El historiador inglés Arnold J. Toynbee depende de tal manera del filósofo francés Henry Bergson que se puede decir que para él la historia está radicalmente al servicio del evolucionismo y que toda descripción histórica de los fenómenos culturales aparece como una ejemplificación de la doctrina que en términos generales llamamos «*évolution créatrice*».

Los conceptos capitales del filósofo francés animan al mundo historiográfico de Toynbee. El planteamiento bergsoniano, el fenómeno social como un problema metafísico, de social est au fond du vital, se corresponde con el punto de vista del historiador inglés. Los grandes conjuntos, constituidos por las sociedades humanas, avanzan, aparecen y desaparecen como modos de una enorme e inagotable onda. «*Progrès continu du passé qui ronge l'avenir et qui gonfle en avançant*». Incluso en las formas más concretas en que Toynbee explica sus puntos de vista generales como pueden ser, por ejemplo, el de desafío y respuesta, no hace sino expresar los puntos de vista de Bergson quien ha dicho que la naturaleza es a la vez dócil y rebelde, instrumento y obstáculo, y que las relaciones humanas con ella se montan sobre el estímulo y la respuesta. Lo que Ortega ha llamado en una de las primeras conferencias del Instituto de Humanidades por él fundado en Madrid, proyecto de existencia de un pueblo que impone su señal al medio y esboza facilidades y dificultades, es en Toynbee acción y reacción del hombre respecto al medio, entendiendo esta recíproca influencia como el diamorfismo de la realidad tan caro a Bergson.— E. TIerno GALVÁN.

Cahiers Internationaux de Sociologie

París

Año VII, vol. XII (número doble), 1952.

LEUC, Víctor: *Quelques problèmes d'une sociologie du fascisme* (Algunos problemas de una sociología del fascismo). Págs. 115-130.

Aunque reducido a algunos aspectos, el tema habrá de poner de manifiesto las trazas específicas del fenómeno en su localización (Italia, Alemania) y diseñar un trazado a su vez con los caracteres generales que sean expresión de su modo de ser global. La crisis de la sociedad liberal, producida por el desarrollo conjunto de sus componentes económicos, sociales, políticos e ideológicos, lleva en germen el fascismo. Las profundas transformaciones que al Estado liberal han alcanzado ya a fines del pasado siglo afectan al orden sociológico y a las correlaciones que necesariamente se establecen en el orden económico. En el cuadro de la llamada «civilización liberal», la libertad fué instaurada como la negación de derecho a cualquier despotismo de oligarquías o de masas. En tal sentido, la mayoría puede obligar a la minoría a que respete el orden social, pero no puede someterla. Benjamín Constant señaló, en orden liberal económico, que la infraestructura de la *leal* concurrencia liberal fuese la «libertad de industria»; pero ocurrió que, ya tempranamente, el liberalismo hubiera de luchar en dos frentes: la intervención, legítima, de las masas en el plano político, y la no intervención de las mismas en el plano económico. Por esta interna contradicción, el liberalismo político se halla afectado de fragilidad. Tocqueville vió para Norteamérica el nacimiento de una aristocracia manufacturera, de la cual el liberalismo era vector. Por otra parte, Vogelstein y Kästner señalaron el declinar de la libertad liberal ante el paso del capitalismo de libre concurrencia al capitalismo de monopolio, y

la jerarquización que de ello se sigue en el capitalismo, por la cual se plantea la exigencia de un régimen económico de dependencia. Y mientras el «cartelismo» ha abandonado el credo liberal y reactivamente los profesionales libres comienzan a sentir un nacionalismo que se oponga a la monopolización de procedencia extranjera, el movimiento obrerista se vierte principalmente a dos cauces: el revolucionario que ve en los «cartels» la crisis general del sistema, y el reformista, oportunista, que cree en la expansión del capital financiero hacia la planificación mundial de la producción y en una consecuencia ultraimperialista que se cifra en la sindicalización de los capitales nacionales para explotar la economía nacional, y aun en una paz bien fundamentada. La prehistoria del fascismo se hallaría en germen en estos supuestos destructivos del Estado liberal y ofrecería una solución para salir de la crisis. La historia del fascismo arrancaría precisamente del momento en que la contradicción señalada —intervención de las masas en el plano político, no intervención en el plano económico— se agudizase. Ante el triunfo proletario de 1917 en Rusia y el progresar del cauce ideológico revolucionario, en juego las libertades políticas con las aspiraciones de las masas a nuevos derechos, el Estado liberal afecta cambios determinados por las relaciones íntimas de las fuerzas sociales, el signo de los cuales es el refuerzo del poder ejecutivo y el símbolo la puesta en trance, con el ataque a la propiedad privada, de la propia estructura liberal. Y si bien, reactivamente, Italia se sitúa en el punto de ruptura, ya con anterioridad hay conatos fascistas en Finlandia, Hungría y Alemania. El advenimiento del fascismo, generado en el seno del Estado liberal, plantea la indagación de si supone aquél un cambio fundamental en la estructura de este último, si efectivamente se trata de una revolución. Históricamente, el hecho se articula en un proceso gradual cuyo primer paso, tanto en Italia como en Alemania, se realiza dentro del canon político de transmisión normal del poder. Con todo, el Estado liberal ya entonces ha renunciado a su liberalismo, y la gradualidad se opera «fascizándose» primero el Estado para ser luego fascista. En Italia, lo segundo no ocurre hasta 1926 con la prohibición de los partidos, sindicatos y aun

de los medios de difusión ajenos al cuadro ortodoxo; en Alemania, antes del advenimiento de Hitler al poder, dentro de la Constitución de Weimar, ha habido ya los decretos de excepción de Brüning y Von Papen, la destitución del Gobierno social-demócrata de Prusia, etcétera. En Italia se manifiesta el desplazamiento hacia el poder de la tercera clase, la cual, para defenderse de la proletarianización a que los monopolios la reducirían (Stresemann), crea una superestructura en la institución político-social del fascismo: 254 sobre 308 jefes fascistas pertenecen a la pequeña burguesía (Harold C. Larwe y Renzo Sereno, *American Political Review*, 1930).

El desplazamiento de las clases medias al poder, que realiza el fascismo italiano, es el único fenómeno típico de revolución en cuanto a desplazamiento, pero es de observar, para poner en duda el valor revolucionario, que las clases medias son más una agregación de categorías sociales, de tradición, funciones y aspiraciones diversas que una clase. Tales componentes heterogéneos aparecen imposibilitados para desempeñar un papel independiente; faltos de fe en el liberalismo andan junto al capitalismo, el cual, a su vez, abandonó ya el liberalismo económico; en la misma evolución del capitalismo constituyen las clases medias las fuerzas que tratan de fijar la aludida superestructura, la cual no es adaptable a las realidades económicas del sistema. Por último, su acción objetiva, históricamente, no es análoga a la de la burguesía del 89 contra la feudalización ni a la del proletariado del 17, destructor de la estructura capitalista. La apariencia de revolución no cuajada se desvanece cabalmente desde los puntos de vista económico y político. Italia y Alemania, ya en el fascismo, confirman el progreso de concentración industrial y financiera, y socialmente, los componentes de las clases medias aceleran el proceso de su proletarianización. Sin embargo de ello, el fascismo fué sentido por ciertos estratos sociales como una revolución. A este hecho concurren diversos factores dialécticos que, trascendidos, explican la actitud puramente sentimental. El mito fascista desarrolla una mística y ésta crea un rito: se nutre la dialéctica fascista con temas de la clase obrera, temas propios de las clases gobernantes antiguas; un anticapitalismo di-

ferencia del socialista que alienta la confusión en las aspiraciones mesocráticas y va dirigido contra la banca y en último término contra el semitismo; sustituye el concepto de lucha de clases por el de lucha contra la plutocracia internacional; propugna un antiburguesismo, o mejor la regeneración de la burguesía por el acceso a la miseria del proletariado, y practica la absorción del alicite revolucionario por el fideísmo fascista.

Si el fascismo no es una revolución y sólo es un producto de la crisis del liberalismo, fuerza es concederle que su pervivencia o aun su resurgir se haya de plantear en función de la evolución del sistema liberal. El neoliberalismo se funda en una idea de reciprocidad, en un conformismo liberal fuera del cual no habría lugar a oposición. En relación con las realidades nuevas, el examen de términos revela la transformación del contenido; así, por ejemplo, el concepto del libre cambio revela para hoy una realidad insospechada: la abolición del control de cambio porque éste, por razones técnicas, es desfavorable a las exportaciones norteamericanas (R. Mossé), lo cual se sitúa en oposición radical al supuesto de la «libertad de industria» del liberalismo puro; la libertad política sometida a un conformismo, sin derecho a la oposición, revela el concepto de fascismo. El fascismo es, pues, obra de varios factores combinados, y si se ha destruido momentáneamente el arte combinatorio, estos mismos factores siguen operantes y aun en la realidad social contemporánea con mayor presión. La lucha por la dirección de la economía mundial, centrándose en el capital financiero, ha tomado la tendencia a concentrar esta dirección en un solo país, aun hurlando la oposición de fuerzas sociales muy potentes. Durante el período de entreguerras, el fascismo fué planteamiento de problemas social y nacional y en su actuar se buscó la solución para ambos extremos. De ellos dominó la característica nacional. Actualmente, la tendencia viene impuesta desde el exterior y principalmente afecta a las nacionalidades del Occidente, sin que pueda soslayarse, críticamente, que es de difícil cristalización en el seno de los estratos sociales que son el soporte de tales naciones. Las clases medias sienten la contradicción entre el aspirar a un es-

tado fuerte en el interior y la subordinación a que les sometería el superestado extranjero. Por otra parte, la división en el movimiento obrerista es causa directa de la exaltación del fascismo. La situación de hoy se ha modificado en el sentido según el cual impera tanto en Alemania como en Italia, al respecto, la tendencia reformista. Y al modo como en Alemania los partidos socialdemócrata y católico creyeron que la corriente fascista podría conjurarse con la responsabilidad del poder, en evitación de mayor número de afiliados, en ciertos países de Occidente el neofascismo se interfiere en estructuras sociales que parecen alejadas, viniendo a parar en el mismo supuesto, aunque las orientaciones en sí mismo surjan de una inversión de los primeros datos.

LÉVI-STRAUSS, Claude: *La notion d'archaïsme en Ethnologie* (La noción del arcaísmo en la Etnología). Págs. 3-25.

En general, los etnólogos y los sociólogos han considerado como núcleos primitivos, primero, los que no presuntan vestigios históricos, más tarde, los que presentan incongruencia con los supuestos que se consideran hoy fundamentales para una sociedad, tanto desde el punto de vista económico como del de la filosofía política, y, por ende, incongruencia con la concepción actual del mundo. La investigación norteamericana, empírica, rigurosa, precisa, ha olvidado el objeto y ha tratado de hallar el método. Sin embargo, la caracterización particular del objeto es lo que deberá afirmar el método y hacerlo extensible. Estudiado el objeto, en los núcleos sociales que se consideran «primitivos», se distingue que tan sólo algunos pocos no tienen vestigios históricos, pero su permanencia indica que poseen una historia que no es asequible y que ciertos núcleos étnicos persisten sin avance perceptible o cuyo ciclo evolutivo abortara dejándoles a merced de una inercia definitiva. Teóricamente puede esto admitirse y dejar a la consideración filosófica la formulación causal de estos hechos; pero, prácticamente, algunos núcleos, tenidos por arcaicos, permiten la inducción de ciertos criterios cuya presencia o ausencia es determinante. Y ya que en hipótesis ideológica la demostración afirmativa no

es alcanzable, es lícito emplear en la ausencia de tales criterios la demostración negativa; por menos la cuestión tendrá, ya que no teórica, una virtualidad práctica. Y, a falta de tradición historiadora, será preciso indagar qué caracteres formales alcanzan a la estructura de las sociedades llamadas primitivas por los cuales se distinguen de las llamadas modernas o civilizadas.

El autor considerará al efecto las culturas sudamericanas. Reexpone la teoría de las Ge. de Martius y la impugnación de Curt Nimnendaj, y se fija especialmente en el dato de este último, según el cual entre la cadena litoral y los valles de Araguayá la agricultura es bastante más original de lo que se pudo creer, y, socialmente, los sistemas, lejos de ser simples, aparecen como influidos y complicados. Estas estructuras, pues, no dependen del modo de cultivar la tierra, aunque muestren un avance en relación con estos dos elementos, agrícola y social, en favor de este último. Y, a pesar de ello, el primitivismo de las Ge. créese impugnado. Lowie, uno de los impugnadores de Martius, aceptó considerar tales hechos como una regresión, pero la demostración dependería de hallar para el caso en juego (los Bororo y los Nambikwara, de la meseta occidental) un modelo de organización como prueba. El autor no admite, para el caso, un cierto dualismo que conocieron las culturas precolombianas del Perú y de Bolivia, en quienes la organización dualista es una de tantas características. Tampoco bastaría para describir el estado inicial la baja cultura de las llanuras. La comparación de las formas de vida agrícola de varios núcleos con todo puede contribuir a dar paso a criterios para alcanzar la *noción* de arcaísmo auténtico, objeto propio del arqueólogo y del prehistoriador. Y aún fijar para el etnólogo, que ha de considerar en sus estudios a las sociedades vivientes y actuales, la necesidad de que para reputarse actuales las sociedades han tenido que vivir, durar y, por ende, cambiar. Y un cambio que suscite condiciones de vida tan elementales que evoquen un estado arcaico es una regresión.

En tal sentido habrá de confiarse a la crítica interna el hallazgo de un criterio para distinguir entre el verdadero y el pseudoprimitivismo. El primitivismo dice relación a un concepto de te-

nor social más desarrollado, más alto. A esta distancia social puede concurrir una distancia física, de situación. El punto de partida del desarrollo de la cultura son las técnicas del neolítico. En función de estos elementos se determinan los contrastes, y ocurre que haya sociedades diferenciadas en cuanto a su organización. El pseudoarcaísmo es reputable de una sociedad en la cual exista un cierto número de diferencias y de analogías entre ésta y otras sociedades vecinas en un amplio ámbito. Al respecto, el dualismo lingüístico, antropológico, etc., de las tribus Bororo y Nambikwara ofrece un ejemplo válido. Pero si se considera la sociedad arcaica no en relación con otras sociedades, sino consigo misma, en su estructura interna, el fenómeno de su arcaísmo sujeto a múltiples enigmas no es alcanzable. Este se revela por la presencia de concordancias externas y discordancias internas. Así, los Nambikwara preparan activos venenos y emplean al fabricarlos un ritual que delata una raíz mística inserta en una metafísica de la Naturaleza. Preparan además el «curare», tóxico para cuya fabricación no concurre ritual. El «curare» tiene un área propia muy alejada de la de los Nambikwara, y es producido por pueblos de más alto tenor social. En relación, pues, con los Nambikwara el «curare» es una coincidencia externa; pero si se tiene en cuenta que éstos utilizan venenos mágicos, el tóxico en cuestión y su modo profano de prepararlo es una «discordancia interna». El autor da varios ejemplos de la aplicación de estos términos. La presencia simultánea de coincidencias externas y discordancias internas dicta el criterio del pseudoarcaísmo. Los elementos que funcionalmente para la inducción actúan como coincidencias externas son dispersos, mientras que las discordancias internas residen en lo íntimo de la cultura del núcleo. La hipótesis de una pervivencia de las sociedades arcaicas basada en discordancias externas entre la propia cultura y la de otros núcleos vecinos se hace incompatible con los casos de pseudoarcaísmo por dos obstáculos: a), las discordancias externas no eliminan las concordancias externas, las cuales, además, son atípicas, no referibles a grupos determinados cultural o geográficamente, y referibles a otros que, entre sí, son heterogéneos; b), las discordancias internas, en un gru-

po pseudocientífico, son íntimas en su cultura y afectan al equilibrio de la misma y, por ende, son discordancias típicas.

Estas consideraciones pueden escapar a quienes trabajan sobre documentos, pero no a los etnólogos. Por lo que al autor se refiere, ha estudiado solamente los núcleos de Sudamérica.—R. B. P.

Rivista Internazionale di Scienze  
Sociali

Milán

Año LX, vol. XXIII, fasc. V, septiembre-octubre 1952.

Viro, Francesco: *L'Università davanti alla crisi sociale del nostro tempo* (La Universidad ante la crisis social de la época actual). Págs. 391-408.

El autor, Presidente de la «International Association of University Professors and Lecturers» de Londres, plantea la actitud que cabe tomar a la Universidad frente a la época en que se han producido los mayores contrastes sociales. La escisión que hoy alcanza al mundo y que amenaza a la herencia de la cultura occidental no podrá remedirse con actitudes militares ni buenos oficios diplomáticos; tan sólo una acción universitaria concebida como factor de progreso social puede tomar tres directivas: la conservadora del momento presente, la que intenta que crezca el número de escolares, y la que restringe éste, amparada en el lema de que la Universidad sea el centro formativo de una *élite* por la *élite* de docentes. En general, las orientaciones se reducen o a admitir en la Universidad a quienes intelectualmente lo merezcan (principio del que participa la constitución italiana) o sin tener en cuenta la pertenencia a un determinado grupo social. Por ello es oportuno examinar cuáles elementos sirven a esta idea. En los últimos tiempos, una corriente de opinión tiende a afirmar que deben disminuirse los derechos de matrícula o simplemente suprimirse. Este problema, situado en el momento actual, halla una respuesta si se tiene en cuenta que en los países en que domina la inflación monetaria dichos derechos casi no se han alterado en relación con los tiem-

pos normales; pero, en el terreno práctico, es de observar cómo existe una diferencia de costo importantísima entre los estudiantes que pertenecen a grupos sociales que residen en las capitales culturales y los que se trasladan a éstas por proceder de grupos foráneos. Este privilegio geográfico, que es vigente para la Escuela Media y para la Universidad, desarrolla efectos regresivos para la exigencia social, especialmente en Estados donde no existen Universidades libres, toda vez que favorece a un solo grupo, los residentes en las ciudades universitarias, y, en definitiva, las ventajas de éstos son sufragadas por todos los demás. Por esta razón ya ciertos Estados han adoptado el sistema de becas que incluye en sí una selección previa y por el que se llega en ciertos casos a la exención tanto de matrículas como de material y aun de hospedaje. Donde oportunamente no se haya implantado esta política, adaptándola a la coyuntura social-económica, se han producido reacciones, como en Francia en 1951, donde se elaboró una disposición según la cual se consideraba por parte del estudiante el otorgamiento de un contrato de trabajo que daba derecho a un «presalario». En todo caso la admisión estatalmente sufragada de los estudiantes que lo merezcan aumentará el censo universitario.

La exigencia social de la Universidad de hoy no se agota tan solo con una resolución de tipo económico, o por lo menos, resuelto este problema, los administradores deberán someterse a los educadores y a quienes cultiven la ciencia.

Por independencia de la ciencia se ha combatido el que la Universidad atrajera y vivificase la concepción moral de la educación: preparar el hombre para la vida social. Pero esta postura ha tenido que abandonarse, toda vez que una corriente de pensamiento más imperativa llama a la Universidad para conflictos entre pueblos, grupos y razas. Este punto se enlaza con la determinación de la medida en que la Universidad pueda tener fe en su responsabilidad hacia la sociedad y contribuir y preparar generaciones de hombres responsables si la Universidad halla solución a muchos de los problemas sociales. Dos problemas se presentan como peligros para este sentido: el primero, el abuso de las generalidades abstractas a las que las Uni-

versidades han propendido; el segundo, saber si las enseñanzas que modernamente deberían integrarla la desnaturalizarían. Así, en relación con este extremo, se ha propugnado contra la especialización: el especialista tiende a caer en una autoinstrucción. Para evitar tal riesgo hay varias corrientes de pensamiento ya anteriores a estos tiempos (es aducible la tesis de Ortega). Hubo una propuesta alemana en la Reunión de Utrecht de 1949, según la cual se incrementaban en un año los estudios universitarios y se suprimía un año de los estudios secundarios. Con el fin de transformar el Politécnico, admitía éste un año de Ciencias Sociales con disciplinas procedentes de una Facultad de este contenido. Teóricamente se puede vencer este punto ampliando el horizonte cultural de los especialistas en cada campo. Es interesante recordar una experiencia de la Universidad de Chicago, al respecto. Los obstáculos que se oponen a superar el nivel cultural del pueblo provisionalmente pueden enunciarse así: a), falta de enseñanzas generales que formen la mente y eleven la sensibilidad; b), excesiva especialización de estudios; c), falta de coordinación entre las ramas del saber. La experiencia de Chicago (Committee on Social Thought) trata de coordinar el trabajo científico de las varias Facultades, procurando que el conocimiento se presente como un todo, ya sea desde el punto de vista histórico, ya en relación con el estado actual del saber, y que las diversas ramas del mismo se enlacen por sus mutuas relaciones. En todo caso, y en la actualidad, no puede olvidarse la unidad de la ciencia y la unidad de formación como principios inderogables de la instrucción universitaria. Pero a éstos habrá que añadir que la voluntad y no sólo la inteligencia opera en el individuo el desarrollo del sentido de comunidad. Y ya que no es posible volver a la organización comunitaria de la antigua Universidad, es exigible, por necesario, restablecer el espíritu de comunidad en el ambiente escolástico. En este sentido, la Universidad tendrá que sentirse integrada con tres obligaciones: la investigación y la formación del hombre concebidas en el cuadro de la enseñanza. El espíritu comunitario es de absoluta necesidad en las profesiones liberales, las cuales por su misma esencia se hallan en contacto directo con el mundo. Pero

para que éste surja, y surja de la vida misma, es necesario que los estudiantes lo sientan en la propia Universidad y lo cultiven en instituciones de tipo de residencia y aun colaboren en revistas no de carácter universitario, sino de tipo general, en donde se vierta a discusión los grandes problemas, tal como la revista *Confluence* de la Universidad de Harvard (R. E. P., núm. 65). Cualquiera que sea el cariz que tome la política universitaria, evidentemente tiene ya trazado un camino que recorrer.—R. B. P.

Revue de l'Institut de Sociologie

Bruselas

Núm. 1, 1952.

ABEL, A.: *Les formes nouvelles de la question d'Orient* (Las nuevas formas de la cuestión de Oriente). Págs. 5-34.

Hasta el comienzo de la segunda guerra mundial la cuestión de Oriente ha sido debatida entre las naciones de Europa Occidental con una mínima y ocasional intervención de los Estados Unidos. En resumen, hasta 1918 la trama del juego consistió en acelerar la dislocación del Imperio Otomano bajo pretexto de apoyar el derecho de las aspiraciones nacionales árabes. Reducida Turquía a los límites de Anatolia, aparece, tras la derrota del 18, una constelación de Estados, en su mayoría mezclados a los intereses británicos. Entre las dos guerras, la ruta de las Indias fué principalmente cosa inglesa; Francia jugaba un papel secundario y costoso. Otros elementos: reconstrucción de Turquía sobre nuevas bases; el derrumbamiento del imperio de los zares con la subsiguiente y temporal retirada rusa; la creciente importancia del petróleo y progresivo aumento de los intereses económicos vinculados; la creación del hogar judío de Palestina. Más tarde, la retirada francesa de Siria y Líbano, la independencia de la India y la creciente interferencia de los intereses norteamericanos. Todo ello da origen a una serie de acontecimientos, alguno de los cuales es estudiado con cierto detalle.

La situación a la vez tensa y revuelta que resulta de ello y que se desenvuelve, amplificándose bajo el efec-

to de las doctrinas contradictorias que durante medio siglo se han vertido sobre el Próximo Oriente, es de una interpretación bastante incómoda para un occidental. Para intentar ver claro es necesario, en primer lugar, definir los términos ideológicos que en el espíritu de las clases dirigentes constituyen el medio de interpretar la realidad política y dar la clave del porvenir.

El patriotismo oriental, el nacionalismo, y, en cierta medida, la necesidad de mantener el orden contra las agitaciones políticas que tienden a hacerse sociales han provocado el desenvolvimiento de ejércitos permanentes propensos a restablecer una casta militar y que constituyen un terreno escogido de propaganda para la acción comunista. No se olvide que Rusia, tras 1940, se ha incorporado con nueva y doble significación al cuadro político del Próximo Oriente. Aparece a las ojos de los Estados árabes como la baza mayor a jugar contra las potencias occidentales.

Entre las ideas que la guerra del 40 ha añadido al bagaje cultural y a los mitos vitales de las élites está el culto de la mecánica, de la riqueza y el poder a la moda americana, identificando progreso con uso de la mecánica, del valor con la riqueza y del mérito con el poder.

Aparte los intelectuales, especuladores y funcionarios a la moda occidental, el mundo árabe comprende cuatro clases bien distintas y con frecuencia muy alejadas entre sí: los comerciantes indígenas—musulmán, cristiano, armenio o griego—, cuya psicología política varía según la actividad, y junto a éstos los

propietarios territoriales, de los que los más ricos son verdaderos señores feudales; los pequeños artesanos urbanos, cuya impulsión pasional, junto a las penalidades de su vida, les predestina a manifestaciones violentas, aunque con rudimentaria conciencia política; la de los trabajadores de la tierra, de tradicional pobreza, y los nómadas y seminómadas errantes de las estepas, vinculados a sus tradiciones, al margen de la vida de los Estados modernos, y desde el punto de vista de éstos, elemento de una gran inestabilidad.

Esta estructura da al Próximo Oriente un aspecto prodigiosamente inestable e inquietante a nuestros ojos. El nivel de vida es extraordinariamente bajo. El problema de educación política de las masas es acuciante y de difícilísima solución. Es aquí donde la acción de la Unión Soviética puede presentar la mayor peligrosidad.

La cada vez más aguda oposición entre el Occidente capitalista, regido por el capitalismo norteamericano, y la Unión Soviética, ha ejercido sobre el Próximo Oriente una triple influencia: los dirigentes, acostumbrados a jugar el juego político que les ofrecía las rivalidades capitalistas, continúan el juego actualmente por una reaproximación, más fingida que real, a la Unión Soviética, con lo que abren la vía a una acción de propaganda de la que los teóricos stalinianos, actuando sobre un campo virgen y dado el estado miserable de las clases laboriosas, pueden esperar favorables resultados.—L. T. Y.

## IX) VARIOS

## D o k u m e n t e

Munich

Año VIII, núm. 4, 1952.

ROUQUERAN, Robert: *Menschwerd u n g Gottes oder Vergottung des Kollektivs* (Encarnación de Dios o divinización del colectivo). Págs. 295-304.

El arzobispo de París ha opinado recientemente sobre las publicaciones de los últimos tiempos y los peligros que puede comportar para la creencia y sus relaciones con la acción. Haremos un comentario a las palabras del prelado. La tesis fundamental ha de desprenderse de la siguiente disyuntiva: ¿Ofrece hoy el Cristianismo a través de lo que pudiéramos llamar mística de la Encarnación, un sistema de valores que esté de acuerdo con la situación de los trabajadores del mundo o bien sería menester sustituirla por una mística de la Asunción? La consecuencia de aceptar esta última tesis sería ésta: Cristo debe regir ciertos nuevos valores apartados por el marxismo revolucionario. Es evidente que esta ideología ha presentado aspectos e incluso ha motivado reacciones en la conducta humana personal y colectiva, que los cristianos deben recoger.

Hay tres tesis que, de ser ciertas, harían difícil la recepción: 1.º Que el marxismo fuere una ciencia exacta de la sociedad. 2.º Que el comunismo fuere un valor transcendente. 3.º Que la comunidad comunista implicase un progreso hacia el hombre liberado. Las tres tesis son inexactas; por consiguiente, lo que se debe recoger son las consecuencias que la aceptación por la masa de estas tesis ha producido buenas y útiles. De esta manera el cristianismo se pondría en un plano de fácil diálogo con el trabajador de hoy.

LECLERCQ, Jacques: *Soziologie und Juridismus* (Sociología y Juridicismo). Páginas 315-328.

Desde el siglo XVIII hasta el siglo XX, el pensamiento social estaba dominado

por el juridicismo. Se ha dicho a menudo que el régimen parlamentario, la expresión política de este período era el régimen de los abogados, porque los abogados son los «profesionales» del Derecho. Adquiere esto la máxima vigencia en la Revolución francesa, porque esta Revolución fué política y no social. A partir de aquí comienza a realizarse el estado de Derecho que, a su vez, era la gran victoria del liberalismo y también la gran victoria de los juristas. Que se viera todo desde el Derecho, impedía ver los problemas desde el punto de vista sociológico. Esto ocurre hace relativamente poco. Pudiéramos citar la fecha 1908, en que aparece el libro de Jean Guet, *La vie du Droit et l'impuissance des lois*, como la definitivamente inicial. La primacía del Derecho entra en crisis y comienza la primacía de lo social. Esta primacía llega hasta invertir los términos de manera que el Derecho no define a la sociedad, sino que la sociedad define al Derecho; en otras palabras: la sociología del Derecho es una ciencia previa y fundamental respecto del juridicismo. La sociología, en cuanto ciencia que estudia la realidad social, es, en efecto, ciencia primaria y fundamental.—E. T. G.

Frankfurter Hefte

Frankfort del Meno

Año VII, núm. 8, agosto 1952.

ADORNO, Theodor W.: *Die Soziologen und die Wirklichkeit* (Los sociólogos y la realidad). Págs. 585-594.

Se trata de determinar en la medida de lo posible la situación de la investigación sociológica en Alemania. La sociología es ciencia que define los límites de su método y objeto en términos distintos a los de las ciencias naturales y no entra tampoco de lleno entre las disciplinas que pudiéramos llamar ciencias del espíritu, según la conocida diferenciación. Ahora bien; ha tendido a fraccionarse, por así decirlo, en dos secto-

res: uno que se confundiría con las ciencias de la naturaleza y otro que tendería a introducirse en las del espíritu. Recordemos a este respecto la sociología típicamente americana. Actualmente se plantean entre los sociólogos alemanes la discusión en torno a este problema, sobre todo en lo que se refiere a la recepción y aplicación de métodos como los del «Content analysis» y, en general, los «fact-fin ding methods». Parece lógico que si se desea ciertamente fortalecer la unidad de la disciplina, no se rechacen ninguno de los dos supuestos, admitiendo que a la síntesis, a la generalidad, a las conclusiones de carácter absoluto o cuasi absoluto, sólo se puede llegar en materias como las sociológicas desde la inducción y los métodos inductivos.—E. T. G.

Écrits de Paris

Núm. 96, octubre 1952.

MARCHEAND, Jean: *Le rétablissement de la présence française en Indochina* (Restablecimiento de la presencia francesa en Indochina). Págs. 28-43.

El 5 de octubre de 1945, el general Leclerc encuentra a su llegada a Saigón una situación ciertamente poco agradable. La ciudad está desierta, la población ha desaparecido, las tiendas se encuentran cerradas, los transportes no funcionan y faltan los abastecimientos. Tropas inglesas de la 20 división hindú, a las órdenes del general Gracey, ocupan los principales puestos y garantizan el orden y la seguridad. A su vez, los japoneses se encargan de mantener el orden en ciertas partes del territorio. A partir de estos momentos, la lucha que Francia sostiene por recobrar el prestigio y la autoridad perdidos, es una lucha dura y continuada. La guerra ha transformado por completo el panorama y la mentalidad de las gentes de color; el prestigio blanco ha sufrido un duro golpe y los franceses que llegan a Indochina no comprenden estos cambios y actúan de la misma forma que antes de la contienda. El choque con las poblaciones indígenas es, por tanto, inevitable. De ello se aprovecha Ho Chi Minh que, poco a

poco, va ganando posiciones hasta terminar por enfrentarse decididamente a Francia creando la situación actual, de verdadero peligro, no sólo para la Unión Francesa, sino para el mundo civilizado. El problema de Indochina ha rebasado la órbita francesa para convertirse en problema internacional, cuya solución se nos presenta como una gran interrogante.

J. P.: *Quelques aspects du neutralisme en Allemagne* (Algunos aspectos del neutralismo en Alemania). Páginas 43-51.

El viajero que desde París se dirige a Heidelberg por ferrocarril puede leer a izquierda de la vía férrea una gran inscripción que dice: «Die Wiederaufrüstung bedeutet den Tod». (El rearme es la muerte). En Alemania, en la actualidad, puede distinguirse entre un neutralismo consciente de sí mismo, representado en ciertos medios intelectuales, y unas tendencias ampliamente extendidas en el sector popular, debido principalmente a la política de las potencias ocupantes. Los primeros, los intelectuales, preconizan el neutralismo para no irritar a la Unión Soviética y no consideran al comunismo como enemigo de la paz. Para ellos el único enemigo es el nazismo, y la convivencia con el Kremlin es factible y deseable.

El pueblo, por el contrario, ve en la Unión Soviética un peligro auténtico y desea inclinarse al lado del Occidente libre; mas la desacertada política seguida por los ocupantes, particularmente por Francia, le hace reaccionar y sentirse receloso. Francia sigue viendo en Alemania un peligro real y cercano y nada le importa favorecer al comunismo si con ello se libra de los alemanes. Táctica equivocada que ha llevado a la situación actual. En un mundo libre, la cooperación alemana es imprescindible y ésta ha de conseguirse de buena fe, mediante la igualdad de derechos y la desaparición de los temores franceses, rectificando su política y procurando convivir con Alemania en amistosas relaciones. De este modo, los que ahora piden una postura neutralista se inclinarán por el Occidente y su aportación será sumamente útil y necesaria.

DUVAL, Maurice: *L'Economie française à la recherche d'une meilleure productivité* (La Economía francesa intenta obtener una mayor productividad). Págs. 56-66.

La productividad es una palabra poco menos que mágica, muy en boga en los últimos tiempos, y con la cual los Gobiernos de los diversos países creen resolver sus problemas económicos y financieros. No es una excepción en este aspecto Francia, cuyo tenor de vida es superior a sus propios recursos y que ante el aumento constante de los gastos públicos y privados se ve obligada a vender su producción a precios cada vez más altos. Mr. Pinay se nos aparece como el verdadero campeón de la productividad y creador de una política idónea. La productividad no es otra cosa que la capacidad de rendimiento, el potencial de producción; la ciencia que debe estudiar los procedimientos y métodos capaces de aumentar la producción y, con ella, el bienestar individual y social, fruto del progreso económico. No existe, pues, la menor relación entre la productividad y el «Stalinovismo», el gran mito de

la propaganda soviética, que no es sino la más inicua explotación del hombre por el hombre. Para alcanzar un grado de producción más elevado no se pide al obrero o al empleado un esfuerzo suplementario en su trabajo, sino simplemente situarle en condiciones de que rinda más proporcionándole los medios técnicos adecuados para ello. La productividad es una mentalidad, es la mentalidad del progreso, de la mejora constante; es la voluntad de no contentarse con lo actual, es el continuo esfuerzo para aplicar nuevas técnicas y nuevos métodos; es, por último, la fe en el progreso humano.

Francia ha enviado diversas Comisiones a los Estados Unidos encargadas de estudiar los métodos y técnicas de trabajo allí imperantes al objeto de introducirlos en su propio suelo y elevar así el nivel de vida y de producción de su pueblo. A esta tarea contribuyen el Gobierno y las Empresas privadas. Al propio tiempo se anuncia por parte del Gobierno una reforma administrativa y fiscal de gran alcance. Se espera con estas medidas que Francia pueda aumentar su productividad, la calidad de sus productos y abaratar sus precios de venta al exterior.—J. M. L.